TOMO LIX Montevideo, Miércoles 5 de Mayo de 1920 Núm. 4259

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba la de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica al señor Luis Puppo el abastecimiento de carne para las unidades del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 24 de 1920.

Vistos estos antecedentes, relativos a los llamados a licitación efectuados por la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el abastecimiento de carne para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital;

Resultando:

1.o Que el primer llamado a licitación pública fué declarado desierto por no haber concurrido el número legal de licitadores (fojas 60);

2.o Que al segundo llamado a licitación pública se presentaron dos proponentes: J. Senatore ofreciendo proveer uno de los grupos a $ 2.17 los 10 kilogramos y Luis Puppo por el total de la licitación a $ 2.30 los 10 kilogramos, siendo rechazadas ambas propuestas: la primera, por no hallarse dentro del pliego de condiciones, y la segunda por considerarse elevado el precio propuesto (fojas 67 vuelta y 68);

3.o Que habiéndose efectuado una licitación privada, se obtuvieron tres propuestas, las que cotizan los 10 kilogramos de carne a los siguientes precios: José Senatore, $ 2.19; Luis Puppo, $ 2.26, y Juan Colombo $ 2.30;

4.o Que tomadas en consideración estas propuestas, la Comisión de la Intendencia, por resolución de fecha 23 de Abril corriente, aceptó la de don Luis Puppo, por considerar que, si bien el señor José Senatore cotiza a precio más bajo, no se encuentra dentro del pliego de condiciones, porque: A) No consignó la garantía que debía efectuar sino por una cantidad menor; y B) No se compromete a efectuar el suministro de acuerdo con el pliego de condiciones (decreto de 6 de Febrero de 1911, artículo 1.o, inciso 5.o);

Atento a que, según informa la Intendencia, el precio cotizado por el señor Puppo es aceptable, pues las cotizaciones actuales del mercado por las carnes licitadas (carne de vaca o novillo, con exclusión de la de buey y de primera calidad de la llamada flor, fresca, sana y gorda, excluyendo cogotes, patas, cabezas y achuras), son más elevadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 23 de Abril corriente, de fojas 83 y vuelta.

2.o Que se publique y devuelva.

BRUM.
General RUPRECHT.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN PRIVADA A QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCIÓN PRECEDENTE.

Intendencia General del Ejército y la Armada.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

Señores miembros de la Comisión:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el resultado obtenido en el llamado a licitación privada realizado para atender el abastecimiento de carne de las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

En estos antecedentes están comprendidas todas las gestiones realizadas para regularizar dicho aprovisionamiento, por lo que conceptúo necesario historiar sucintamente el resultado obtenido en las demandas realizadas, a fin de aportar, en esa forma, los mayores detalles para que esa Corporación esté habilitada para mejor resolver.

El primer llamado a licitación pública fué declarado desierto, en virtud de que no concurrió el número de tres proponentes, que establece la reglamentación respectiva. A la segunda demanda pública concurrieron dos proponentes: los señores J. Senatore, ofreciendo atender el suministro de uno de los grupos licitados al precio de $ 2.17 los 10 kilogramos, y don Luis Puppo por el total licitado a $ 2.30 los 10 kilogramos. Dichas propuestas fueron rechazadas: la primera, por no hallarse dentro del pliego de condiciones, y la segunda por considerar el precio elevado.

El resultado negativo de dichas demandas dió origen a que esa Corporación, consecuente con un dictamen del suscrito, dispusiera una licitación privada para contratar el aprovisionamiento de que se trata.

A pesar de haberse dispuesto esa forma de subasta, de acuerdo con los deseos de esa Comisión, se dió a dicho llamado la mayor amplitud posible. Se realizaron publicaciones en casi todos los diarios de la Capital, remitiéndose además circulares requiriendo propuestas a todos los comerciantes del ramo de plaza.

La apertura de las propuestas estaba fijada para el día 21 del corriente, y como consta en el acta que luce a fojas 76 y 77, se han obtenido los siguientes precios:

José Senatore, $ 2.19 los 10 kilogramos.

Luis Puppo, $ 2.20 los 10 kilogramos.

Juan Colombo (grupo número 1), pesos 2.30 los 10 kilogramos.

Habiéndose recibido una comunicación del señor Pedro Lombardi, quien no cotiza por las causales que expone.

Antes de pasar al estudio de las propuestas presentadas, daré, señores miembros, mi opinión respecto a las observaciones que sobre las propuestas presentadas se han formado en el acta respectiva.

Se ha observado, en primer término, que la cantidad de diez y seis mil pesos, consignada por el proponente señor Senatore, no responde a la totalidad del suministro, o sea a los ciento treinta y dos mil kilogramos de carne mensual aproximadamente que indica el artículo 4.o del pliego de condiciones, que en su artículo 6.o establece "que todo proveedor garantirá la presentación de su propuesta por una cantidad en efectivo equivalente al 10 por ciento hasta mil pesos y el 5 por ciento por el exceso calculado sobre el valor total de la oferta".

De acuerdo con lo establecido en dichas cláusulas, el señor Senatore debió depositar la cantidad de $ 17.394.80.

Existe, pues, en consecuencia, una diferencia de $ 1.394.80 que lo coloca fuera del pliego de condiciones y de la licitación, de acuerdo con lo que establece el inciso A del artículo 9.o.

El señor Senatore, por su parte, alega de que dicho depósito lo ha realizado tomando como base la suma de las cantidades indicadas en el aviso, que se le remitió; o sea 120.800 kilogramos mensuales aproximadamente.

A mi juicio, esa afirmación no puede ser tomada en cuenta, en virtud de que tanto en los avisos publicados, como en las circulares remitidas, se ha establecido que la licitación estaba sujeta al pliego de condiciones número 4, al que, de acuerdo con las cláusulas correspondientes, deben ajustarse todos los licitadores. En cuanto a la segunda observación y que se refiere a que el señor Senatore ha consignado un cheque por la cantidad antes indicada, me limitaré a expresar que ese cheque se hizo efectivo al día siguiente a primera hora hábil, estando, en consecuencia, el dinero efectivo, depositado en la Caja de esa Intendencia. En lo que se refiere a la tercera observación, o sea a la hora de recibirse las propuestas, puedo informar que todos los proponentes han entregado los respectivos sobres dentro de la hora establecida, y que en realidad, por error, los señores Senatore y Colombo entregaron los suyos antes de la hora 15 en la Contaduría, y que informados de ese error se dirigieron de inmediato a la Oficina de Licitaciones, donde se les esperaba para proceder a la apertura de los tres sobres, pues la Contaduría había ya informado en el expediente respectivo cuáles eran los licitadores que habían realizado las consignaciones.

En consecuencia, esa observación no procede.

Las observaciones que formulan los señores Senatore y Colombo quedan contestadas con lo informado precedentemente.

Ahora bien, señores miembros: estudiadas las observaciones formuladas por los señores licitadores, consignaré una que estimo fundamental y que fluye del estudio minucioso que he realizado de estos antecedentes, y que es, a mi juicio, la que ha de servir de base para apreciar cuál es la proposición que más conviene a los intereses del Estado.

Aparte de lo observado con respecto a la consignación en garantía de propuesta, la oferta del señor Senatore está fuera del pliego de condiciones.

La propuesta de dicho señor, que luce a fojas 71, dice: "José Senatore, establecido en el ramo de carnicería,—enterado "del llamado a licitación para el aprovisionamiento de carne por el término de "un año,—me comprometo a proveer a dichas reparticiones al precio de doscientos diez y nueve milésimos cada kilogramo de carne". El decreto reglamentario de las licitaciones, de fecha 6 de Febrero de 1911, establece en su inciso 5.o, entre otras condiciones, que la forma única para las propuestas debe expresar la constancia de que se conoce el pliego de condiciones, la obligación de sujetarse a las condiciones de éste, etc. En consecuencia, la proposición del señor Senatore no se halla dentro de esas condiciones, pues no indica si la carne será de la calidad que se requiere ni si se somete a las cláusulas del pliego respectivo. A mi juicio, pues, de acuerdo con lo que establece el inciso A) del artículo 9.o del pliego de condiciones, dicha propuesta no debe ser tomada en consideración. Pero como mi propósito es el de aportar el mayor número de datos que puedan contribuir a establecer conscientemente cuál es la proposición más ventajosa para los intereses del Estado, haré un estudio de las propuestas más bajas, desde que la del señor Colombo cotiza el precio de $ 2.30 los 10 kilogramos, que ya fué rechazada en la subasta anterior por considerarlo alto. El señor Senatore establece en su propuesta que proveerá carne al precio de $ 2.19 los 10 kilogramos. Fuera de toda duda, los precios dependen de la calidad del artículo que se suministra. Por eso es que al establecerse simplemente carne, sin ceñirse a las calidades que se indican en el pliego de condiciones, no da base suficiente para clasificar la bondad de su oferta y queda en libertad de suministrar la calidad que más convenga a sus intereses, quedando librado ese suministro a intereses personales. En cambio, el proponente señor Puppo ofrece por un centésimo más cada diez kilogramos efectuar el aprovisionamiento con absoluta garantía, pues declara que lo hará de acuerdo con el pliego de condiciones, es decir, entregará carne de vaca o novillo con la exclusión de buey y de primera calidad de la llamada flor, fresca, sana y gorda, excluyendo cogote, patas y cabezas. En esas condiciones, aun cuando la diferencia de precio es sólo de un centésimo cada 10 kilogramos, me inclino al proponente que asegure el mejor aprovisionamiento de lo que se solicita, porque la carne que se requiere es la adecuada para la buena alimentación del personal a que se destina. En ese sentido, el proveedor señor Puppo es una garantía. Justo es consignar la forma correcta cómo dicho proveedor viene atendiendo el aprovisionamiento de que se trata, desde varios años atrás.

En cuanto el precio de $ 2.20, que consigna la propuesta del señor Puppo, lo estimo ventajoso para los intereses del Estado. De las averiguaciones que he realizado he podido constatar que los precios de las carnes a que se refiere la presente contratación son hoy en general superiores al cotizado, teniendo explicación de que pueda obtenerse a menor precio, dado el término que ella abarca, dentro del cual se producirán oscilaciones, que vienen a compensar las diferencias que en determinados períodos puedan producirse.

Resumiendo, señores miembros, el suscrito es de opinión que corresponde legalmente desechar las propuestas de los señores Colombo y Senatore: la primera, por ser muy elevada, y la segunda por no estar encuadrada en el pliego de condiciones, y os aconseja la aceptación de la propuesta del señor Luis Puppo. No obstante, esa Honorable Comisión resolverá lo que estime más oportuno.

Ofreciendo ponerme a disposición de esa Honorable Corporación para cualquier otro dato que pueda ser útil para mejor resolver, me es grato presentar a los señores miembros las seguridades de mi consideración más distinguida.

J. A. Magariños Pittaluga.—Carlos Riviere Podestá.

Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la licitación pública realizada para atender el suministro de carne a las unidades de la guarnición;

Resultando:

1.o Que se han realizado dos llamados a licitación pública con resultado negativo, lo que dió origen a que esta Corporación dispusiera un llamado a licitación privada;

2.o A que realizadas las publicaciones y remitidas las comunicaciones pertinentes al mayor número de comerciantes del ramo de plaza, el día 21 del corriente se

efectuó la apertura de propuestas presentadas;

3.o Que a dicha subasta concurrieron tres licitadores;

Atento:

1.o A lo informado por el señor Intendente;

2.o A que esta Corporación ha estudiado detenidamente los antecedentes respectivos, habiendo podido constatar que las conclusiones a que arriba el señor Intendente son las que corresponde adoptar como resolución;

3.o Que la propuesta del señor Colombo cotiza, en efecto, un precio que no es conveniente para los intereses del Estado;

4.o Que el señor José Senatore, si bien es cierto cotiza el precio más bajo, no se encuentra dentro del pliego de condiciones, pues no sólo la cantidad consignada en garantía de su propuesta es menor a la que le correspondía efectuar, sino que en su proposición no expresa cómo corresponde ceñir el aprovisionamiento a las condiciones estipuladas, por lo que, de acuerdo con lo que establece el inciso A del artículo 9.o del pliego de condiciones que sirvió de base a la presente subasta, no puede ser tomada en consideración;

5.o Que el precio cotizado por el proponente señor Puppo es aceptable, pues como lo informa el señor Intendente las cotizaciones actuales del mercado por las carnes licitadas son más elevadas;

Por los fundamentos expuestos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar las propuestas de los señores Juan Colombo y José Senatore, la primera por no convenir a los intereses del Estado, y la segunda por no estar encuadrada en las prescripciones legales que sirvieron de base a la presente licitación.

2.o Adjudicar el suministro de carne a las unidades de la guarnición, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, al señor Luis Puppo, al precio de dos pesos con veinte centésimos ($ 2.20) los diez kilogramos.

3.o Solicitar del Ministerio de Guerra y Marina aprobación de la presente resolución.

A sus efectos, vuelva al señor Intendente.

J. A. Magariños Pittaluga.—Carlos Rivière Podestá.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión de la Intendencia, tengo el honor de someter a la consideración de V. E. estos antecedentes.

Saluda a V. E. muy atentamente.

J. A. Magariños Pittaluga.—Carlos Riviere Podestá.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 31 de Mayo corriente el plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario de Campaña, sin el recargo de 2 % que establece la ley respectiva.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Mayo próximo el plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario en los Departamentos del Litoral e Interior, sin el recargo de 2 o|o que establece la ley respectiva. Pasada esa fecha, se hará efectivo dicho recargo, sin excepciones de ningún género.

Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para la devolución del importe de los recargos percibidos hasta la fecha por dicho concepto.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa las personas que han de integrar los Jurados Avaluadores que establece la ley de Patentes de Giro de Campaña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1920.

Habiendo la ley de Patentes de Giro en vigor para los Departamentos del Litoral e Interior establecido en su artículo 20 que los Jurados que han de conocer como único Juez en los reclamos que se interpongan por alta o errónea clasificación serán integrados por dos comerciantes y dos industriales, con los suplentes respectivos, designados de una lista de veinte mayores contribuyentes a dicho impuesto,

El Consejo Nacional de Administarción acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para integrar los Jurados Avaluadores a los siguientes señores:

Artigas — Titulares: Silvano P. Ipar, Santos Ayala, Horacio Berdou, Domingo Onetti. Suplentes: Miguel Cueto, Pedro Conti, Francisco García y Santiago Belzarerra.

Canelones — Titulares: Martín Ferreri, Francisco F. Freire, Polidoro Alvariza y Rogelio Fernández. Suplentes: Jerónimo Oliver, Antonio Clapez, Nicolás Macellaro y José Moreno.

Cerro Largo. — Titulares: Rufino Gamio, José Araújo, Homero Pérez Sasiain y Manuel L. López. Suplentes: Carlos Charles, Ildefonso Arostegui, Francisco Palermo y José Carbón.

Colonia — Titulares: Sebastián Harreguy, Alejandro Otaegui, Angel Pérez y Martín Landini. Suplentes: Rafael Cutiñela, Juan C. Golser, Alejandro Bertín y Francisco J. Beltrán.

Durazno — Suplentes: Antonio Giordano, José García Fernández, Juan F. Burghetto y Antonio Caorsi. Suplentes: Juan Lucú, Segundo Temperán, Bernardo Fernández y Domingo Bochiardo.

Flores — Titulares: Francisco Ferreyro, Angel Oribe, Juan Arregui y J. Bautista Yribarnegaray. Suplentes: Domingo Russo, Elías Olarte, Arturo G. Rafuls y Benito D. López.

Florida — Titulares: Dámaso M. Roca, Fiballer Bassagoda, Juan Iglesias Muras y Nicolás Failache. Suplentes: Pedro Bastorini (hijo), José Fernández Muras, Ramón Olarquiaga y Juan L. Britos.

Maldonado — Titulares: José Fernández Izmendi, Blas Risso (hijo), Teófilo González y Emilio Pitot. Suplentes: Mateo Fígoli, Manuel Larrosa, José Q. Elichirebehety y Cayetano Támaro.

Minas — Titulares: Alberto D. Pérez, Angel Pambianco, Marcelino Melogno Cal y Antonio Quirici. Suplentes: César L. Porrini, Eliseo Pérez, Angel Ugarte y Vicente Farruelo.

Paysandú — Titulares: Ricardo Pedoja, Antonio C. Mannice, Héctor Majo y Carlos Franchini. Suplentes: Adolfo Horta, Antonio Beraldo, José Fraschini y Carlos Fossatti.

Río Negro — Titulares: Bernardo Oris, Pedro A. Vidart, José Sica y Alejandro Castiglioni. Suplentes: Alfonso Requiterena, Félix Mendía, Antonio R. Garmendia y Pedro A. Ugarte.

Rivera — Titulares: José Siñerí, Miguel D. Gil, Adrián González y Juan Cataubert. Suplentes: Alfredo V. Quinteros, Luis F. Royal, Adriano Alvarez y Luis Cáceres.

Rocha — Titulares: Juan López, Francisco Decuadra, Antonio Cotelo y José M. Llama. Suplentes: Juan Da Costa, Mayo F. Borsani, Alfonso Artigalas y Bruto Manzoni.

Salto — Titulares: Esteban Solaro, Armando Pasquet, Duilio Conti y Alfredo J. Garrasino. Suplentes: Antonio Castagno, Enrique Pera, Leopoldo Amorín y Pedro Ansó.

San José — Titulares: Ernesto R. Sena, José D. Costa, José María Correge y Alfredo Delgrande. Suplentes: Anselmo Angulo, Manuel Figueroa, Vicente Migliarini y José V. Pérez.

Soriano — Titulares: Alberto Aris, Alejo Hounie, Jorge Sifredi y Manuel R. López. Suplentes: Leopoldo Molins, Angel Fontanarosa, Francisco Rodríguez y Bernardino Zanatta.

Tacuarembó — Titulares: Zacarías Rocca, Arturo Romay, Alberto Arregui y Humberto Testa. Suplentes: José Cortada, Ignacio Herrán, Bernardo Olivera y F. Fernández Barboza.

Treinta y Tres — Titulares: César Macedo, Marcelino Torres España, Rodolfo Ramos y Félix Suárez. Suplentes: Martín Eliseguí, Benito Otero, Angel Martínez y Félix Suárez Medeo.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos comunicará a las respectivas Administraciones de Rentas las designaciones precedentes, y declarará constituídos los Jurados Avaluadores, a fin de que conozcan y resuelvan los reclamos que se hayan deducido por los interesados en cada Departamento.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa las personas que han de integrar los Jurados Avaluadores de los reclamos de aforos de Contribución Inmobiliaria de Campaña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1920.

Habiendo la ley de Contribución Inmobiliaria en vigor para los Departamentos del litoral e interior establecido por los artículos 23 y 25 que los Jurados Avaluadores que han de resolver los reclamos de aforos que se interpongan sean integrados con cuatro titulares y cuatro suplentes de la lista de mayores contribuyentes,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para integrar

los respectivos Jurados a los propietarios siguientes:

Artigas. — Titulares. — Francisco García, David Botta, Juan Nario y Oliverio Pereyra. — Suplentes. — Amaro Ramos, Máximo P. Ramos, Vicente Polito y Francisco Cirimello.

Canelones. — Titulares. — Francisco Freire, Sebastián C. Sagarra, doctor Ramón Vázquez Varela y Cesáreo Berisso. — Suplentes. — Augusto Mathón, Gregorio Collazo, Luis A. Gutiérrez y doctor Emilio San Juan.

Cerro Largo. — Titulares. — Doctor José G. Ortiz, Isolino Brum, Francisco Azcoytia y José Fernández Rey. — Suplentes. — Juan S. Varela, Ignacio E. Silveira, Nicolás Oribe y Juan A. Martínez (hijo).

Colonia. — Titulares. — Guillermo Larralde, Gaspar Pérez, Pascual Fontana y Diego Salorio. — Suplentes. — Manuel C. Pérez, Francisco J. Beltrán, Juan Naddeo y Lelio Benedetti.

Durazno. — Titulares. — Isidro Rebert, Juan Arhancet, Santana Etcheverrito y José V. Nogueira. — Suplentes. — Aparicio Garrido, Francisco Píriz, Francisco Grosso y Lorenzo Echichurri.

Flores. — Titulares. — Feliciano Ceñoz, Francisco M. Fernández, Juan Arreguy Escondeur y Luis Arreguy Escondeur. — Suplentes. — Jerónimo Arroqui, Manuel Irazábal, Pedro Peyruseigt y Gregorio Taberne.

Florida. — Titulares. — Juan Castro, Alejo Guichón, Pedro Sáenz y Heraclio Zipitría. — Suplentes. — Rafael Carrero, Alejandro Gallinal, Domingo Rospide y Manuel Piñeira.

Maldonado. — Titulares. — Mamerto Gutiérrez, Coralio Larrosa, Ignacio Lavagna y Aníbal Amorín. — Suplentes. — Joaquín García, Miguel B. Graña, Evaristo Herrera y Angel Herrera.

Minas. — Titulares. — Juan Chape, Francisco Amilivia, Angel Ruiz y Leonardo del Puerto. — Suplentes. — José M. F. Fuentes, Eduardo Prado, Toribio Inzaurralde y Tristán Otermin.

Paysandú. — Titulares. — Víctor H. Bernasconi, Carlos Fraschini, Eugenio M. Sacarelo y Vicente Merello. — Suplentes. — Luis J. Debali, doctor José Parieti, Julián de las Cuevas y Santiago Firpo.

Río Negro. — Titulares. — Oscar Fischer, José E. Beaulieu, Ciriaco Ferreyra y Hermenegildo I. Risso. — Suplentes.— Pedro Lucuix, Antonio Menafra, Graciano Echeverrigaray y Ernesto J. Ugarte.

Rivera. — Titulares. — Cipriano López, Serafín Machín, Dionisio Chiossoni y Julio I. Gil. — Suplentes. — Adrián González, José Posada, Agustín Pastor y José A. Palacios.

Rocha. — Titulares. — Faustino O. Brum, Manuel Rivero, José F. Correa y José M. Rivero. — Suplentes. — Angel M. Rivero, Gumersindo González, Justo Aldunate y Pío J. Barrios.

Salto. — Titulares. — Benito Solari, Leopoldo Amorín, Wenceslao Silva y Adolfo S. Vázquez. — Suplentes. — Narciso Olarreaga, Alcidio O. Barboza, Virgilio Errandonea y Juan M. Gutiérrez.

San José. — Titulares. — Ricardo Apatía, Justiniano Carvajal, José Riembau (hijo) y Santiago Bernasconi. — Suplentes. — Matías Heguy, Mario Arias, Angel Chilini y Enrique Laguarda.

Soriano. — Titulares. — Luis P. Albín, Salvador M. Fuentes, Eduardo Pereyra del Marco y Antonio Rubio. — Suplentes. — Antonio López, Raúl Cumplido, Juan Noutary y Lorenzo M. Reca.

Tacuarembó. — Titulares. — Pedro Bidegain, doctor Antonio Urta y Roca, Domingo Calcagno y Santos A. Gómez.— Suplentes. — Mario Piguillem, Rafael Pintos, Julio A. Oliver e Hilario F. Correa.

Treinta y Tres. — Titulares. — Victorino Sosa, Joaquín Eguren, Dionisio F. Escudero y Marcos Bodeau. — Suplentes. — Camilo Saravia, Isidro Medero, Leoncio Gigena y Teodoro Viana.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos comunicará a las respectivas Administraciones de Rentas las designaciones precedentes, y aceptadas que ellas sean, declarará constituídos los Jurados Avaluadores, a fin de que le sean sometidas las reclamaciones de aforos que se interpongan por los contribuyentes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa las personas que han de integrar el Jurado Central Avaluador que debe entender en las apelaciones sobre aforos de Contribución Inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1920.

Establecido por el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigor para los Departamentos del litoral e interior la constitución de un Jurado Central Avaluador que ha de entender en las apelaciones que se interpongan a las resoluciones de los Jurados Departamentales,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar dicho Jurado en los siguientes Departamentos:

Artigas. — Titular: José de Brum. Suplente: Félix Revello.

Canelones. — Titular: Francisco Amegilo. Suplente: Ladislao Rubio.

Cerro Largo. — Titular: Leoncio Olmos. Suplente: Oscar Orozco.

Colonia. — Titular: Rodolfo Domínguez. Suplente: Jorge Wilson.

Durazno. — Titular: Juan Caorsi. Suplente: Santiago Bordaberry.

Flores. — Titular: Nicolás P. Morales. Suplente: Luis Puig.

Florida. — Titular: Manuel Piñeira. Suplente: Domingo Rospide.

Maldonado. — Titular: Antonio D. Lussich. Suplente: José M. Lejonagoitia.

Minas. — Titular: Juan J. Pagola. Suplente: Manuel M. Fuentes.

Paysandú. — Titular: Salvador J. Mattos. Suplente: Eugenio J. Plottier.

Río Negro. — Titular: Roberto Stirling. Suplente: David Cash.

Rivera. — Titular: Agustín Ortega. Suplente: Juvenal Perira.

Rocha. — Titular: Doctor Gabriel Terra. Suplente: Antonio Arrarte.

Salto. — Titular: Virgilio Piegas. Suplente: Miguel S. Barre.

San José. — Titular: Doctor Juan Andrés Cachón. Suplente: Juan Donagaray.

Soriano. — Titular: Saturnino A. Camp. Suplente: Marcos Ibarburú.

Tacuarembó. — Titular: José Pardo Santayana. Suplente: Vicente Costa.

Treinta y Tres. — Titular: José Saravia. Suplente: Bautista Hontou.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos comunicará a los interesados las designaciones precedentes, y aceptadas que éstas sean, declarará constituídos los Jurados Centrales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Promueve a Auxiliares 2.° y 3.° de la Administración de Rentas de Artigas a los señores Gabriel Gómez y O. Machado Sierra.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1920.

Habiendo presentado renuncia del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Artigas don Carlos María Batistta,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y efectúanse con tal motivo las siguientes promociones: Para auxiliar 2.o al actual auxiliar 3.o don Gabriel Gómez, y para auxiliar 3.o al 4.o don O. Machado Sierra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Fija la remuneración del personal de la flota de la Administración Nacional del Puerto que concurra a servicios de asistencia y salvamento marítimo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1920.

Vistos: De acuerdo con la proposición de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o El personal efectivo de la flota de la Administración Nacional del Puerto que concurra a servicios de asistencia y salvamento marítimo, previstos por la Convención de Bruselas de 1910, ratificada por la ley de 18 de Agosto de 1914, será remunerado con doble salario, y cuando en esos servicios se obtengan beneficios pecuniarios, la remuneración será aumentada con el 30 o|o de las utilidades, a la que también tendrá derecho el personal accidental.

Art. 2.o El 30 o|o de las utilidades se distribuirá a los tripulantes efectivos o accidentales de la flota que concurrió al salvamento, en proporción al salario que cada uno de ellos haya devengado en el mismo.

Art. 3.o La apreciación de las utilidades se realizará en la forma siguiente: Se sumarán todos los gastos de la flota que concurrió al salvamento, por concepto de salario, combustible, lubrificantes, útiles de máquina y cubierta, material perdido en el salvamento, reparación de los desperfectos a que éste dé lugar, desgaste del material utilizado y demás erogaciones que el servicio origine, debiéndose en los casos que el cobro del salvamento dé lugar a litigio, o que se recurra a árbitros, agregarse esos gastos a los de la flota. Deducidas esas erogaciones de lo cobrado por la asistencia o salvamento, se considerará utilidad la suma restante.

Art. 4.o Dentro de los quince días de recibido el importe de la asistencia o salvamento, la Administración Nacional del Puerto fijará en un tablero en la zona portuaria la distribución de las utilidades que correspondan a los tripulantes. Si no se formularan reclamaciones dentro de los diez días subsiguientes, el Directorio del Puerto abonará el referido porcentaje antes que transcurran cuarenta días de haber cobrado el servicio de asistencia o salvamento.

Art. 5.o Cuando no obstante haberse tenido éxito en un salvamento, la Administración Nacional del Puerto no pueda hacer efectivo el cobro del servicio pres-

tado, las tripulaciones presupuestadas que hayan concurrido a él, sólo percibirán la doble paga que se establece en la primera parte del artículo 1.o, a la que también tienen derecho en el salvamento sin éxito, cuando éste se preste fuera de la rada exterior del puerto de Montevideo.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el establecimiento en el país de una Agencia de la Sociedad Anónima «Skandinavia», concediéndole personería jurídica con carácter provisional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Skandinavia", a fin de que se autorice el funcionamiento de la agencia que se propone establecer en el país, y se le conceda personería jurídica;

Atento a que las operaciones a que se dedicará la empresa peticionaria son las de contratación de seguros, cubriendo riesgos marítimos, y, por tanto, su funcionamiento debe consultar, en primer término, las disposiciones de la ley de 27 de Diciembre de 1911;

Considerando: Que el seguro marítimo no ha sido, hasta la fecha, incluído entre los que constituyen monopolio del Estado, y, de consiguiente, la única limitación existente a la libre explotación es la contenida en el segundo apartado del artículo 29 de la ley citada, que impone el reconocimiento previo, por las compañías que desearan dedicarse a tales negocios, del carácter precario de su funcionamiento;

Considerando: Que habiendo sido en el presente aceptada de manera expresa la condición de precariedad dispuesta por la ley, como resulta del escrito inicial y siguientes de la compañía peticionaria, no existe razón legal para denegar la autorización que se solicita;

Considerando: Que por lo que respecta a las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades anónimas, el Ministerio Fiscal ha señalado algunas omisiones de detalle en la documentación presentada por los representantes de la "Skandinavia", no obstante lo cual aconseja se autorice el funcionamiento de la agencia a establecerse, con carácter provisional, a condición de que subsane las deficiencias que indica, dentro del plazo que al efecto debe acordársele, como se ha hecho en casos análogos;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar el establecimiento de la Compañía denominada "Skandinavia", en el concepto de que sus operaciones se limitarán a la contratación de seguros sobre riesgos marítimos, y de que su funcionamiento será de carácter absolutamente precario, reservándose el Estado la facultad de disponer su cese, sin ningún género de indemnización, cuando lo juzgue oportuno.

2.o Reconócesele como persona jurídica con carácter provisional, debiendo, dentro del plazo de 180 días, subsanar las omisiones de la documentación presentada, realizado lo cual se declarará definitivo dicho reconocimiento.

3.o La Compañía citada, en su carácter de Sociedad Anónima, quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por las operaciones que realizare o hubieran de tener efecto en el país.

4.o Con respecto a las prescripciones de la ley de Patentes de Giro vigente especiales para las operaciones de seguros (artículo 12, incisos 1 al 14), la Compañía justificará su cumplimiento ante la Dirección General de Impuestos Internos.

5.o Previa entrega de copias auténticas, devuélvase el original de los estatutos y poderes, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de las actuaciones de este expediente que se solicitaren, comuníquese, publíquese y archívese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre aumento de personal para atender las tareas de las Juntas Electorales.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Honorable Asamblea General:

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

El decreto reglamentario de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 establece que las Juntas Electorales harán conocer, en su oportunidad, al Poder Ejecutivo, el personal extraordinario que necesiten, a fin de ser auxiliadas en ese sentido para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Ahora bien, Honorable Asamblea: habiendo entrado de lleno aquellas Corporaciones en el desempeño de las funciones preparatorias del acto electoral que se llevará a cabo el próximo 30 de Noviembre, han hecho ya conocer el personal extraordinario de empleados que necesitarán para poder dar cumplimiento debidamente a las funciones que deben desempeñar en cumplimiento de expresos cometidos legales. Pero es el caso que, como Vuestra Honorabilidad verá en el estado que tengo el honor de acompañar, las Juntas Electorales, excepción de la de Montevideo, que aún no lo ha hecho, se han dirigido al Ministerio de Instrucción Pública requiriendo un numeroso personal extraordinario para poder hacer frente a las tareas que les imponen todos los actos preparatorios del comicio.

El Poder Ejecutivo se verá en la imposibilidad de atender estos nuevos pedidos de empleados que formulan las Juntas, dado que los recursos con que actualmente cuenta serían insuficientes para hacer frente a las erogaciones que se producirían. En efecto, Honorable Asamblea: durante el ejercicio 1918-1919 de Enero a Junio los gastos electorales imputados al rubro "Gastos de las 19 Juntas Electorales" ascendieron a la suma de $ 21.408.33; en el ejercicio 1919-1920, de Julio de 1919 a Abril de 1920, y con cargo al mismo rubro, $ 20.545.51, y con imputación a las leyes de 10 de Junio de 1919 y 9 de Marzo próximo pasado la cantidad de $ 119.992.59, lo que hace ascender la cantidad invertida en gastos ocasionados por las Juntas Electorales a la suma de $ 161.946.48, quedando un saldo disponible de $ 6.454.49, con que el Poder Ejecutivo tendría que hacer frente a gastos aún impagos producidos con motivo del acto electoral del 30 de Noviembre próximo pasado y a los que se producirían en el corriente año. No obstante, a pesar de hallarse el rubro correspondiente casi agotado, el Poder Ejecutivo ha debido autorizar a las Juntas Electorales para utilizar los servicios de un auxiliar hasta la terminación del presente ejercicio, con el fin de atender a insistentes pedidos formulados por aquellas Corporaciones.

Además, Honorable Asamblea, con la repetición de los períodos electorales y el aumento considerable del número de ciudadanos que integran los Registros Cívicos de la República, las Juntas Electorales aumentan también sus gastos en forma tal que el Poder Ejecutivo se ve en la imposibilidad de atenderlos con los recursos que le acuerdan las leyes vigentes, a lo cual cabe agregar aún la circunstancia de que la ley de 21 de Julio de 1916 encomienda al Poder Ejecutivo la publicación de los Registros, gasto este que ha sufrido un considerable aumento en sus precios corrientes.

Es por todas estas circunstancias, y por la imposibilidad material en que se encuentra el Poder Ejecutivo para poder hacer frente a las erogaciones que demandan las Juntas Electorales,—y en virtud de una legislación electoral que ocasiona gastos de una magnitud no prevista en los rubros presupuestados,—que se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitándole se sirva adoptar las medidas que juzgue más convenientes con los hechos que ha tenido el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra Director interino del Liceo Departamental de Maldonado al señor Francisco Mazzoni.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 43|1920).

Vista la precedente nota del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, proponiendo al señor Francisco Mazzoni para desempeñar el cargo de Director del Liceo Departamental de Maldonado, vacante con motivo del traslado al Liceo de Canelones del señor Eduardo Martínez Monegal,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director interino del Liceo de Enseñanza Secundaria del Departamento de Maldonado al señor Francisco Mazzoni.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Modifica el artículo 58 del Reglamento de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 324|919).

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad, solicitando la aprobación del proyecto del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura que modifica el artículo 58 del Reglamento; y

Atento a que dicho proyecto no ha merecido ninguna observación del Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Modifícase en la siguiente forma el ar-

tículo 58 del Reglamento de la Facultad de Arquitectura:

"Artículo 58. Los estudiantes que por causa de enfermedad no puedan asistir a un examen o a una prueba práctica parcial, deberán solicitar directamente en el mismo y durante las horas en que tengan lugar aquellos actos, la visita del médico designado por el Consejo con el objeto de constatar el impedimento alegado, debiendo aquél informar al Decano sobre la causa invocada.

Cuando el impedimento tenga por motivo cualquier otra causa grave, deberán dar aviso al Decano también el mismo día y dentro de las horas en que tengan lugar aquellos actos, quien hará verificar la causa invocada por un empleado de la Secretaría."

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nombra profesores interinos del Liceo Departamental de Soriano a las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 33|1920).

Vistos: De acuerdo con lo informado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de Matemáticas 2.o año del Liceo Departamental de Soriano ha presentado el señor don Luis Zerbino; y, atento a las propuestas formuladas en la precedente nota, desígnase en su reemplazo al señor Rodrigo Davinson; en sustitución de éste, en un Grupo de Matemáticas 1.er año, al señor Manuel Pérez Roubín, y en su subrogación en la cátedra de Dibujo al señor Luis Franzia.

Los expresados nombramientos deben entenderse efectuados con carácter de interinos y con la antigüedad del 1.o de Abril próximo pasado.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba la del Consejo Directivo de Medicina que designó el personal técnico de las clínicas por el período 1920-1921.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 71|920).

Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Directivo de Medicina que de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento General (modificado) designó el siguiente personal técnico de las Clínicas por el período Marzo de 1920 - Febrero de 1921:

Clínica Médica.—(Servicio de los profesores Soca y Dighiero).—Jefe de Clínica "Sala Argerich" del Hospital Maciel, doctor Héctor Romero Muiños; Jefe de la Clínica "Sala San José" del Hospital Maciel, doctor Hernán Artucio; Jefes de Clínicas adjuntos, doctores Eduardo Giuria y Alberto Ponti; Asistente honorario, doctor Enrique Figari (hijo); Jefe de Laboratorio, bachiller Juan Zunino.

Clínica Médica.—(Servicio del profesor doctor Ricaldoni).—Salas "Visca" y "Bienhechores": Jefes de Clínica, titulares doctores M. Abente Haedo y Mario Ponce de León; Jefe de Laboratorio, doctor Enrique Claveaux; Jefes de Clínicas adjuntos, doctores Inés Luisi y Fernando Rossi; Asistentes honorarios de Clínica, doctores Arnoldo Berta, F. Brito del Pino, Fernando Calleriza, Pedro A. Barcia; Asistente honorario de Laboratorio, doctor Joaquín Caldeiro.

Clínica Médica.—(Servicio del profesor doctor Scremini) — Jefe de la Clínica, doctor A. Alvarez Mouliá; Jefe de Laboratorio, doctor Alberto Artagaveytia; Asistente honorario, doctor Justo Montes Pareja.

Clínica Terapéutica.—(Servicio del profesor doctor Morelli).—Jefe de Clínica, doctor Justo Cerdeiras Alonso (Hospital Maciel); Jefe de Clínica, doctor Alfredo Canzani (Hospital Fermín Ferreira); Asistentes honorarios de Clínica, doctores Alberto Maud, Juan N. Quaglioti, José Abella; Jefe de Laboratorio, doctor Luis F. Algorta Guerra.

Clínica Semiológica.—(Servicio del profesor doctor Lussich).—Jefe de Clínica, doctor Walter Piaggio Garzón; Jefe de Laboratorio, doctor Estenio Hormaeche.

Clínica Quirúrgica.—(Servicio del profesor doctor Alfonso Lamas).—Asistentes honorarios, doctores Eduardo Lorenzo, Domingo Prat "Sala Maciel", doctor Julio Nin y Silva "Sala de Cirugía B"; Jefe de Clínica adjunto, doctor José Horacio Menéndez "Sala Maciel".

Clínica Quirúrgica.—(Servicio del profesor doctor Navarro).—Jefe de Clínica, doctor Roberto Pereyra; Jefe de Laboratorio, bachiller Alberto Scaltriti; Asistentes honorarios de la Clínica, doctores Clivio Nario y Francisco Ruvertoni; Asistentes honorarios de Clínica, encargados del Servicio de Rayos X, doctor Juan Cunha; Jefes de Clínica adjuntos, doctores Fernando Etcheverry y José María Silva y Antuña.

Clínica Quirúrgica.—(Servicio del profesor doctor Arrizabalaga).—Jefe de Clínica, doctor Angel Colombo; Asistente honorario de Clínica, doctor Carlos M. Giuria; Jefe de Laboratorio, bachiller Guillermo Rodríguez Guerrero.

Clínica de Niños.—(Servicio del profesor doctor Morquio). — Jefe de Clínica, doctora Alice Armand Ugón; Jefes de Clínica adjuntos, doctores Alejandro Volpe y Martín Lasala; Asistentes honorarios de Clínica, doctores Conrado Pelfort, Mario Ponce de León, Alfredo Rodríguez Castro y Víctor Zerbino; Jefe de Laboratorio, doctor José Bonaba.

Clínica Otorinolaringológica. — Servicio del profesor doctor M. Quintela).— Jefe de Clínica, doctor Justo M. Alonso; Asistente honorario de Clínica, doctor Elías Regules (hijo); Jefe de Laboratorio, doctor Mario F. Lúgaro.

Clínica Psiquiátrica.—(Servicio del profesor doctor Etchepare).—Jefe de Clínica, doctor Elio García; Jefe de Clínica adjuto, doctor Walter Martínez; Jefe de Laboratorio, farmacéutico Alfredo Prunell.

Clínica Oftalmológica. — (Servicio del profesor doctor Isola).—Jefe de Clínica, doctor Héctor Barbot; Jefe de Laboratorio, bachiller Federico de Medina.

Clínica Dermosifilopática.—(Servicio del profesor doctor José Brito Foresti).—Jefe de Clínica, doctor Bartolomé Vignale; Asistente honorario, doctor José May; Jefe de Laboratorio, doctor Julián Rosende; Asistente honorario de Laboratorio, doctor Máximo Halty.

Clínica Obstétrica.—(Servicio del profesor doctor Pou Orfila).—Jefe de Clínica, doctor Carlos Fernández; Jefe de Laboratorio, doctor Melchor Pacheco; Asistentes honorarios, doctores José Infantozzi, Mario Armand Ugón y Juan A. González Tafernaberry; partera de la Clínica, señora Margarita González; parteras adjuntas honorarias, Isabel Pedroza y Catalina B. de Trufó.

Clínica Obstétrica.—(Servicio del profesor doctor Turenne).—Asistentes honorarios, doctores Héctor García San Martín, Francisco Cortabarría, Carlos P. Colistro, Buenaventura Delger, Andrés F. Puyol y Alfredo Canzani.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nombra profesor de Francés del Liceo Departamental de Rivera al señor Mauricio Ponzot.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 38|1920).

Vistos: Por lo que resulta de la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Rivera, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase profesor de Francés del expresado Liceo al propuesto señor Mauricio Ponzot, y para dictar la cátedra de Geografía 1.er año desígnase al Director de la institución señor Octavio J. Arlas.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al doctor J. Humberto May el beneficio de acumular las asignaciones correspondientes a dos cargos que desempeña.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 696|920).

Vistos: De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Concédese al doctor J. Humberto May el beneficio de acumular, con la antigüedad del 21 de Octubre próximo pasado, las asignaciones correspondientes a los siguientes cargos que desempeña: Subdirector del Instituto de Anatomía Patológica y médico interno del Hospital Militar, $ 200.00 y $ 200.00 mensuales, respectivamente.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba las propuestas de profesores para el Liceo Departamental de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 41|1920).

Vistos: Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Apruébanse las propuestas formuladas por el señor Director del Liceo Departamental de Treinta y Tres a favor del doctor Carlos M. Uriarte para desempeñar interinamente las cátedras de Dibujo, de don Eduardo Roda para Matemáticas 4.o

curso y de don Gabriel Eijo para la de Comercio.

Cúmplase, haciéndose saber que el nombramiento del señor Rodas debe entenderse efectuado con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado, y el de los señores Uriarte y Eijo con la del 26 de Abril siguiente.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el despacho libre de derechos aduaneros de diversos materiales destinados a la Usina Eléctrica de Trinidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 3214|1919).

Vista la gestión iniciada por los señores Carbonell, Stratta y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), solicitando franquicias aduaneras para los materiales a consumirse en el ejercicio 1919-1920;

Atento al informe favorable de la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Impártanse las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas a fin de que permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales de los siguientes materiales, necesarios para la generación de energía eléctrica durante el ejercicio corriente, en la ciudad de Trinidad: Petróleo bruto o gas oil, 65.000 kilos; kerosene refinado, 15.000 kilos; aceite mineral lubrificante, 2.500 kilos, y borras de algodón 250 kilos.

2.o Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que concedió una licencia al Catedrático doctor Manuel Arbeláiz.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 894|920).

Vistos: Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que concedió, por razones de enfermedad, cuatro meses de licencia, con goce de sueldo, al catedrático de Historia Universal doctor Manuel Arbeláiz, y desígnase para reemplazarlo durante ella, a regir desde el 1.o de Abril próximo pasado, al propuesto doctor Daniel Castellanos.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Contaduría General de la Nación para descargar la suma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 4144|1919).

Vistos estos antecedentes sobre extravío de un paquete conteniendo valores sobrantes del ejercicio de 1918-1919, remitido por la ex Intendencia Municipal de Rocha a la Contaduría General, y elevados al Poder Ejecutivo por el Concejo de Administración Departamental, por entender que no es de su incumbencia la resolución, en virtud de tratarse de cuentas del régimen anterior;

Resultando: Que los valores de que se trata importan la suma de dos mil cien pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 2.100.65), y existe constancia en estos antecedentes de que ellos fueron recibidos por la Contaduría General, pero no le ha sido posible encontrarlos a esta repartición para efectuar el descargo en la debida oportunidad;

Considerando, por lo tanto, que lo que corresponde es autorizar su descargo, a fin de que queden cerradas las cuentas de valores de la ex Intendencia del ejercicio 1918-1919;

Atento a lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er. turno, y teniendo en cuenta de que se trata de operaciones efectuadas bajo el régimen anterior,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Contaduría General de la Nación para descargar los dos mil cien pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 2.100.65) de valores sobrantes que contenía el paquete extraviado de la ex Intendencia Municipal de Rocha, y cuya relación se hace a fojas 9.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar una suma con cargo a sus «Eventuales».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 2212|1919).

Vista la precedente cuenta, adeudada por este Ministerio a la Administración del Parque Hotel, por la cantidad de quinientos quince pesos ($ 515.00), importe de la tercera parte del banquete ofrecido por este Ministerio y los de Obras Públicas y Relaciones Exteriores a los Delegados al primer Congreso Panamericano de Arquitectura;

Considerando procedente su pago,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar contra sus "Eventuales" por la cantidad de quinientos quince pesos, con destino al pago de la cuenta a que se ha hecho referencia, debiendo librarse, en su oportunidad, la orden correspondiente.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería que concede una licencia al profesor don Juan Alvarez Cortés.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 848|920).

Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas que concede licencia sin goce de sueldo, por todo el año universitario en curso, al profesor de Cálculo de Presupuesto, ingeniero señor Juan A. Alvarez Cortés.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar la suma que se indica con cargo a sus «Eventuales».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 11|920).

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar, con cargo a sus "Eventuales", hasta por la suma de doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), con destino al pago de la cuenta adeudada a la Imprenta Nacional por varias impresiones.

Líbrese, en su oportunidad, la orden de pago correspondiente y comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Establece la antigüedad de la acumulación de sueldos concedida al doctor Andrés C. Pacheco.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 4126|1919).

Vista la precedente nota de la Escuela Superior de Comercio, solicitando aclaración de la resolución del Consejo Nacional de Administración fecha 27 de Enero próximo pasado, referente a la acumulación de sueldos al profesor de la Escuela doctor Andrés C. Pacheco, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Declárase que la acumulación de sueldos concedida al doctor Andrés C. Pacheco, por la resolución de la referencia, debe entenderse efectuada con la antigüedad del 1.o de Enero de 1919 y no desde el 13 de Agosto de 1917, como por error se expresó en la resolución del 27 de Enero último, comprendiendo los siguientes cargos que desempeña: Sueldo íntegro de Secretario General de la Universidad ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales, y los dos tercios de cada uno de los sueldos correspondientes a las Cátedras de Historia Universal, del Comercio y de Derecho Internacional Público y Privado en la Escuela Superior de Comercio.

Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Física del Liceo de Cerro Largo al señor Germán Núñez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 40|920).

Vistos: Resultando de la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que el ingeniero señor Enrique Segundo, designado para dictar en el Liceo de Cerro Largo las clases de Física 1.o y 2.o cursos, no se ha presentado a iniciar sus tareas, y no lo hará tampoco, por la circunstancia de haber sido nombrado Jefe de la Inspección Técnica Municipal de Florida;

Que, por lo tanto, corresponde proceder a su sustitución, por lo que, de conformidad con el Director del expresado Liceo, consultado al respecto, el señor Decano respectivo propone para dictar dichos cursos al señor Germán Núñez, actual profesor de Química en la referida institución;

Considerando: Que la buena marcha del Liceo exige la inmediata iniciación de las clases de Física, y atento a la propuesta formulada,

SE RESUELVE:

Nómbrase, con carácter interino, profesor de Física 1.o y 2.o cursos para el Liceo Departamental de Cerro Largo, al señor Germán Núñez.

Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que la Universidad pague los haberes devengados por los señores Antonio Ubillos, Manuel Pérez Roubín y señorita María Alzugaray.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 33|920).

Vistos estos antecedentes relacionados con el pago de los haberes devengados por los señores Antonio Ubillos, Manuel Pérez Roubín y señorita María Alzugaray durante el tiempo que sustituyeron al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Soriano, señor Rogelio C. Dufour;

Resultando del informe de la Contaduría de la Universidad que esa sustitución duró cincuenta y dos días, es decir, desde el 27 de Octubre al 18 de Diciembre próximo pasado;

Que por ese período le corresponde percibir al señor Antonio Ubillos ochenta y seis pesos sesenta y seis centésimos (pesos 86.66), al señor Manuel Pérez Roubín ciento cuatro pesos ($ 104.00) y a la señorita María Alzugaray ochenta y seis pesos sesenta y seis centésimos (pesos 86.66);

Considerando procedente el pago de los haberes, importantes en conjunto la suma de doscientos setenta y siete pesos treinta y dos centésimos ($ 277.32), y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Que la Universidad proceda a la liquidación y pago de los sueldos a que se ha hecho referencia, imputando su importe a Rentas Propias del Liceo Departamental de Soriano.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Mantiénense los precios fijados para los productos comprendidos en los artículos 3.° y 4.° del decreto de 16 de Abril próximo pasado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 1811|917).

Visto el artículo 5.o del decreto de 16 de Abril último, reglamentario del artículo 7.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénense los precios fijados para los productos comprendidos en los artículos 3.o y 4.o del citado decreto del 16 de Abril próximo pasado.

Artículo 2.o Fíjase como máximum de precio del trigo el de ocho pesos sesenta centésimos ($ 8.60) los cien kilos para la plaza de Montevideo.

Art. 3.o En todo lo que no se opongan al presente decreto, cuyas disposiciones regirán hasta el 14 del mes en curso inclusive, quedan vigentes las del de 16 de Abril próximo pasado.

Art. 4.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE MAYO DE 1920.

1—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para suspender por el término de quince días al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones Pedro C. Reyes.

2—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión acerca de un proyecto de ley autorizando la ejecución de la superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía.

3—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Se resuelve traspasar la pensión que gozaba la señora Elvira Mederos de Suárez, viuda del sargento 1.o de la policía de Florida Juan Pablo Suárez, a los menores Lorenzo Juan José, Doroaea María Nieves y Felicia Benjamina Suárez.

5—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ciento siete pesos con siete centésimos ($ 107.07) por pasajes en Marzo próximo pasado.

6—Se resuelve trasladar al comisario de órdenes de la Jefatura de Soriano, José Rodríguez Díaz, a la 5.a sección urbana, y el de ésta, sargento mayor Jacinto D. Sánchez, a la Comisaría de Ordenes.

7—Se nombra comisario de la 6.a sección de Rocha al subcomisario de la misma Juan B. Univaso y en reemplazo de éste al escribiente de la expresada Auteliano A. Sosa.

8—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), última cuota a abonarse al señor Arturo M. Gerona por la propiedad adquirida para asiento de la comisaría de la 5.a sección.

9—Se traslada al subcomisario de la 1.o sección rural de Río Negro, Gerardo Borges, a la 6.a sección rural, y el de ésta, Francisco Albarenque, a la 1.a sección.

10—Se utoriza a la Jefatura de Rivera para mandar reparar el portón de la comisaría de la 1.a sección dentro de la suma de quince pesos ($ 15.00).

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por cuatrocientos sesenta y un pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 461.65) para pago de las raciones suministradas a los presos de la cárcel.

12—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para arrendar por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, un predio destinado a pastoreo de la caballada al servicio de la policía.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por ciento catorce pesos ($ 114.00), importe del servicio de automóvil con motivo de la práctica de diligencias policiales en la 6.a sección.

14—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 11.a sección de Cerro Largo Manuel Díaz, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 10.a sección Ricardo Quinteros, en sustitución de éste al de la 1.a sección urbana Pedro Germán, para este puesto al de la 7.a sección Joaquín Pereyra y en su reemplazo al suboficial de la 10.a sección Fermín Mujica.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centésimos ($ 435.77) que se le adeudan a don Eduardo Moll por suministro de raciones a los presos de la cárcel.

16—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para que proceda por el sistema de la licitación privada a la adquisición de los materiales para las obras a efectuarse en la comisaría de la 20.a sección.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por cuatrocientos diez pesos con doce centésimos ($ 410.12), gastos ocasionados con motivo de la huelga de obreros en los astilleros de Carmelo.

18—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cinco pesos (pesos 5.00) para atender el aumento del alquiler que devenga la casa ocupada por la comisaría de la 3.a sección.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por dieciséis pesos ($ 16.00), gastos ocasionados durante el último período eleccionario.

20—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento sesenta pesos con doce centésimos (pesos 160.12) en la adquisición de muebles para la comisaría de la 1.a sección de Minas.

21—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) en las obras de reconstrucción del edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección.

22—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la Re-

pública la suma de cinco pesos ($ 5.00), exceso de gastos de inspección del edificio de la comisaría de la 9.a sección rural.

23—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Río Negro la suma de cuarenta pesos con treinta y cinco centésimos ($ 40.35), importe del suministro de artículos de almacén a las comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas.

24—Se dispone que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas se le devuelva a don Felipe Giuseffi la suma de quinientos pesos ($ 500.00), garantía por él depositada como contratista de las obras de las comisarías de la 6.a y 7.a secciones.

25—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para contratar con don Juan Gualberto Gutiérrez las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana.

26—Se dispone que la Jefatura de Paysandú llame a licitación para la ejecución de las obras sanitarias que requieren los edificios ocupados por la expresada cárcel y comisarías de la 1.a, 2.a y 3.a secciones urbanas.

27—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de cincuenta y tres pesos con treinta centésimos (pesos 53.30) en la reparación de la ambulancia que tiene a su servicio.

28—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de diez pesos ($ 10.00), gastos de inspección del edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección.

29—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de quince pesos con diez centésimos ($ 15.10), gastos correspondientes a la obra "Comisaría de la 3.a sección".

30—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta pesos (pesos 30.00), gastos de inspección del edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección.

31—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta y cinco pesos (pesos 35.00), gastos de inspección del edificio ocupado por la comisaría de la 13.a sección rural.

32—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento setenta y seis pesos con diez centésimos ($ 176.10), gastos de inspección de la obra "Cárcel de Tacuarembó".

33—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Policía de Investigaciones don Cayetano Roberto Mendoza, nombrándose para reemplazarlo al comisario supernumerario don Francisco L. Salada, en sustitución de éste al subcomisario José P. Dodera, en su reemplazo al Administrador de la Caballeriza don Francisco Baños y para subrogar a éste a don Baudilio Ballart.

34—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de quince pesos ($ 15.00), gastos de inspección de la obra "Cárcel de Minas".

35—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), gastos de inspección de la obra "Cárcel de Cerro Largo".

36—Se expide la cédula de pensión a que se refiere la anotación número 3.

37—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuarenta y siete pesos ($ 47.00), gastos de inspección de la obra "Comisaría de Cardona".

38—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), gastos de inspección de la obra "Jefatura de Rocha".

39—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Maldonado la suma de ocho pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 8.49), medio sueldo retenido al guardia civil Sinforoso I. Gándara.

40—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de los avisos licitando las obras a practicarse en la comisaría de la 1.a sección urbana.

41—Se traslada al subcomisario de la 12.a sección de Minas, Bolívar Rodríguez, a la 11.a, y el de ésta, Lizardo Britos, a la 12.a.

42—Se concede licencia por un mes al médico del Servicio Público de Artigas doctor Héctor Princivalle y se nombra en su reemplazo al doctor Juan Molina Muñoz.

43—Se declara cesante al comisario de Ordenes de la Jefatura de Paysandú don Juan G. Balbis, nombrándose en su reemplazo al comisario de la 1.a rural Francisco Citraro, en lugar de éste al comisario de la 5.a rural Claro Deleón, para subrogar a éste al comisario de la policía volante Miguel A. Citraro, en reemplazo de éste al comisario de la 7.a rural Cerencio López, para sustituir a éste al subcomisario de la 3.a urbana Eduardo S. Cánepa, para subrogar a éste al oficial inspector de la 2.a urbana Miguel Bertone y para este puesto al escribiente de la 3.a urbana Agustín Inamoratto.

44—Se declara cesante al comisario de la 3.a sección de Canelones Carlos A. Rodríguez, sin que esta determinación afecte su bien nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 2.a urbana Salustiano Corujo, en reemplazo de éste y con la categoría de subcomisario rural al suboficial inspector de la misma Eugenio Martínez, para la jerarquía de subcomisario urbano al rural de la 8.a Luis G. Hernández, que continuará prestando servicios en la misma sección.

45—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 1.a sección de Canelones Juan Rodríguez Lecuona, nombrándose en su reemplazo al de la 8.a Antonio Melo, para subrogar a éste al de la 6.a Francisco Aguiar, en su reemplazo al subcomisario de la 4.a urbana José Alonzo, en sustitución de éste al subcomisario de la misma sección rural Armando de Lodrón y para llenar el puesto de este último a Vicente Alonzo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre reparación de armas. Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura de Policía de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado sobre ciudadanía legal de Francisco Sierra, Salustiano Medina y Enrique Corradori.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos ocasionados con motivo de una gira de inspección en las secciones del Departamento. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por conducción de un preso y un demente.

—A la Jefatura de Flores—Antecedentes relativos a la inspección del armamento y munición depositada en esa Jefatura.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Jefatura de Minas sobre atención de gastos de funcionamiento de la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por conducción de una menor. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos con motivo de diligencias judiciales. Nota de la Jefatura de Canelones sobre reclamación de haberes del subcomisario de la 8.a sección Luis G. Hernández. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de raciones suministradas a los presos alojados en la cárcel en la segunda quincena de Marzo y primera de Abril próximo pasados. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos ocasionados con motivo de la aprehensión de un delincuente.

—A Archivar — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de M. Pacheco del cargo de Jefe Administrador de la Oficina de Impuestos Municipales, Salubridad y Alumbrado. Nota de la Jefatura de Minas sobre modificación de claves telegráficas.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE MAYO DE 1920.

1—Declárase pensionista civil a la señora María I. Fernández de Méndez con una asignación anual de ciento cuarenta pesos con ochenta centésimos ($ 140.80).

2—Declárase al señor José María Pérez jubilado del cargo de comisario de policía de San José con una asignación anual de seiscientos diez pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 610.47).

3—Declárase al señor Ramón C. Romero jubilado del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de doscientos diecinueve pesos con ochenta y un centésimos ($ 219.81).

4-5—Declárase al señor Alipio Rodríguez jubilado del cargo de comisario de policía de Treinta y Tres con una asignación anual de trescientos cincuenta y dos pesos ($ 352.00).

6—Declárase al señor Carlos Rodríguez Gerona jubilado del cargo de subcomisario de policía de Minas con una asignación anual de ciento sesenta y cinco pesos con seis centésimos ($ 165.06).

7—Autorízase la importación de una partida de arsénico en envase simple, solicitada por los señores Arijón, Bauzá y Compañía.

8—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la publicación de los balances de la Tesorería General correspondientes a los meses de Diciembre y Enero últimos.

9—Declárase pensionista civil a la señora Isabelina Pérez de Caballero con una asignación anual de sesenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 68.49).

10—Declárase pensionista civil a la señora María Barthon de Calandria con una asignación anual de sesenta y nueve pesos con diecinueve centésimos ($ 69.19).

11—Declárase pensionista civil a la señorita Elida Rossi con derecho a una asignación anual de ciento treinta y nueve pesos con noventa y seis centésimos ($ 139.96).

12—Declárase pensionista civil a las señoritas María Ascensión y María del Jesús Rivera con derecho a una asignación anual de novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 952.50).

13—Declárarse pensionistas civiles a los menores Dina Aurea, Tulia Elena, Pedro, Agustín y Hurí Rosa García con una asignación anual de trescientos noventa y siete pesos con dieciocho centésimos ($ 397.18).

14—Se manda pagar a los señores Arduino Hermanos la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 884.50), importe de la impresión de los pliegos 6 a 10 del Amario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1918.

15—Se manda pagar a la Compañía Telegráfica Western la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00), importe de telegramas enviados y recibidos por este Ministerio en Marzo próximo pasado.

16—Decreto designando las personas que han de integrar los Jurados que han de conocer en los reclamos que se interpongan por alta o errónea clasificación, según lo establecido en el artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior en vigor.

17—Decreto designando a los propietarios que han de integrar los Jurados avaluadores que han de resolver los reclamos de aforos según lo establecido por los artículos 23 y 25 de la ley de Contribución Inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior.

18—Decreto designando a las personas que han de integrar el Jurado Central Avaluador que ha de entender en las apelaciones que se interpongan a las resoluciones de los Jurados Departamentales, como lo establece el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigor.

19—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

20—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo muestras de uniformes para los jefes y oficiales de la Armada.

21—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

22—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

23—Se manda liquidar a favor del jubilado de la Nación don Francisco Barbato Cócaro el importe de los haberes que reclama.

24—Apruébase el libramiento telegráfico realizado para el pago de las cuentas trimestrales provisorias de garantías de los Ferrocarriles Norte del Uruguay, Midland del Uruguay y Noroeste del Uruguay.

25—Se manda reintegrar al oficial de 5.a clase de la División de Resguardo don Francisco Vigo la suma de dieciocho pesos con veinte centésimos ($ 18.20), que le fué descontada para pago de suplencias.

26—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase don Gregorio Conde García la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), descontada para pago de suplencias.

27—Decreto aceptando la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Artigas don Carlos María Batistta, efectuándose promociones.

28—Apruébase la operación concertada entre el Banco de la República y el Instituto de Química Industrial.

29—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir las sumas de $ 86.90, $ 44.00 y $ 75.00 en la impresión de fichas y formularios para su uso.

30—Resolución por la cual se fija la remuneración del personal de la flota de la Administración Nacional del Puerto que concurra a los servicios de asistencia y salvamento.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Benítez Juan, portugués.
Blas Deminco, italiano.
Suárez Nicolás Figueroa, español.
Soler Pereira Ramón, español.
Barrios Diodoro Martínez, español.
Cabot Julio, español.
Erba Ambrosio, italiano.
Núñez Francisco Antúnez, argentino.
Michó José Alonzo, español.
Rivero Antonio, brasileño.
Olivera G. Cesáreo, brasileño.
Prigüe Gabriel, brasileño.
Squadroni Adán, italiano.
Ortia P. Angel, búlgaro.
Fernández Manuel Paz, español.
Jara Mauricio, argentino.
Cerena Victorio, italiano.
Imperiale Nicolás, italiano.
D'Agosto Alferio, italiano.
Pachiarotti Francisco Arturo, argentino.
Stefan Doche, búlgaro.
Di Scala Luis, italiano.
García Fernández Leonardo, español.
Muiños Andrés, español.
Perrone Nino, italiano.
Casais José, español.
Misraji David, otomano.
González Rosalino, español.
Cocca César A., italiano.
Chapeco Jorge, griego.
Alfonso José Marcos, argentino.
Ascheri Juan, italiano.
Cohen Moisés, otomano.
González Manuel, español.
San Román Rafael, español.
Pérez Paulino, brasileño.
Clauser Pedro L., italiano.
Benítez Luis, argentino.
Lafuente Anastasio, español.
González Abreu Carlos, español.
Martínez Isidro, español.
Landaburu Guillermo, francés.
Lye Reiners, noruego.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 10 días de licencia al capatáz de la Dirección de Vialidad don Tomás Abascal.

—Se conceden 15 días de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad Zenón Guerra.

—Se dispone el pago del presupuesto por Abril próximo pasado del personal ocupado en las obras del Parque Nacional de Carrasco.

—Se conceden 20 días de licencia al dibujante de la Dirección de Arquitectura don Héctor Acquarone.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don José Raffo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 50.00, importe del sueldo de la dibujante de la Dirección de Arquitectura señorita Julia García.

—Se ordena el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la comisaría de Pan de Azúcar don Antonio Grosso.

—Se conceden 10 días de licencia al peón de la Dirección de Vialidad Antonio Nives.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa el proyecto sobre reglamentación de los mismos.

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre expropiación de un terreno al señor Antonio Larrayalde.

—Se conceden 6 días de licencia al peón de la Dirección de Vialidad Francisco Duarte.

—Se conceden 20 días de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad Floro Gómez.

—A la Dirección de Topografía se pasa el plano de mensura del campo de propiedad del señor Julio Sáenz ubicado en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la planilla del producido del impuesto de faros correspondiente al mes de Abril próximo pasado que asciende a $ 12.341.12.

—Vuelve al Juzgado Departamental de Treinta y Tres el expediente sobre datos solicitados de una fracción de terreno de propiedad de María A. de Irigoyen.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta de la Jefatura de Minas, por publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la misma.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de primer grado número 2 de San José.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio del Instituto Físico-Climatológico.

—Se dispone el pago de la suma de $ 4.967.60, importe de obras realizadas en el puerto de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa un escrito del señor Juan S. del Bó sobre pago de gastos de locomoción por los estudios que realiza en el Tala para la provisión de agua potable a esa localidad.

—Al guardaalmacén se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo, por la que pide se le indique los precios obtenidos en la licitación última para la compra de materiales.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito presentado por la Sucursal de Correos del Cerro por el que pide autorización para dejar pastar los caballos de los carteros en los terrenos de La Teja.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4 de Mayo de 1920

Trámite — Antonio Barreiro contra la sucesión de Eliseo Antúnez Maciel. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Pascale y Rolando. Isidro Fynn contra Luis Mauretti. José Gascue contra Elisa Sasiain de Vega. Viuda e hijos de Juan Masons, quiebra. Burghi contra la sucesión de Calixto Martínez Buela. A. M. Fernández y Compañía contra J. W. Hardié, Cinco en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Sconamiglio con Cal-

cagno. Carmen Mancebo contra la sucesión del general Eduardo Vázquez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Pessini de Risso Ana, sucesión. Ponte de Barrial Posadas Angela contra Benito Delfino. Muñoz Angel A. contra la sucesión de Estanislao Barrios. Una en causa criminal por delitos de estafa y falsificación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos Juan Bideau. Sucesión de Emilia Cabrera o Emilia Gregoria Cabrera. Sucesión de Sofía Díaz. Pablo G. Hermón contra José Penelas. Sucesión de Manuel Delgado. Sucesión de Juan Carlos Damiani. Menor Esperanza Roberto. La sucesión de Jerónimo Monzón contra la sucesión de José Ignacio Suárez. Sucesión de Pedro J. Lloveras y Marcelina Portalet. Sucesión de Natalia Alonso de Méndez. Rosa Genta de Ferrari, por sí y su menor hija Luisa Ferrari y otros. Testamentaría de Antonio J. Musso. Jerónimo Monzón contra José J. Suárez, incidente de menores. Oficio de la Oficina de Crédito Público, adjuntando la relación de depósitos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos sucesión de Margarita de la Barra. Jacinta Josefina Silva contra la sucesión de Emilio G. Cabrera. Adolfo del Campo, en el incidente del doctor Duvimioso Terra con autos Monzón con Suárez. Sucesión de José Bravo. Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Pío Pereyra.

Interlocutorias — Sucesión de Carlos María Alberdi. Sucesión de Carmen Loge de Barbero. Sucesión de Medardo Bonilla. Sucesión de Rosario Cafocasale de Grechi. Sucesión de Simonel Cirilo Balparda. Ciudadanía de Manuel Otero. Idem de Pedro Bautista Ghiossa. Sucesión de Luis Pérez. Sucesión de Fernando Pereyra.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Alfredo E. Castellanos con Enrique García de Zúñiga. Guillermo F. Rodríguez y otros con Mauricio Noblemarie. Gilberto Regules con la testamentaría de Alejo Rossell y Rius. José Caramés y Compañía, tercería en autos Enrique Segade con Felipe J. Victora. Sucesión de Dolores C. de Estrader. Felipe H. Ortiz con Gregorio Barañano. Sucesión de María C. C. de Logardo. Sucesión de Paulina Q. de Perera. Luis S. Velazco. Juan Brugnini con Juan Baroffio. Sucesión de José Lago. Banco Hipotecario con Luis María de Mula. Sucesión de Ciriaco Viscarra. Amanda B. de Barlocco. Sucesión de Joaquín Laurido. Sucesión de Juan Iriart. Sucesión de Lindolfo H. Giménez. Sucesión de Facundo Figueira. Testamentaría de Josefa L. S. de Pujana. Sucesión de Juan C. Delgado. Ignacio Milicua con la sucesión de Guillermo Coelho. Sucesión de Octavio Goñi. Martín Fernández.

Interlocutorias — Sucesión de Josefina M. de Woelflin. Testamentaría de Carlos Galeano. Exhorto de España. Alfonso González Vizcaíno con Erasmo M. Cabrera. Francisco Montoro. Sucesión de María Costa Meneses. Sucesión de Josefa C. de Torridandel. Sucesión de José Alonso. Luis F. Supervielle con Juan J. Chiossa. Salvador y Eduardo Chulia.

Definitivas — Agueda S. de Berthelemy y otra. Sucesión de Anatolia S. de Gordillo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Sucesión Fernando Devoto. Sucesión Adrián Arbifonilla. Sucesión José Belatti. Sucesión Gabriela Albornoz de Demarco. Sucesión Margarita Beltrame de Protto. Sucesión María Gabriela Bousquet. Sucesión Julia Perfumo de Valle. Sucesión Antonio Aquistapace. Testamentaría Silveria Cándida O. de Nolis. Test. de Gustavo Saint Bois. Suc. Soledad Villar de Castro. Sucesión Manuel Novo Castro. Sucesión Antonio Díaz Arnesto. Sucesión Juan María Mailhos. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo (2). Sucesiones Ludovina Rodríguez de Buxareo y otro. Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino. Sucesión Eleonor V. Muauro de Monzón. Sucesión Manuel Rico. Mario Pita con sucesión Adrián Arbifenille. María A. Reboledo de Brito Rivera. Concurso Félix Paredes. María Nieves de Zapico con Otilio Zapico. Máxima Rodríguez. José Boedo González. Testamentaría Enrique A. Massollo, incidente por separado. José Arismendi. Intestado Francisco Novoa Rodríguez. Antonio Caballero con Florencio Sosa. María E. Marta y otro. María Caballero con Florencio Soca. María E. Marta y otro. María A. Correa de Paula Costa. Alfredo E. Castellanos. Florentina Ottonello de Quintana. Raúl E. Castellanos con Genaro García. Andrés J. Chiozza con Dolores Baillo y Menéndez (2). Concurso Eduardo Flores (hijo).

Interlocutorias — Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Luis Damelli con Angel D. Pistoletti. Testamentaría Roque Derisi. Sucesión Ildefonso García Lagos. Antonio Seré con "La Transatlántica". Rosa Dolores Herminia Mazzino. Sucesión Ramón Cortinas Pérez.

Definitivas — Sucesión José Primo. Elena Urioste de Galfetti. María Comas de Di Paola. Juana Sansón de Iturralde. Pedro J. Etchevarne con María Martini. Sucesión Guillerma Cerrutti de Raffo. Luis M. Nocetti, por sus hijos menores.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Nota de la Inspección de Minas en autos Juan Dubracic, denuncia la mina Apolonia. La Dirección General de Aduanas con José Benito Fernández asunto relativo a la lancha "Favorita". El Estado con Vidal y Battestin, agentes del pailebote "Cita di Triani". Alfonso Ingénito con el Estado. La Dirección General de Aduanas con el Estado. Braseras y Cía. en autos con la Dirección de Aduanas. Nota de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de las consignaciones efectuadas durante el mes de Abril último. La Dirección de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto relativo al permiso número 60976.

Interlocutorias — José Benito Fernández en autos con la Dirección de Aduanas, asunto relativo a la lancha "Esperanza Catalana".

Definitivas — El Estado con Gaudencio Núñez y Juan Camacho. aL Dirección General de Aduanas con Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, asunto relativo al permiso de trasbordo número 2485.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Magdalena Medice de Balba, solicitando intimación a Pedro Mendizábal. Juan M. Aubriot y Cía. con Fanny Scala de Pozzolo. Brisco y Messano, matrícula. Adolfo Vázquez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Pagareto y Carmelo Gorga. José Graziano con José Alonso Martínez. Deolindo F. Tirelli con Antonia Pinto de Valianti. Ovidio Gastón Cáceres y Alfredo De Munno con Pedro J. Pochintesta. Luis Barbosa con Juan Pera. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Eduardo Cooper e Hijo T. Pereira Braga y Cía., matrícula. Pedro Marquese con Guido Branda. Estapé, Rivera y Cía. con Amegeiras Hnos. Suárez y Cía. con Bethencour y Barceló. Ambrosio Giz Gómez y Cía.; quiebra. Juan Ardaitz, solicitando una intimación a Manuel Dionisio Machado. Angel Larrañaga con José Caramés. Julio Cirilo Díaz con Gabriel Carzolio. Moamed Osset e Hilario Arab solicitando concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Octavio Maruca con Manuel Martínez y Constancio Garciandía. Tomás Puyol, quiebra, incidente sobre calificación. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—James A. Wheatley con Sánz y Martínez y José Guigni. Manuel Martínez, concordato preventivo judicial, incidente sobre la venta de las existencias de la casa de comercio. Francisco Posé, concordato preventivo extrajudicial. Rivertoni Hermanos con Pedro Iribarren. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo solicitando se nombre un perito para practicar una inspección en el vapor "Atlántico". José Méndez Jardón, Frigorífico Artigas y Plá Gibernau y Cía. con aseguradores de la carga de la barca "Normandy". José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Gabriel Zás con Juan Novoa Zás y C. L., Isnardi. Felipe Jaimovicj solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con J. Scoblinsky y Wolpiansky. Boado y Ottonello con Domingo Salgueiro. José Lorente López, quiebra, calificación. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Fausto Marghieri con Faridone y Compañía. Marcelino R. Gorlero con Christophersen Hermanos. Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall. La Caja Obrera con Francisco Estrázulas Folle y Julio Lerena Joanicó. José López Morales, calificación de la quiebra. Eduardo J. Gamarie contra el capitán de la barca "Normandy". Rafael Magariños y Alfredo Estapé, matrículas.

Definitivas—M. Saldía y Compañía y Ramón Cotelo y Hermano, matrículas.

Reservadas—Tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Silveira Flora con Juan Massiotti, divorcio. S. A. Alvarado con Filomena Duarte, divorcio. Pedralbes Adolfo,

por una inscripción en el Registro del Estado Civil. Cattani Santini con Julio A. Zuasnábar y otra, reconocimiento de firmas. Alvarez de Larroque con Diamantina F. de Correa, desalojo. Bellmunt Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre libramiento de una orden. Binsarca María Teresa con José Juan Bautista Busasca, divorcio. Martínez María Clara con F. Sagaseta (hijo), divorcio. Giraud Juan y otra, inscripción. Miranda Carmen, incapacidad. Fuentes Teresa con José M. Pérez, inventario. Juan B. Zannini con Francisco Barros, cobro de pesos. Carmen Castro, testamentaría. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Carlos B. Castro, reconocimiento de firma. Ramonet Berta con Andrés Chabrié, divorcio. Ferro Adolfo, artículo 113. Barquer Agustín, auxiliatoria de pobreza. Parrella Aquiles con Alfonso Silvestri, amparo posesorio. Corbacho Morosini Juan Antonio con la suc. de P. Scapulatempore, ejecución de hipoteca. Becchi Carlos, hoy Amadeo Ferro, ciudadanía. Magallanes Rosa, auxiliatoria de pobreza. Molinari Emilio, suc. Martínez Ramos F. con Indalecio Ramos, alimentos. Furito María, artículo 113 del Código Civil. Parborell Juan Carlos con Ana E. Roncallo, divorcio. Artigas Matea, auxiliatoria de pobreza. De Camilli Francisco con M. Marini, divorcio. Pietra S. Livia con Alfredo Lombardi, divorcio. F. Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Guerra Juan con F. Bermúdez, divorcio. Parada Josefa, incapacidad. Almada Alejo, auxiliatoria de pobreza. Carelli Humberto H. con María M. Jorge, divorcio. Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Rizzi Emilio con Miguel C. Solari, reconocimiento de firma. Castro Isidora, incapacidad. Cotelo Manuel, suc. Cabrejo y Cabrejo Juana, suc. Castellanos de Carvalho Amelia, con Jesús Cubela, desalojo. Benavídez P. Arturo, incapacidad. Figueira M. Eugenia, incapacidad. Zenón de Tezanos (hijo), con Dolores Barbot, nulidad de un convenio. Reyes Armanda, antecedentes. Leira Teresa con Raúl López, divorcio. Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio. Cheda C. Rómulo, habilitación de edad. Pombo M. Esther con la suc. de Santos López, investigación de la paternidad. Pedro Morás con Zoila S. de Galván, cobro de pesos. Perfecto Varela con Vicente Caggiano, desalojo. Bellmunt Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio e incidente con el doctor Moreno. R. Bardier. Cooper Jorge H. con Fenucci Zulema, desalojo. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio.

Interlocutorias — Vidal Isidoro, sucesión. Barbat de Larrosa Ana, deduciendo tercería en autos Brígido O. García con Julio y Juan Jorge Zuasnábar, renocimiento de firma.

Definitivas — Lambert María E. con Juan B. Reckinger, divorcio. Lacerda Héctor, artículo 113 del Código Civil. Bousquet Víctor Manuel, información. Filgueira José, suc. Audiencias, 6.

José P. Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Mayo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Nordeste. La temperatura baja lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22 y 15; Punta del Este, 20 y 14; Rocha, 21 y 12; Melo, 22 y 10; Rivera, 20 y 8; Paso de los Toros, 24 y 7, y Fray Bentos, 23 y 10. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con recorridos horarios de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 948 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y nublado al Sur con lluvias y garúas parciales. En Rivera cayeron 30 litros de agua por metro cuadrado y en Montevideo y Maldonado, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altos mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.50.

Temperatura: Normal, 16°50; a la intemperie, 17°80; máxima, 22°00; a la intemperie, 21°80; mínima, 15°00; a la intemperie, 14°00.

Viento S. S. E., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa o|o: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas: 23.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 35 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.25.

Temperatura del agua: 18°40.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sudeste con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Mayo de 1920

5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
30.000 pesos, cuenta corriente.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, acumulados.
3.000 pesos, ampliación.
2.500 pesos, prórroga.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
35.000 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Mayo de 1920

70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
47.140 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
200 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.700 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Mayo de 1920

59.958 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Salto, 1.570 hectáreas.

91.925 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Rivera, 1.808 hectáreas.

6.800 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Canelones, 19 hectáreas.

7.375 pesos, casa en la calle Asunción números 1255-57, 77 metros.

28.777 pesos, casa en la calle Río Branco números 1377-79, 442 metros.

5.200 pesos, casa en la calle Santa María número 1834, 238 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Cufré número 1787, 217 metros.

4.930 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 1784, 124 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Ramón Mazzini (Pocitos), 227 metros.

23.750 pesos, casa en el Bulevar General Artigas, 1.382 metros.

42.553 pesos, campo en Zanja Honda, Departamento de San José, 283 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 4 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	63 70
23.500	ídem ídem	63 70
9.400	para fin de Junio	64 10
4.700	para el 5 de Mayo	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
9.400	ídem ídem	63 40
4.700	ídem ídem	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
9.400	ídem ídem	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
4.700	para fin de mes	64 10
4.700	ídem ídem	63 70
2.820	para el 5 de Mayo	63 50
4.700	para el 10 de Mayo	63 50
4.700	para fin de mes	63 70

Empréstito de Conversión

37.300	para fin de Junio	83 80
74.600	ídem ídem	83 80
18.650	ídem ídem	83 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	al contado	92 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 5 de Mayo	96 60
3.900	ídem ídem	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
5.400	ídem ídem	96 50

Títulos Hipotecarios serie T

4 100	para el 5 de Mayo	96 70
30 000	ídem ídem	96 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 5 de Mayo	63 50
4.700	para fin de mes	63 70
11.750	para el 5 de Mayo	63 40
2.350	ídem ídem	63 40
4.700	para fin de mes	63 60

Pesos		Por ciento
2.350	para el 5 de Mayo . .	63 40
4.700	para fin de mes . . .	63 50
4.700	ídem ídem.	63 50
4.700	ídem ídem. . . .	63 50
7.050	para fin de Junio . .	63 90
Deuda Interna de Conversión 1916		
2.000	para el 5 de Mayo . .	100 80
Deuda Nacionalización del Puerto		
4 000	para el 5 de Mayo . .	91 60
2.000	ídem ídem. . .	91 60
5.000	ídem ídem.	91 60
Empréstito de Conversión		
8.392 50	para el 5 de Mayo . .	83 50
932 50	ídem ídem.	83 50
3.736	ídem ídem. . .	83 50
4.662 50	para fin de Junio . .	83 70
Bonos Construcción Palacio Legislativo		
5.000	para el 5 de Mayo . .	92 —
Acciones Compañía Salus		
10	para el 5 de Mayo . .	105 —
Títulos Hipotecarios serie E		
5 4:0	para el 5 de Mayo . .	101 10
Títulos Hipotecarios serie G		
31.500	para el 5 de Mayo . .	98 —
Títulos Hipotecarios serie J		
4.000	para el 5 de Mayo . .	98 —
Títulos Hipotecarios serie L		
1.000	para el 5 de Mayo . .	97 80
1.100	ídem ídem.	98 —
Títulos Hipotecarios serie M		
5.000	para el 5 de Mayo . .	98 —
3.000	ídem ídem.	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —
Títulos Hipotecarios serie N		
4 000	para el 5 de Mayo . .	97 90
1 000	ídem ídem.	97 90
2.000	ídem ídem. . . .	97 90
Títulos Hipotecarios serie P		
2.500	para el 5 de Mayo . .	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —
Títulos Hipotecarios serie Q		
1.400	para el 5 de Mayo . .	98 —
Títulos Hipotecarios serie R		
1 900	para el 5 de Mayo . .	97 80
2 000	ídem ídem.	97 80
Títulos Hipotecarios serie S		
1 000	para el 5 de Mayo . .	96 50
6 000	ídem ídem.	96 50
8.500	ídem ídem.	96 50
4.000	ídem ídem.	96 50
5.000	ídem ídem.	96 70
2 500	ídem ídem.	96 70
11.000	ídem ídem.	96 70
10.000	ídem ídem.	96 70
Títulos Hipotecarios serie T		
1.500	para el 5 de Mago . .	96 60
2.000	ídem ídem.	96 60
2.000	ídem ídem	96 60
3.500	ídem ídem.	96 60
4.000	ídem ídem.	96 60
4.000	ídem ídem.	96 60
6.000	ídem ídem.	96 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Mayo de 1920

Justa Jiménez, oriental, 58 años, viuda, Arenal Grande 2581.

Elbio Daguerre, oriental, 19 años, soltero, Morales sin número.

Atanasio Spatakis, griego, 55 años, casado, Bulevar Artigas sin número.

Félix M. Bersetche, oriental, 54 años, casado, Marcelino Sosa 2833.

José Regueiro, español, 51 años, casado, Médanos 1791.

Aurora Bustos, oriental, 18 meses, Galicia 1531.

Francisca Castro de la Ruina, española, 43 años, viuda, General Paz 1382.

Lía Olimpia Riella, oriental, 19 meses, Isla de Gorriti 2088.

Germán López, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Daniel Van Isseldyk, argentino, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Conclusión. — Véase el número 4258, Poder Legislativo, página 394)

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... son los que el proyecto quiere encargar de mantener a los pobres a su costa.

Señor García Morales—No queda títere con cabeza!

Señor Mibelli—Nosotros no decimos que los productores a que el señor diputado se refiere son títeres.

Señor García Morales—No son!... Está en contra de los productores esta ley; es la característica de ella!

Señor Mibelli—Está contra los intermediarios!

Señor García Morales — Se explicaría todavía que se dictaran leyes contra la riqueza consolidada, pero no contra la producción, porque aquí se ataca al agricultor, se ataca al ganadero y se ataca a las demás industrias. De los elementos de producción no queda nada libre de la exacción.—(Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo sé, señor Presidente, que esto que estoy diciendo, lo han hecho algunos Departamentos espontáneamente, algunas Intendencias y algunas Juntas, en época pasada: comprar la carne a cinco y venderla a tres a los pobres y que las rentas municipales cargaran con la diferencia. Eso es legítimo, eso se puede y se debe hacer...

Señor Mibelli—Eso es echar agua en un cesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... pero esto de quitarle a los agricultores sus trigos,—que valen siete, ocho o nueve pesos,—a siete pesos cincuenta centésimos o al precio que le da la gana a la ley, me parece una verdadera monstruosidad!

He terminado.

Señor Frugoni—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — El señor diputado Urioste comenzaba su disertación a nombre de los miembros en minoría de la Comisión especial, proponiendo la misma fórmula que acaba de propiciar el señor diputado Rodríguez Larreta, entendiendo que el primer artículo del proyecto en discusión debiera establecer que los Concejos Municipales adquirirían los artículos de primera necesidad, revendiéndolos a más bajo precio que el de costo, pero nada más que a los elementos componentes de las clases pobres, y que se resarcieran de la pérdida que esto les iba a producir, por medio de impuestos aplicados según el criterio de cada uno de los Gobiernos Municipales.

Desde luego, debo advertir que muchas de las consideraciones hechas por este colega, estarían más bien para ser tomadas en cuenta en la discusión particular; pero como probablemente algunas de ellas pueden haber impresionado el ánimo de algunos señores representantes...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Creo que ya habrán impresionado!

Señor Frugoni — ... por otra parte, muy predispuestos, tal vez, a dejarse impresionar en este sentido,—yo creo conveniente tomarlas en cuenta ahora, deteniéndome a explicar que la fórmula que el señor diputado Urioste propone y el señor Rodríguez Larreta acaba de defender no está excluída de la que nosotros hemos adoptado, por cuanto el primer artículo del proyecto redactado por la Comisión en mayoría autoriza expresamente a los Concejos Municipales a adquirir esos artículos de primera necesidad y a venderlos al precio de costo o a más bajo precio; lo que quiere decir que se les da amplia facultad para que ellos, en los casos que lo consideren conveniente, los vendan perdiendo, y también se les faculta para que los vendan tan sólo a determinados elementos de la población.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero les fija un precio muy inferior al precio corriente.

Señor Frugoni—En el primer artículo a que me estoy refiriendo, todavía no hemos fijado precio ninguno. A eso iré más adelante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el proyecto les fija.

Señor Frugoni—Sin embargo, yo lamentaría que algún Concejo Municipal quisiera introducir ese principio de diferenciación entre las personas que han de adquirir los artículos expendidos por ellos, no porque considere que lo justo es que tratemos de abaratar la vida para los pobres, antes que para los ricos, sino porque se me ocurre que en la práctica una diferenciación de esta naturaleza acaso bastaría para anular por completo toda la eficacia de la ley.

Señor Toscano—Apoyado.

Señor Frugoni—Sería, por de pronto, muy difícil establecer una inspección sobre esa base. Difícilmente podría saber el Inspector cuándo el expendedor está haciendo la venta correspondiente, con la tarifa indicada, a una persona que pertenece a la clase baja o a una persona pudiente. Por lo demás, no debemos olvidar tampoco el fenómeno económico de la repercusión.

Si nosotros encarecemos la vida para las clases altas, indirectamente la encarecemos también para las clases pobres, porque los que están colocados en los escalones más altos de la llamada escala social, encontrarán simpre la manera de descargar el fardo de la carestía y de los impuestos, si éstos no son muy bien estudiados, sobre los que están colocados en los escalones más bajos.

Señor Ros (don Gualberto)—Es a la inversa.

Señor Frugoni—Suele suceder siempre así. En definitiva los encarecimientos y también los impuestos, cuando no son impuestos estudiados para evitar toda repercución, recaen, en último análisis, sobre los productores, sobre los trabajadores y sobre los necesitados.

Señor Berro (don Emilio)—Lo que hay que hacer es producir más, que es lo que ustedes no quieren.

Señor Mibelli—Para que los capitalistas coman más también.—(Hilaridad).

Señor Berro (don Emilio)—Para que puedan comer todos.

Señor Ramírez—Y así comemos menos todos.

Señor Manini Ríos—¡Si estamos en una sociedad capitalista!

Señor Frugoni—El consejo del señor diputado no hace más que reproducir uno

de los tendenciosos clamores que se han alzado en ciertas viejas sociedades, no precisamente por parte de los trabajadores, sino por parte de los que no trabajan, quienes reclaman a todos los que producen que sigan produciendo más, para que ellos puedan consumir más fácilmente y a menos precio.

Señor Ramírez—Para bien de todos.

Señor Frugoni—No debe buscarse por ese lado la solución del problema. No es el caso de aconsejar a los trabajadores que produzcan más; los trabajadores por fuerza deben producir, porque si no producen no viven. Las exigencias de la vida, las circunstancias económicas son las que obligan a los productores a dar el mayor rendimiento posible de acuerdo con las condiciones de trabajo y de vida que hayan sido capaces de conquistar por medio de la fuerza de su unión o por medio, muchas veces, de la influencia que sean capaces de adquirir en el seno de las corporaciones políticas. Esos consejos, en el sentido de que los productores intensifiquen la producción, no corresponden en el caso. Deberíamos, si no fuese inútil, aconsejar a los especuladores que especulen menos; a los explotadores, que no intensifiquen tanto la explotación y a los que aprovechan en todo sentido de los más absurdos e injustos privilegios, que por lo menos admitan limitaciones para esos privilegios irritantes.

Señor Ramírez—Y a todos que trabajen más.

Señor García Morales—Entre los privilegiados están los agricultores!

Señor Frugoni—Cuando se trata de solucionar problemas como éste, a lo que debemos atender antes que todo, es precisamente a la limitación de los privilegios, a la limitación de los abusos, a la limitación del agio, a la limitación de las especulaciones y a la limitación de la usura...

Señor García Morales—Por eso se atropella al agricultor.

Señor Frugoni — ... y desgraciadamente, cuando en el seno de esta Cámara proponemos medidas eficaces, serias, severas, en ese sentido, se levantan voces airadas proclamando principios que no hemos lesionado y pretendiendo que estamos introduciendo verdadera revolución en todo nuestro régimen constitucional y jurídico.

Señor García Morales — Son sus deseos, pero no lo conseguirán.

Señor Frugoni — La Comisión que se ha abocado al estudio de las diversas iniciativas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es que hay alguien que les da cuerda para conquistar votos, y después ustedes, no les dan los votos. Así se quedan sin nada.

Señor Frugoni — Nosotros no necesitamos que nos den cuerda: nos damos cuerda nosotros mismos. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Para cuántos días tienen?

Señor García Morales — Tienen para rato.

Señor Frugoni — Eso dependerá de las interrupciones que me hagan los señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que es el señor diputado Mibelli tiene cuerda permanente. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Con tal que esa cuerda no caiga en las espaldas de ustedes. —(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso nos defendemos.

Señor Mibelli — Y por eso los atacamos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no le doy la espalda a usted. — (Hilaridad).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — Deben concretarse a la cuestión, los señores diputados!

Señor Frugoni—No hagan que la cuerda se rompa por lo más delgado y permítanme continuar. — (Hilaridad).

Cuando la Comisión Especial designada por esta Cámara para considerar todos los proyectos e iniciativas relacionadas con el problema de la carestía de la vida se abocó el estudio de las diversas proposiciones formuladas a este respecto, entendió que era conveniente, desde luego, autorizar a los Poderes Públicos para intervenir, de una manera directa y eficaz, en las maniobras comerciales que constituyen, indudablemente, uno de los grandes factores del encarecimiento en nuestro país, como en todos los países del mundo. Y esto que la Comisión Especial ha tratado de hacer, no es, por cierto, una novedad y no es ni siquiera una novedad en la República Oriental del Uruguay, ni debiera serlo tampoco para los mismos señores diputados que ahora se alarman tanto por algunas de las disposiciones contenidas en nuestro proyecto, ya que éstas,—como he podido demostrarlo en varias interrupciones,—coinciden con prescripciones aprobadas por ellos mismos, al dictar la famosa ley de Subsistencias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es exacto.

Señor Frugoni — Es perfectamente exacto, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La expropiación no es lo que hemos autorizado aquí. Aquí se autorizó la confiscación.

Señor Frugoni — No se trata de confiscación. La confiscación sólo existe cuando los estados se apoderan de un artículo, de una propiedad o de un bien sin retribuir a sus propietarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y aquí retribuimos muy bien!

Señor Frugoni — Nosotros admitimos la retribución, — claro está que no admitimos la retribución que pretenden los dueños de esos bienes o de esas propiedades, — porque entonces correríamos el riesgo de no abaratar absolutamente nada. Si fuéramos a contemplar las exigencias de los especuladores, no suprimiríamos la especulación, y no suprimiendo la especulación, no suprimiríamos tampoco la carestía de la subsistencia. — (Apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — Con ese criterio, ¿por qué no se aplica también a los que venden artículos de tienda y demás similares?

Señor Toscano — La Comisión había propuesto extenderlo a esos también.

Señor Frugoni — Es que habría que ir a todo eso. El diputado que habla, sostuvo ese criterio en el seno de la Comisión; y la Comisión entonces vino al seno de la Cámara a consultar cuál era el alcance de su cometido, y la Cámara estableció que la Comisión Especial sólo podría referirse a los artículos denominados de subsistencia y, por lo tanto, no estaba dentro de sus atribuciones referirse a los artículos de primera necesidad a que acaba de aludir el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—El vestir es también una cuestión relativa a la subsistencia.

Señor Frugoni—Pero si es la misma Cámara, con el voto del señor representante, la que estableció de una manera concreta cuál era el límite de nuestras atribuciones.

Señor Ros (don Gualberto)—Permítame. Yo no lo voté.

Señor Frugoni—El señor diputado no lo ha votado, pero no lo ha hecho constar, y yo tengo el derecho de creer entonces que votó conjuntamente con la mayoría.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo declaro que no lo voté.

Señor Frugoni—Muy bien; pero lo han votado sus compañeros de delegación, y es lo mismo.

El señor diputado Rodríguez Larreta manifestaba su asombro ante cierta facultad que nosotros deseamos acordar a los Municipios de nuestro país. La verdad, señor Presidente, es que si hay aquí alguien sinceramente alarmado y asombrado, ese soy yo, porque a mí lo que me asombra es que haya todavía en esta Cámara y en nuestro país personas para las cuales nada haya cambiado absolutamente en el mundo, y no tan sólo en el mundo: ni siquiera en nuestro mismo medio social y económico. A esta altura, resulta completamente inadmisible que un representante que pretende serlo del pueblo, salga asombrándose de esa manera ante proposiciones, después de todo, tan sensatas y en el fondo tan mesuradas, como las que nosotros aconsejamos frente a la gravedad del problema de la vida.—(¡Muy bien!).

Si nosotros debiéramos renunciar a adoptar esas disposiciones, más valiera que no nos hubiéramos metido nunca en la obra de aconsejar a esta Cámara las medidas que debe sancionar.

Esos mismos señores diputados que levantan tanto la voz en este instante, hablando en nombre de los principios primordiales de nuestra Carta Fundamental, si creían que se les iba a lesionar gravemente porque nosotros propusiéramos medidas de esta clase, que sólo tienden a poner coto a las especulaciones más abusivas...

Señor García Morales—Y a tomar las cosas por la mitad de lo que valen, como lo tiene que reconocer en el caso de los ganados.

Señor Frugoni— ... debieron haberse pronunciado contra esta gestión que se nos encomendó, confesando leal y francamente que no estaban dispuestos a tolerar que se hiciera absolutamente nada en el sentido de abaratar la vida.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor García Morales—Es que estamos dispuestos a que no se produzca una obra de saqueo, como la que proponen los señores diputados.

Señor Frugoni — No se trata de una obra de saqueo.

Si se quiere leal y sinceramente que se abaraten las subsistencias, es necesario admitir lo que nosotros proponemos, y si esto no se lleva a cabo, habremos perdido nuestro tiempo.

Señor García Morales—Una obra de saqueo, y no retiro una sola palabra, porque quedarse con la carne a la mitad de precio, y quedarse con el trigo al precio que quieren los señores diputados, es una obra de saqueo.

Señor Rossi—La obra de saqueo la están haciendo los comercios con los precios exagerados que están rigiendo.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Mibelli—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—Yo hago moción para que se prorrogue hasta que termine el señor Frugoni.—(Apoyados).— (No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyadas las mociones, se van a votar por su orden: primero la del señor Mibelli, para

que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va a votar la moción del señor Vicente y Ferrés, para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Frugoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Quiero advertir al señor diputado García Morales que admito muy complacido sus interrupciones, si me las hace dentro de cierto orden, pero me molesta sobremanera que trate de hablar al mismo tiempo que lo hago yo, porque nos perjudicamos mutuamente.

Señor García Morales — Usaba la misma táctica del señor diputado; pero, atenderé la indicación para el futuro.

Señor Frugoni — La prueba de que esa táctica es la que adopta el señor diputado está en que sigue hablando conjuntamente conmigo.

Señor García Morales — La había adoptado antes el señor diputado, y es testigo toda la Cámara de ello.

Señor Frugoni — Yo acepto complacido las interrupciones, pero desearía que se me hicieran después de hablar, en el momento de hacer una pausa, pero que no se trate de hablar simultáneamente, porque entonces, se me perjudica a mi y a todos los señores diputados que nos escuchan.

Señor Ramírez — Pero si el mismo vecino de banca y complacido de delegación lo ha interrumpido a cada momento!

Señor Manini Ríos — Tiene que disciplinarse un poco más

Señor Mibelli — De disciplina ya tenemos bastante.

Señor Manini Ríos — No parece haberla aprendido.

Señor García Morales — Para mi descargo, me remito a la versión taquigráfica, Cuando ella se publique, verán los señores diputados que no ha habido discurso más acosado por interrupciones que el que yo pronuncié hace un momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, rectifico: que el que yo pronuncié.

Señor Toscano — Pero se desquitó, después.

Señor Mibelli — Yo confieso que fuí el autor de las interrupciones.

Señor Frugoni — Con las declaraciones que hago, no deseo protestar contra las interrupciones. Lo único que deseo es que no se hable al mismo tiempo que estoy hablando yo. Nada más. Las interrupciones las admito, pero conviene que hablemos alternativamente, porque si hablamos todos a un tiempo, en vez de un monólogo, va a resultar un coro, y los coros, en los debates parlamentarios, suelen ser muy desafinados. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero suelen ser interesantes.

Señor Frugoni — Yo entiendo, señor Presidente, que si queremos combatir de verdad la carestía de la vida, es necesario adoptar disposiciones como éstas, que levantan tantas resistencias y tantas protestas en el ánimo de los diputados nacionalistas que las están impugnando.

Señor Ros (don Gualberto) — Hay algunos más, sin ser nacionalistas.

Señor Bellini Hernández — Los que ...an como los nacionalistas.

Señor Frugoni — Y la prueba de que este criterio lo comparten con nosotros muchos que no son socialistas y que hasta se asombrarían si se les sospechase de ...les, es que cuando la Legislatura anterior tuvo que dictar alguna ley tendiente al mismo fin que ahora perseguimos, debió incurrir en estas mismas graves transgresiones, a mi juicio de los señores diputados García Morales y Rodríguez Larreta, contra los preceptos de nuestra Constitución; porque la ley de subsistencias establece que los Poderes Públicos, — entonces el Poder Ejecutivo que por cierto no ofrece tantas garantías democráticas como los Concejos Administrativos que son la expresión ejecutiva de la autonomía municipal de nuestro país, — estaban autorizados para requisar artículos, para ocupar los sitios de producción, los depósitos, los comercios, las fábricas y los talleres...

Señor García Morales — No, señor.

Señor Frugoni — ... sometiéndose únicamente al precepto constitucional de que se indemnizaría a los respectivos propietarios.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Muy bien.

Señor García Morales—El artículo 2.o de la ley de Subsistencias preveía el caso de que el Poder Ejecutivo tuviese necesidad de adquirir artículos de primera necesidad y en una primera situación lo facultaba para adquirirlos con cargo a Rentas Generales y venderlos a precios reguladores, adquirirlos por los precios que pudiese obtener de los comerciantes. Aquí no había expropiación de ninguna especie, era la compra que hacía el Estado como podía hacerla cualquier particular. El inciso D del mismo artículo preveía el caso de requisa; decía: "Para expropiar substancias alimenticias, cualquiera que fuere su poseedor y ocupar temporalmente los almacenes y locales donde aquéllos se encuentren nada de fábrica", nada de establecimientos industriales...

Señor Frugoni—Almacenes o locales.

Señor García Morales — Almacenes o locales donde se encuentren depositadas las substancias alimenticias.

Señor Frugoni—Y el efecto de la ley era ese.

Señor García Morales—Si se expropiaba, por ejemplo, un cargamento de azúcar depositado en los almacenes de un importador de ese artículo, se podía ocupar temporalmente ese almacén también. Y agregaba la ley: debiendo fijarse en tal caso la indemnización en la sentencia de expropiación y por sentencia se entiende un fallo judicial.

Señor Toscano — O administrativo.

Señor García Morales—No, señor. Por el término empleado y por los debates del Senado que traeré en otra ocasión, si es necesario, ya que los antecedentes de estos debates son suficientemente ilustrativos al respecto, quedó establecido que era sentencia judicial.

Señor Toscano—Pero la ley no lo dice.

Señor García Morales—De manera que de la disposición de la ley de Subsistencias que votó la Cámara anterior y que voté también yo, a ésta, hay un verdadero abismo.

Señor Frugoni—No hay tal abismo.

En lo referente al principio constitucional que proclama la propiedad como algo sagrado e inviolable, es exactamente lo mismo que se autorice la ocupación temporaria de un depósito, como que se autorice la ocupación temporaria de un taller o una fábrica. El propietario de un depósito está tan lesionado como podría estarlo mañana el propietario del taller si le aplicamos esta disposición.

Señor Ramírez—Pero los casos no pueden compararse.

Señor García Morales — Por la justa compensación.

Señor Mibelli—¿Me permite, señor diputado?

La Cámara de que forman parte casi todos los actuales diputados, sancionó uno de los atentados a que se refería el señor diputado Rodríguez Larreta y sus compañeros de sector, porque sancionó la ocupación de los vapores alemanes, que eran ajenos. De manera que la situación es perfectamente semejante: si es atentado ahora, nos han enseñado a hacerlo los mismos diputados nacionalistas.

Señor García Morales — Es harina de otro costal.

Señor Sánchez—Es un caso muy distinto al de la ocupación de los frigoríficos.

Señor Mibelli—No, señor.

Señor Sánchez—Se trataba de fijar las normas a que debía sujetarse el Estado para ocupar esos buques.

Señor Mibelli — Lo que tiene que en aquel entonces se aprovecharon porque los alemanes estaban vencidos.

Señor Sánchez — Hay una diferencia completa y no vamos a discutir ahora sobre los detalles.

Señor Mibelli — Es una contradicción flagrante, que conviene señalar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se trata de averiguar si se han cometido errores en el pasado: se trata de hacer esta ley que estamos discutiendo. Demuestre el señor diputado que eso es justo.

Señor Frugoni—A eso voy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿A qué no lo demuestra?

Señor Frugoni—Se trata de demostrar que la Comisión Especial estaba en el deber ineludible de aprovechar todas las lecciones de la experiencia. Y en ese sentido las ha aprovechado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pues las ha aprovechado mal.

Señor Frugoni—A nuestro juicio las ha aprovechado perfectamente bien; mal a juicio de los señores diputados, que tal vez hubieran preferido que nosotros no hubiésemos hecho absolutamente nada. El mismo señor diputado lo ha confesado lealmente y a su confesión me remito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es mejor no hacer nada que hacer disparates.

Señor Frugoni—Pues no hacer nada es lo que han estado haciendo los señores diputados durante cinco años en lo que respecta a la carestía de la vida y no creo que nos hayan dado con ello una discreta solución.—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Bachini acaba de decir, hace pocos días en plena Cámara, que este mismo problema se ha tratado de corregir en Europa sin conseguirlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ni se conseguirá.

Señor Frugoni — En Europa, se han conseguido muchas cosas que nosotros no hemos conseguido. El mismo señor diputado, Bachini ha visitado Inglaterra, donde se estaba comiendo la carne del Río de la Plata a un precio mucho más bajo que el que se paga entre nosotros.

Señor Berro (don Emilio) — Eso es por otras circunstancias.

Señor Frugoni — Ya ve que se han conseguido cosas en Europa y las han conseguido adoptando medidas como esta que ustedes impugnan, adoptando resoluciones exactamente iguales, y aún más radicales que éstas que levantan tanta resistencia en el ánimo de los señores diputados.

Señor García Morales — Ese ejemplo que nos ofrece el señor diputado, el de Inglaterra, demuestra que nosotros estamos en la razón. La carne la venden en el mercado inglés, según se dice, a más bajo precio que en el Uruguay, pero no será porque se pague al productor la carne a mitad del precio, como se establece

en el proyecto en discusión, porque la compran a nosotros, y nosotros, hasta ahora, no hemos sufrido esa imposición. De manera que el Gobierno inglés compra la carne, pero respetando los derechos de los productores y pagando el precio que ellos fijen.

Si luego la vende barata al pueblo, es sufriendo las pérdidas consiguientes.

Señor Frugoni — Pero perjudicando a los productores de su país.

Señor García Morales — Pero si la carne se compra en los mercados del Uruguay y la Argentina!

Señor Frugoni — Pero el señor diputado ha hablado también de los perjuicios que les irrogamos a los productores de nuestro país, poniendo en circulación en nuestro mercado artículos a más bajo precio que el precio de costo, y el Gobierno inglés, al poner la carne del Río de la Plata a más bajo precio del que podrían producirla en su propio país, perjudicará a los productores de carne en el concepto del señor diputado.

Señor García Morales — Hay un distingo importante, y permítame que prolongue la interrupción.

Nosotros admitimos que el Estado venda a precios reguladores. Eso es lo que consagra la ley de Subsistencias. Es cierto que así se afecta en algo el derecho de los productores, pero eso lo aceptamos. Otra cosa muy distinta es lo que proponen los señores diputados socialistas.

Señor Frugoni — En el fondo, ustedes no aceptan absolutamente nada, se lo voy a demostrar. Lo que desearían ustedes, es que continuara la antigua ley de Subsistencias sin aplicarse.

Señor García Morales — Aceptamos, si señor. Lo que propone el señor diputado, es obligar al productor de carne a vender la carne a mitad de precio, y eso no lo aceptamos.

Señor Toscano — Para el consumo de la población.

Señor Lussich — Lo que dice el señor diputado, es lo que ha pasado con el azúcar: que el Estado la ha comprado a precios inferiores para venderla a precios inferiores también a los consumidores de la plaza, y nadie ha protestado.

Señor Toscano — Y por esta ley se paga el precio de costo.

Señor García Morales — Es el despojo! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Frugoni — Voy a esperar que los señores diputados se desahoguen para continuar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Frugoni.

Señor Frugoni — Muy bien.

Desearía que todos los señores diputados que tuvieran algo que decir, lo dijeran, para poder continuar sin tropiezos.

Yo estaba diciendo que en la ley de Subsistencias existen disposiciones fundamentalmente análogas a la que nosotros hemos adoptado, y que tan calurosamente impugnan los señores diputados de la bancada nacionalista.

En lo relativo a la expropiación...

Señor García Morales — Le ofrezco la ley para documentar su discurso.

Señor Frugoni — ... nosotros nos hemos limitado a extenderla a todos los establecimientos, tanto depósitos como establecimientos de producción, esas facultades que la ley votada por ustedes en anteriores legislaturas acordaba al Poder Ejecutivo que, vuelvo a repetirlo, no ofrece tantas garantías democráticas como los Municipios autónomos.

Señor García Morales — Con intervención judicial.

Señor Frugoni — Es exactamente lo mismo. Era esto lo que decía cuando me interrumpió el señor diputado García Morales: es exactamente lo mismo a los efectos de la doctrina constitucional que autoricemos la ocupación para un depósito que para una fábrica.

Varios señores representantes — No es lo mismo.

Señor Frugoni — En lo que respecta al cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales, nosotros no los olvidamos, los contemplamos perfectamente desde que establecemos que se le pagará al propietario una justa compensación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya la pagaremos! — (Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

31.a SESION ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Celestino Mibelli relativo a la construcción de un estadium para ejercicios físicos en el Parque Rodó.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior. Prórroga del plazo para su pago sin recargo. Modificación del Honorable Senado.
6—Enseñanza Primaria. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto de la situación de la misma.

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Arias, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonmet, Brin, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Fernández Ríos, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gómez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Machiñena, Magariños Veira, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Monge, Navarrete, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente Ferrés y Ximénez.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Buero y Muñoz Zeballos.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Ferrería, Freire, Gilbert, Lavagnini, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Mello, Mier Velázquez, Montaldo, Nieto y Clavera, Salteráin y Vicens Thievent.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Arrillaga, Barbato, Berro (don Aureliano), Campisteguy, Carnelli, Colistro, Costa, Delfino, Doria, Etchemendy, Fernández, García Selgas, Gutiérrez, Legnani, Lussich, Martínez, Martínez de Haedo, Muñoz, Paseyro, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Ramírez, Rossi, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 31.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, acompañando un petitorio de la Asistencia Pública Nacional por el que solicita autorización para aumentar en un 20 o|o los sueldo de los empleados que ganan menos de cincuenta pesos y acordar un aument proporcional en los sueldos de cincuent y sesenta pesos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senador remite con sanción un proyecto de decre to acordando pensión a las esposas, hi jos menores e hijas solteras, o, en su de fecto, a las madres viudas de los cabo Alcides Rivas y Roberto Gómez y solda dos Pedro Quinteros, Isabelino Pereir Juan Tomás Sánchez y Osmar Martínez.

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comun ca la sanción del proyecto que prorro el plazo para el pago sin recargo del in puesto de saneamiento para los Depart mentos de Salto, Paysandú y Soriano."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remi sancionado en nueva forma el proyec por el que se prorroga el plazo para pago de la Contribución Inmobiliaria los Departamentos del litoral e interior

—A la Comisión de Hacienda.

"El Honorable Consejo Nacional de A ministración acusa recibo de la ley q

declara comprendidos en la de 20 de Setiembre de 1908 a los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en los siguientes asuntos: Erección de un monumento a la memoria de José Enrique Rodó, y petitorio de varios miembros de la Asamblea Representativa del Durazno a fin de que se deje sin efecto el traslado del Inspector de Instrucción Primaria y miembro a la vez de esa Asamblea."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Lía Acuña de Gagliardi."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Ginesa Mamerta García de Medina y doña Carmen Becchi solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Celestino Mibelli presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Estado pondrá a disposición de la Asociación Uruguaya de Football, con el exclusivo fin de construir un estadio para ejercicios físicos en el terreno que se le dió en usufructo en el "Parque Rodó", un préstamo de hasta ciento cincuenta mil pesos.

Art. 2.o El préstamo se hará por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, devengará un interés de 6 o|o anual, será amortizado por lo menos con el 1 o|o anual y será garantido con las construcciones en que se invierta. Los servicios se harán semestralmente.

Art. 3.o A solicitud de la Asociación Uruguaya de Football, el Banco Hipotecario del Uruguay ampliará hasta ciento cincuenta mil pesos más, a los fines y en las condiciones de esta ley, el préstamo que se acuerda a la Asociación Uruguaya de Football, siempre que ésta hubiese amortizado, por lo menos, una suma equivalente a la que se solicitase.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 29 de 1920.

Celestino Mibelli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El Cuerpo Legislativo, al sancionar la ley del 30 de Septiembre de 1919, comprometió una vez más su opinión favorable a la difusión de los ejercicios físicos y reconoció,—al conceder a la Asociación Uruguay de Football el usufructo de la parte del "Parque Rodó" que se destinará a la construcción de un "field", —la importancia creciente del deporte del football y la necesidad de dotar a la Capital de un parque para juegos atléticos, que ofrezca a los deportistas internacionales que concurran al país, un motivo de satisfacción, al público las comodidades a que tiene derecho y a la República una realidad útil que consagre sus aspiraciones progresistas. Este pensamiento inspirador de la ley citada obliga al Parlamento a propiciar una fórmula que le dé cumplida realización. Y como para ésto resulta insuficiente esa ley, pues sin capital para construir el "field" éste no será realidad sino dentro de mucho, o lo será en forma inconveniente para la estética urbana, he creído conveniente interesar la atención del Parlamento con el proyecto de ley anexo, que tiende pura y exclusivamente a conseguir, a breve plazo; y en las mejores condiciones posibles para el país, que éste pueda tener un "field" en que se concerten, a la vez, la práctica del esfuerzo físico higiénico que es salud, el placer del pueblo por los espectáculos limpios de las máculas del azar o la codicia y el ideal, ya alentado por las Cámaras, de propender, por la cultura del cuerpo, al desarrollo de una raza fuerte y sana.

Montevideo necesita un amplio y cómodo "field" para ejercicios físicos. El ha cobrado enorme importancia, siendo sin disputa el deporte favorito de la juventud y el espectáculo al aire libre que más interesa al público. Y este interés, considerable para los torneos nacionales se multiplica en oportunidad de los internacionales en que se pone bien en evidencia la necesidad de un "field" superior, en condiciones de todo orden a los actuales existentes, que no basta a satisfacer las exigencias de ese interés. Hasta ayer, el "field" de la Comisión Nacional de Educación Física, construído precisamente para llenar las necesidades apremiantes derivadas de la realización del Campeonato Sudamericano de 1917, llenó ese vacío. Pero, ese "field" será demolido de un momento a otro, en virtud de que sus instalaciones, hechas provisoriamente, no ofrecen garantías de seguridad, ni siquiera de estabilidad. Todo lo que tiene el significado, asaz lamentable, de comprobar que ya no hay, en nuestro país, un "field" capaz de llenar sus necesidades con desmedro de los partidos internacionales y, sobre todo, del próximo campeonato sudamericano a realizarse dentro de un año y medio, hecho que ha provocado la preocupación general que ha dado lugar a la ley de la referencia y que funda, en parte, el proyecto de ley que someto a la consideración de la Cámara y que espero ha de ser sancionado sin debate.

¿Podrá la Asociación Uruguaya de Football construir, con sus propios recursos el "field" que necesita? Yo he llegado, después de una atenta compulsa, a la conclusión de que la realización decorosa, completa y a breve plazo de esa obra, no está dentro de la capacidad financiera de esa institución, a menos de utilizar la ayuda del crédito. ¿Es equitativo que el Estado se desinterese de este asunto, que tiene carácter social porque se refiere a la higine colectiva, a la higiene física y a la higiene moral? ¿Es siquiera lógico qua la Asociación Uruguaya de Football, que no es una institución comercial y cuya única finalidad es la de fomentar ese deporte como actividad higiénica y recreativa, se vea abandonada a sus propias fuerzas, en momentos en que procura realizar una obra que redundará en beneficio exclusivo de la colectividad, ya que con el "field" que aspira a construir se tiende, por una parte, a ofrecer más lucimiento a un espectáculo sano y popular y a dar a Montevideo, ciudad moderna, un parque de juegos atléticos que le imponen sus necesidades y que será un jalón más de su progreso social y edilicio. Considero, pues, que estará plenamente justificada la intervención del Estado en la realización de esa obra de verdadero interés público.

Por lo mismo que se trata de una obra de carácter público podría sostenerse con un criterio liberal, que debería gravitar totalmente sobre los recursos del Estado, lo que nos llevaría, por razón de consecuencia, a eximir a la Asociación Uruguaya de Football de intervenir en la financiación de la obra. Pero, las finanzas públicas, castigadas de todas maneras, no permiten una solución encauzada con ese criterio. Por otra parte, tampoco es necesaria. La ayuda del Estado para la realización de esa obra puede limitarse así a un simple crédito, garantido en la forma más segura sin afectar en un centésimo las rentas nacionales. Bastaría tal como se indica en el proyecto anexo con que se dispusiese que el Banco Hipotecario del Uruguay pusiese a disposición de la Asociación Uruguaya de Football, que tiene personalidad legal, la cantidad necesaria para construir el "field" en las condiciones reglamentarias y legales. Lo que quiere decir, sintetizando el pensamiento que informa el proyecto, que éste se propone autorizar a dicha institución de crédito del Estado a contribuir con la suma máxima de ciento cincuenta mil pesos, a realizar una obra que podrá ser el orgullo de la Capital y del país.

Desde el punto de vista financiero, la solución me parece sencilla y segura. El crédito se garante con la propiedad y se liquida con las rentas que la misma produzca. La Asociación Uruguaya de Football percibe anualmente, por concepto de entradas, copiosos recursos que se distribuyen entre los Clubs y ella, en forma que siempre alcanzó a cubrir sus más imperiosas necesidades. A parte de ésto, el producto de los partidos internacionales que la propia Asociación percibe íntegramente para sí, se destinaría a atender las obligaciones del crédito para la construcción del "field". Nada más seguro, pues, de que el crédito será rápidamente saldado a menos de admitir la hipótesis de que las preferencias populares por el football, como espectáculo, se atenuasen en forma inesperada. Y en cuanto a la garantía de ese crédito, no podría ser mayor, puesto que radica en la propiedad, que por construirse sobre suelo municipal y por su destino, aún en el supuesto de la bancarrota de la Asociación Uruguaya de Football, devolvería íntegramente al Estado el monto de lo que hubiese anticipado para su construcción.

Montevideo, Abril 29 de 1920.

Celestino Mibelli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Se acaba de dar cuenta de que el Honorable Senado ha devuelto el proyecto sancionado por esta Cámara, concediendo prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del interior y litoral, con una ligera modificación. La modificación que ha introducido el Senado es complementaria del proyecto sancionado por esta Cámara. Así es que, como creo que no ofrecerá dudas su sanción, mociono en el sentido de que se trate sobre tablas y en primer término la parte del proyecto que se refiere a la modificación introducida por el Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ros.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrarse a la orden del día.

En primer término figura el asunto a

que acaba de referirse el señor representante Ros.

Léase la modificación introducida por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Mayo próximo, el plazo para el pago de la primera cuota del impuesto inmobiliario, en los Departamentos del litoral e interior, sin el recargo del 2 o|o que establece la ley respectiva. Pasada esa fecha, se hará efectivo dicho recargo, sin excepciones de ningún género.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para la devolución del importe de los recargos percibidos hasta la fecha por dicho concepto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Abril de 1920.

José Espalter.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión particular el proyecto tal como lo ha sancionado el Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—En segundo término figura el asunto siguiente: "Informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto a la situación de la enseñanza primaria en todo el país."

Había quedado con la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública. Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Reinicio mi exposición de la sesión pasada con cierto temor. Un periodista distinguido, que tiene sátira fácil y elegante, pero al mismo tiempo culta y respetuosa, y que durante mucho tiempo, conocimos con el seudónimo, un tanto elegante, de "El niño de la bola", parece haber hecho su "rentree" con motivo de mi exposición. La rentree de "El niño de la bola", me hace sospechar, cosa que no había sospechado hasta ese entonces, — que pueda haber cometido el delito de una irreverencia para esta Honorable Cámara. No podría, pues, reiniciar mi exposición sin declarara, honradamente, que no fué ese mi propósito; y que, advertido por el periodista de la referencia, haré lo posible, todo lo humanamente posible, para no reincidir en él.

De modo que vengo con el propósito firme y decidido de ser lo más concreto y más sintético y de terminar cuanto antes. Pero ya que estoy decidido a declarar un error, debo hasta cierto punto justificarme.

La culpa, no debe haber sido, en realidad, exclusivamente mía. Para cerciorarme he vuelto a leer,—cosa que ya habíamos hecho varias veces—las palabras pronunciadas por el señor diputado Mendiondo; he vuelto a leer asimismo, la exposición del señor ingeniero Monteverde y el reportaje al señor arquitecto Baroffio, y lo mismo en las primeras, que, en el segundo, me he encontrado una exposición de hechos y de números, y, entonces, no tuve más remedio que suponer que la Cámara quería,—antes que nada,—como paso previo a impresiones y como paso previo a informes de otra naturaleza, conocer también cifras, números, datos y hechos. He ahí como el pecado de la sesión pasada está explicado.

Terminaba mi exposición diciendo que si rebajarámos el límite inicial de la edad escolar; el porcentaje de analfabetismo —dentro, entiéndase bien—dentro del número de niños en edad escolar, en los trese censos de la República a que me he referido, bajaría en una forma muy favorable. Quiero recalcar que esa rebaja de la edad escolar sacando de la obligatoriedad a los seis y a los siete años, no es una improvisación hecha para halagar nuestro sentimiento patriótico; por el contrario, es una tendencia muy en boga en diversos países y muy en boga en los autores. Así, por ejemplo—y siempre refiriéndome a los países que tienen medios ambientes más iguales a los nuestros,—la provincia de Buenos Aires que tiene una legislación sobre enseñanza primaria muy completa y qué tiene una reglamentación estudiada y redactada por verdaderos pedagogos, establece que la edad escolar empieza recién a los ocho años. El reglamento general de escuelas para la provincia de Buenos Aires, que lleva la fecha de Julio 1.o de 1916, establece que la edad escolar empieza a los ocho años y termina a los once años cumplidos, lo que quiere decir que tiene dos años menos que la nuestra en su período inicial y tres años menos en el período terminal. Las estadísticas, pues, en países de esa naturaleza tienen, sobre nosotros, la ventaja de una menor escolaridad.

La legislación argentina, y especialmente la legislación de la provincia de Buenos Aires, es tan rigurosa, en cuanto al límite indispensable para entrar a la escuela, que esa misma reglamentación general, establece que ningún Director podrá permitir, bajo pena de severa enminda y de suspensión, la entrada de niños menores de ocho años de edad, ni aún en el carácter de oyentes.

Los datos sobre analfabetismo, no pueden compararse, en términos generales, con los de otros países, porque en las estadísticas, los unos parten de la población total, los otros parten de la población mayor de seis años, y algunos de la población mayor de diez o de quince años. Así, por ejemplo, en el censo general de Austria de 1900, sobre una población mayor de diez años, habría un número de analfabetos que era del 26.2 por ciento. En Bélgica, mayores de ocho años, 13.1 por ciento; en Brasil, censo general de 1900, sobre la población total, el número de analfabetos era de 85.2 por ciento; en Bulgaria, mayores de diez años, censo de 1905, 65.5 por ciento; en 1900, en el Canadá, mayores de cinco años, 17.1 por ciento; en Chile, el censo de 1907, tomado sobre la población total, era de 49.9 por ciento; en Cuba, censo de 1907, sobre la población total, 31 por ciento; en España, censo de 1910, sobre los mayores de diez años, 49.9 por ciento; en Estados Unidos, sobre mayores de diez años, censo de 1910, 7.7 por ciento. En Finlandia, mayores de quince años, censo de 1910, el número de analfabetos es de 1.5 por ciento. En Francia, sobre mayores de quince años, 17.8 por ciento; en Hungría, mayores de seis años, 38.6 por ciento y mayores de doce años, 40.9 por ciento. En Italia, sobre mayores de doce años, 38 por ciento. En Méjico, 75.3 por ciento. En Portugal, mayores de seis años, 75.1 por ciento. En Rusia, sobre la población total, 70 por ciento, según censo de 1913.

Como lo dije el otro día, el censo escolar de la República sólo está hecho en trece Departamentos. Para determinar el porcentaje del analfabetismo de la República, sobre el total de la población, es necesario valerse de los estudios demográficos hechos por la Oficina de la Municipalidad, o por los estudios hechos por la Dirección General de Estadística, tomando, como punto de partida, el censo de 1908.

La población de la República, según los datos de la Dirección General de Estadística, era el 31 de Diciembre de 1918, de 1.429.585. De los mismos datos, calculando en un 20 por ciento la población escolar de la República, — vale decir, de los niños de seis a catorce años inclusive, — resulta que tendríamos un total de 285.384 niños en edad escolar.

Para calcular el dato relativo a la inscripción de niños en las escuelas de la República, debe tenerse presente el siguiente dato de las escuelas privadas: habían 109 escuelas privadas en el Departamento de Montevideo y 65 en el resto de la República, o sea un total de 174 escuelas privadas. Alumnos inscriptos en Montevideo, 13.160; asistencia media, 11.187. Alumnos inscriptos en los demás Departamentos de la República, 19.176, con una asistencia media de 15.825. Calculando, pues, la inscripción que había en todas las escuelas públicas de la República, más las escuelas privadas que acabo de mencionar, era de 125.384. De donde se deduce que los niños en edad escolar que no concurrían a las escuelas, ni públicas ni privadas de la República, sumaban 160.533.

Ahora este dato de 160.533 tiene necesaria y fatalmente que sufrir varias correcciones. En primer lugar, cuando se trate del problema del analfabetismo debe estudiarse el problema desde dos puntos de vista, desde el punto de vista de la cantidad y desde el punto de vista de la calidad. Analfabetos son, en términos generales, los que no saben leer ni escribir ni contar; pero, ¿podemos considerar como analfabetos a todos aquellos que han salido de la escuela sabiendo leer, escribir y contar?

Este problema del que me ocuparé más adelante hará que a la cifra total deduzcamos el 25 o|o de los niños que han salido de los colegios de la República con los conocimientos primarios, es decir, con los conocimientos del primero, o de segundo año, que sólo dan una capacidad bastante para leer, escribir y contar correctamente.

De manera que a ese 25 o|o habría que agregar también algún otro porcentaje porque es sabido que la cifra no nos saldría justa y exacta si no tuviéramos presente un hecho real y vivido: que hay muchos niños que se educan y se instruyen en sus casas. Además, hay otro hecho que debe tenerse presente para rebajar la cifra total. Sabemos que en toda la República, por una iniciativa del último Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, existen liceos de enseñanza secundaria. Es obra, de la que posiblemente nuestro país no se enorgullecerá nunca lo bastante, da entrada o da cabida a niños de 12, de 13 y de 14 años, vale decir, que reciben los primeros años de enseñanza secundaria los niños que en el censo o en la estadística que hiciéramos, están recibiendo enseñanza en los liceos.

Esa es otra razón por la cual la cifra total a que me he referido debe también bajarse.

A esos 150.633 niños, sería necesario restarle 40.133 niños alfabetos, lo que nos daría un total de 120.400 niños analfabetos que equivaldría al 42 o|o de la población total a que me he referido.

El número de analfabetos del censo de 1908, era de 35.34 o|o para adultos, 1[illegible] años o más y de 50.4 o|o para niños de 5 a 14 años. Está demás que diga que fué un error del censo de 1908 calcular el analfabetismo en los menores contando la edad de 5 años, cuando los reglamentos vigentes en la República marcaban la edad de 6 años, y cuando una ra

zón de orden social poderosísima, indicaba que era necesario subir más la edad para determinar el límite de los analfabetos.

Esto quiere decir que la cifra del censo de 1908 no es exacta y que todavía la cifra del 42 o|o a que llegamos, debe rebajarse haciendo un promedio, ¿por qué?... Porque tendríamos que tener presente el promedio de los analfabetos mayores de edad, que en aquel entonces era de 29.45 lo que nos daría un promedio de 35.72 o|o para analfabetos de toda edad; pero yo debo decir en honor a la verdad que este promedio para toda edad tiene cecesariamente que ser falso y casi estoy habilitado para afirmar que es falso.

Si se me preguntan la razón númerica, si se me exigiera que yo diera en números perfectamente concretos, las razones que tengo para afirmar que es falso no podría hacerlo, porque no tengo en mi mano una estadística o un censo que contraríe con razones verdaderas, los errores de las estadísticas y del censo de 1908; pero tengo una razón que es tan fuerte como la razón de los números y es la razón del sentido común. El sentido común me manda que el porcentaje del 35.72 o|o sea rebajado. La razón es muy sencilla.

De 1908 en adelante hemos progresado grandemente; hemos progresado en dos órdenes de actividades: en el orden de la actividad de la instrucción de los mayores de edad, por medio de establecimientos de enseñanza pública; y hemos progresado también desde el punto de vista de nuestra organización cívica. Nuestra organización democrática ha sido causa de que fuesé necesario que se inscribieran en el Registro Cívico de la República un gran número de personas, personas que salvo el caso contado de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, tienen la obligación de saber leer y escribir, lo qué quiere decir que ese número de personas que han aprendido a leer y a escribir para las necesidades de su inscripción en el Registro Cívico a los efectos de la vida electoral de la República, debe rebajar el porcentaje de 35.72 o|o de analfabetos en cantidad; pero tengo todavía, otra razón. La razón que tengo es la ley de Octubre de 1907. El censo fué hecho en 1908 en momentos en que todavía no se había puesto en ejercicio la ley sabia de 1907 que creaba los institutos nocturnos de enseñanza para adultos; y aquella ley primera que facultaba al Poder Ejecutivo para instalar 35 cursos nocturnos para adultos, fué creciendo y aumentando por leyes sucesivas. De manera que no podemos echar en olvido el trabajo que los maestros de la República han realizado noche a noche durante trece años cuando veamos en seguida que los cursos de toda la República y especialmente los de Montevideo tienen una gran población escolar. De manera que es lógico suponer que esos cursos nocturnos para adultos han dado los buenos resultados que se pretendía y que el porcentaje de 35.72 de analfabetos para toda edad, ha descendido, también notablemente.

De esos cursos para adultos, hay actualmente veintiseis en el Departamento de Montevideo, de los cuales quince son para varones y once para mujeres. La inscripción que han tenido en el mes de Marzo próximo pasado ha sido de cuatro mil seiscientas sesenta y dos divididos en dos mil quinientos sesenta y nueve varones y dos mil noventa y tres mujeres. Los alumnos analfabetos varones inscriptos en esos cursos, que entraron en el mes de Marzo de 1920, eran doscientos setenta y seis, y los alumnos analfabetos mujeres eran trescientos veinte y ocho. De modo que los cursos nocturnos para adultos recibieron en el mes de Marzo seiscientos cuatro personas mayores de edad analfabetos, y si eso pasó en el mes de Marzo y ha pasado todos los años, quiere decir que estos cursos nocturnos para adultos han dado los resultados que se preveía en el momento de crearlos, y han rebajado, como digo, el porcentaje de treinta y cinco con setenta y dos. Pero esos cursos tuvieron también una población de alumnos analfabetos — me refiero siempre al mes de Marzo de 1920 — de cuatro mil cincuenta y ocho alumnos, de los cuales dos mil doscientos noventa y tres fueron varones y mil setecientos sesenta y cinco fueron mujeres. La asistencia media diaria de esos cursos fué de dos mil novecientos sesenta y seis.

Voy a hacer gracia a la Cámara de los demás datos sobre los cursos nocturnos para adultos, pero me veo en la obligación de decir que los cursos nocturnos para adultos tienen desde un punto de vista interesante para enseñanza pública, desde el punto de vista de la higiene y de la salubridad, un defecto gravísimo. Siempre el elemento dinero tiene que aparecer cuando se habla de algunos de los inconvenientes o defectos de la enseñanza pública en el Uruguay. La necesidad de no gastar, ha obligado a que los cursos nocturnos funcionen en los mismos locales en que funcionan las escuelas primarias para los niños. Este es un inconveniente gravísimo. Escuelas primarias de Montevideo, que trabajan durante la mañana y que no hay tiempo material para limpiarlas conveniente; las mismas escuelas que trabajan toda la tarde recibiendo población numerosísima y que tampoco hay tiempo material para limpiarlas, en seguida, en cuanto han salido los niños de la tarde, a las pocas horas, cuando el personal apenas ha tenido el tiempo para retirarse a sus casas, esas mismas escuelas son llenadas por la población adulta de los cursos nocturnos, y es peligrosísimo que en el lugar donde deben vivir los niños, donde deben vivir las criaturas de seis, siete, ocho y nueve años, sean después reunidos en un número grandísimo adultos que pueden llevar el germen de quien sabe que dañosas enfermedades; y a todo esto todavía se agrega otro defecto: que los rubros presupuestales no dan a las autoridades directivas de la enseñanza primaria en el país, el medio de proceder a la limpieza, a la verdadera higienización de los locales de la enseñanza primaria.

Paso así a ocuparme de la edificación escolar.

Un autor manifiesta en su libro "Didáctica" que todo edificio reviste a un tiempo mismo dos caracteres: el estético y el utilitario. Agrega el autor de la referencia, que además de pedagogo es el más ilustre poeta de América, porque hablo de Lugones, agrega el autor, digo, que estos dos elementos, el utilitario y el estético deben guardar un armonioso equilibrio, pero que cuando el edificio es destinado a escuela, exije una división más profunda de esos dos elementos. La escuela, agrega, participa entonces, a un tiempo mismo, de la naturaleza del hogar y de la naturaleza del edificio público. Un edificio destinado a escuela, considerado como hogar, debe ser cómodo, debe ser amplio, debe ser higiénico y debe tener buena luz; pero como edificio público debe reflejar el honor y el decoro del Estado, y entonces, debe ser estético y debe ser grandioso.

Es indudable que si nosotros nos fuésemos a guiar por los principios cardinales que Lugones fija en su obra de didáctica, tendríamos que afirmar, sinceramente, que en la República hay muy pocos edificios que participen de los dos elementos de utilitarismo y de estéctica y que esos edificios son los edificios construídos últimamente. En los últimos diez años, apenas, es que los poderes públicos se han preocupado de hacer algunos edificios importantes en el Departamento de Montevideo y algunos otros en los Departamentos de campaña, muy pocos, entre ellos el que he tenido el honor de hacer construir y que vamos a inaugurar dentro de muy pocos días en la ciudad de Mercedes.

Cuando se habla de la edificación escolar en toda la República no se pueden decir muchas novedades. He tratado de puntualizar y de concretar el verdadero estado de la edificación escolar en la República y me he encontrado, señor Presidente, con que nada era más elocuente que un informe del doctor Arturo Berro de 1913. Las palabras del doctor Berro en 1913, pueden y deben ser repetidas en 1920. Decía el doctor Berro refiriéndose a los edificios de nuestras escuelas: "La inmensa mayoría, sobre todo en la planta urbana, ocupan y tienen que ocupar casas antiguas, ya que las de tipo moderno son inadaptables por sus condiciones para el destino escolar, con aposentos de escasas dimensiones, caprichosamente distribuidos, carentes de patios o de patios tan reducidos que no pueden destinarse a esparcimiento de los niños.

En cambio, el tipo de nuestra edificación antigua consiste, como es sabido, por lo común, en casas bajas, de una hilera de piezas, de un comedor a ellas opuesto y dos amplios patios rectangulares.

En algunas dos filas de piezas opuestas, y un comedor intermedio o recuadrando los dos vastos patios.

Esas casas construídas en épocas en que terreno, material y mano de obra, era de reducido costo, lo fueron con verdadero lujo de espacio: planta baja grande y altas piezas, amplio patio y por lo tanto abundancia de luz y de aereación; pero desgraciadamente esas condiciones ventajosas para destino escolar, están aminoradas por la forma primitiva, defectuosa, de la ventilación y de la iluminación. Las puertas son en general bastante bajas desperdiciando la mejor luz, la luz oblícua de arriba abajo de las proximidades del cielo raso; en cambio dan entrada como las ventanas debido a sus bajos antepechos a la perniciosa luz horizontal o a la oblícua de abajo a arriba reflejada por los pavimentos externos.

En esas casas, existen, además, una o dos piezas siempre deficientes de claridad que son las que, separadas por un corredor de comunicación entre los patios, enfrentan al comedor; son los aposentos sombríos, las piezas negras de la vivienda.

Los departamentos, para su ventilación, no disponen, por lo común, más que de una puerta a los patios; algunas veces de una ventana carente de banderola. Cerrada esa puerta, la pieza queda clausurada en absoluto y sin la posibilidad de la renovación de su ambiente salvo mediante la apertura de las puertas interiores de comunicación con las piezas contiguas, lo que no puede efectuarse en un salón escolar, ya que los salones escolares deben permanecer independientes, aislados los unos de los otros, durante las horas de clase."

El doctor Berro que hacía su informe al Cuerpo Médico Escolar, trató de resumir en diez conclusiones las reformas que era necesario introducir en todos los edificios, ya sean viejos o modernos, pero construidos especialmente para viviendas que fuesen a adaptarse a escuelas, y en este informe de 1913 afirmaba que esa era la obra que habían hecho las autoridades directivas, y que esa era la obra que vigilaba el Cuerpo Médico Escolar y decía: "En la disposición de banderolas en puertas y ventanas, de tipo moderno o

sea que se abran de afuera para adentro, girando sobre el eje horizontal inferior, a fin de favorecer la iluminación y aereación de los salones; en la supresión de las rejas en las ventanas y en la disposición de nuevas aberturas, puertas o ventanas cuando los lienzos de pared son de excesiva longitud."

"En la instalación de ventiladores, tubos de ventilación, siempre que sea necesario ese recurso para ampliar la aereación de las clases.

En la disposición de claraboyas de los cielos rasos cuando no sea posible otro recurso para aumentar la luz insuficiente de algunas clases, a pesar de la reconocida inconveniencia de la luz vertical, para las aulas comunes—de lectura y escritura,—pero teniendo presente que es preferible la iluminación zenital a la deficiencia de la claridad.

En la ampliación de algunos salones inadecuados por sus dimensiones, para clases, mediante la supresión de tabiques o modificación de su situación.

En la eliminación en las aulas de cielos rasos de lienzo, y de los pavimentos de baldoza, que han de ser siempre de madera.

En la exigencia de que, se dispongan aposentos, con destino para percheros o vestuarios, y para depósito del material escolar.

En la exigencia de pavimentos adecuados en los patios y terrenos de juego, de toldos en aquéllos, para defensa de los rigores del sol estival, y en la preferencia de las claraboyas corredizas a las fijas, altamente inconvenientes en los patios escolares.

En la instalación de fuentes sanitarias de *borbollón* para la toma de agua de bebida y de lavabos que deben corresponder a uno por clase.

En la definición de tantos retretes como clases bien iluminadas y ventiladas, y en la adopción del tipo moderno fimistas de cubete aporcelanada, sifon, tanque para el servicio de agua a descarga automática, pavimento impermeable, con su declive y sumidero de bronce, friso impermeable, con preferencia de baldositas vidriadas, blancas, hasta un metro cincuenta centímetros, puertas con resorte, superior e inferior, y si es necesario, ventilador.

Y bien, señor Presidente: yo creo que si fuera cierto que en todas las escuelas públicas de la República o que en todas las escuelas públicas de Montevideo se hubieran hecho estas diez innovaciones a que se refería el doctor Berro, la situación de los edificios escolares sería bastante buena; sería bastante buena con relación a la realidad; pero no sería cierto afirmar que todos hayan recibido las reformas a que se refiere este informe del Cuerpo Médico Escolar. Además esta situación de los edificios destinados a vivienda está todavía agravada. Yo voy a dar la palabra a otro médico distinguido que ha visitado todos o casi todos los colegios de Montevideo y que ha hecho un informe circunstanciado de las condiciones de cada uno de ellos.

En resumen, dice el doctor Rafael Schiaffino, actual Director del Cuerpo Médico Escolar:

"No puedo dejar pasar la oportunidad de decir dos palabras sobre el hecho observado por los miembros del Cuerpo Médico Escolar en algunas escuelas y en ciertas clases (preparatorias y primer año), de la aglomeración excesiva de alumnos, pues son bien sabidos los graves inconvenientes que ocasionan la permanencia en atmósferas insuficientemente renovadas, que pueden ser la causa de producción de muchas enfermedades tales como anemia, tuberculosis, dispepsias, etc.

El exceso, pues, del ácido carbónico; la descomposición de los productos exhalados por la superficie pulmonar cutánea; la saturación de la atmósfera de las aulas por el vapor de agua; la elevación de la temperatura, etc., son factores sumamente perjudiciales.

Los higienistas modernos, fundándose en todas estas circunstancias, "reclaman" para las habitaciones colectivas, como cuarteles, hospicios, hospitales, barcos, escuelas, etc., no solamente amplia ventilación, asegurando la constante renovación del aire, sino también cubaje suficiente.

Fuera de todos los peligros inherentes a toda aglomeración humana, hay otros que son propios y exclusivos a la acumulación de los alumnos de las escuelas. Por higiénico y bien dispuesto que se suponga un salón de clase, en el que todos los alumnos oigan con claridad al profesor; que tenga alumbrado natural suficiente, que la superficie del salón se calcule para 48 alumnos; que sea de forma rectangular de 6 por 9 metros o de 7 por 10 metros como máximum; con el piso y el techo separados entre sí de 4 a 5 metros; con una superficie de 1.50 a 1.25 metros cuadrados por alumno: a pesar de todos estos cálculos, si en un momento dado las mesas-bancos se juntan al extremo de no dejar entre ellas espacio para que los discípulos se pongan de pie y puedan circular libremente; si en cada banco bipersonal se colocan 3 o 4 alumnos, ó en cada unipersonal se colocan dos o más, como lo hemos observado en algunas clases, entonces la aglomeración aparece con todos sus peligros y de nada han de servir los mejores preceptos de higiene escolar.

Los niños en posturas incómodas están constantemente inquietos, pierden pronto y fácilmente la atención y no se fijan en las explicaciones del maestro: de aquí un serio defecto pedagógico que se agrega a lo antihigiénico de esa circunstancia.

Como consecuencia de la misma incomodidad del asiento forzado del alumno, éste toma aptitudes viciosas, tan propicias para el desarrollo de las enfermedades escolares, en particular las desviaciones de la columna vertebral (escoliosis, etc.), y la miopia.

En tan malas condiciones físicas y fisiológicas, no sólo entre la integridad física del sujeto, sino que se perturba también la buena disciplina y el orden de la clase, tan necesarios e indispensables para el mejor éxito de la educación.

Para concluir, no se debería permitir bajo ningún pretexto que el área de que debe disponer cada alumno en las clases fuera menor de 1.25 metros cuadrados y de un cubaje mínimo de 5 metros cúbicos."

¿Hasta dónde se realizan los consejos de los médicos e higienistas, especializados en materia escolar?

Es verdad que el reglamento de la construcción de edificios escolares determina condiciones más o menos idénticas a las que pide el Cuerpo Médico Escolar de Montevideo. ¿Pero esas condiciones del reglamento existen en la realidad?

No me ha sido posible traer a la Cámara los datos relativos al cubaje de que pueden disfrutar los niños de todas las escuelas del país, pero me ha sido posible, sí, traer los datos relativos a las áreas de que dispone cada alumno.

En Montevideo cada discípulo dispone de 77 centímetros de superficie; en Canelones 1.20; en Maldonado 1.23; en Rocha 1.11; en Treinta y Tres 1.36; en Cerro Largo 1.15; en Rivera 1.6; en Artigas 1.16; en Salto 0.97; en Paysandú 0.93; en Río Negro 0.82; en Soriano 0.98; en Colonia 1.07; en San José 1.15; en Flores 1.03; en Florida 1 metro; en Minas 0.94; en Durazno 0.94 y en Tacuarembó 1.15.

En algunos casos, como se ve, el área de que disponen los alumnos en la República se acerca bastante a lo pedido por las autoridades higiénicas escolares; pero, esto es la estadística; la realidad tiene que ser otra. Ya un célebre estadístico, Rümelin, dijo en cierta ocasión que a los números era necesario abrirles la boca, y si nosotros le abriéramos la boca a la estadística, sobre las áreas de que disponen los alumnos en la República, veríamos que el dato no es exacto, porque todas las escuelas de la República no están igualmente pobladas y las escuelas vacías que hay en casi todos los Departamentos de la República aumentan en la proporción general la superficie de que puede disponer cada alumno.

¿Qué otro elemento de juicio podría oír el Parlamento para que supiera a qué atenerse con respecto a los edificios de la República?

Hace algún tiempo se ha hecho una encuesta entre todos los directores que tienen a su cargo escuelas en la República, preguntándoles cómo puede clasificarse los edificios donde trabajan. La clasificación debía ser de edificios buenos, de edificios regulares, de edificios malos y de edificios pésimos. En Montevideo, 67 directores consideraron que su edificio era bueno; 30 regulares, 5 malos y ninguno consideró que su edificio era pésimo. En Canelones, 51 buenos, 18 regulares, 12 malos y 5 pésimos. En Maldonado: 26 buenos, 11 regulares y 6 malos. En Rocha, 34 buenos, 13 regulares y 8 malos. En Treinta y Tres, 35 buenos, 10 regulares, 2 malos y 1 pésimo. En Cerro Largo, 34 buenos, 20 regulares, 8 malos y 5 pésimos. En Rivera, 34 buenos, 11 regulares, 2 malos y 2 pésimos. En Artigas, 20 buenos, 11 regulares, 10 malos y 1 pésimo. En Salto, 21 buenos, 15 regulares, 5 malos y 3 pésimos. En Paysandú, 29 buenos, 17 regulares, 2 malos y 1 pésimo. En Río Negro, 17 buenos, 11 regulares y 2 malos. En Soriano, 33 buenos, 8 regulares y 2 malos. En Colonia, 43 buenos, 16 regulares, 3 malos y 8 pésimos. En San José, 28 buenos, 14 regulares, 4 malos y 3 pésimos. En Flores, 10 buenos, 11 regulares y 1 malo. En Florida, 34 buenos, 10 regulares, 6 malos y 1 pésimo. En Minas, 15 buenos y 7 regulares. En Durazno, 17 buenos, 20 regulares, 8 malos y 2 pésimos; y en Tacuarembó 23 buenos, 21 regulares, 4 malos y 1 pésimo.

De modo que según este cuadro, y según la opinión de los directores de cada una de las escuelas, la proporción sería la siguiente: 58.82 por ciento de edificios buenos; 28.12 por ciento de edificios regulares; 9.67 por ciento de edificios malos y 3.39 por ciento de edificios pésimos.

Cuando las autoridades escolares me pusieron en conocimiento de esta estadística o de esta encuesta a los directores, me llamó profundamente la atención. Había recorrido cuatro, cinco, seis o siete Departamentos de la República, escuela por escuela, y, francamente, tenía la impresión de que casi todas las escuelas de la República estaban muy mal alojadas.

Había encontrado muy pocos locales en condiciones higiénicas, y así fué cómo cuando visité los Departamento de Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano, tuve que ordenar varias reparaciones urgentes. En Salto fué necesario que iniciara la construcción de la Escuela "Patulé", ya terminada, y en Mercedes y en Dolores la construcción de otros dos locales. El de Mercedes, ya terminado, es digno de la capacidad y adelanto de aquella ciudad. El de Dolores empezará a construirse de un momento a otro. Entonces le pregunté a las autoridades escolares cómo era que si yo tenía semejante impresión de los

edificios de la República, el porcentaje de los edificios buenos era tan grande, y era tan bajo, tan íntimamente bajo el porcentaje de los edificios malos y de los edificios pésimos. Se me dió una explicación que no me satisfizo en el primer momento. Se me dijo: "Los maestros, los directores de nuestras escuelas, están tan acostumbrados a trabajar en medios desfavorables, en medios malos, que conceptúan buena una comodidad cualquiera. Basta que tengan una escuela medianamente limpia, medianamente arreglada, con una luz cualquiera, por más anticientífica y antirreglamentaria que sea, para que consideren que el edificio es bueno, porque creen de su deber trabajar, cualesquiera que sean las condiciones de comodidad en que se les coloque".

Francamente la explicación que se me dió me causó tanta impresión como el hecho primero, y entonces resolví darme cuenta personalmente de si la explicación era exacta, y a eso se debe, señor Presidente, que en estos últimos días haya visitado, no como la visita del médico, según decía un diario, que va a ver al enfermo momentos antes de morirse, y que me criticaba de ir a visitar los salones y de ir a ver los edificios en vez de investigar otras cosas que yo ya sabía y que según el artículo del diario a que me refiero no conozco. Fuí a investigar, yo mismo, si era verdad la explicación que me había dado la Inspección Técnica, y me encontré, señor Presidente, que, salvo dos casas, una la de la escuela de 2.o grado de la calle Soriano que dirige el señor Oliver Ros y otra la de una escuela de 2.o grado que dirige una señora de González en la calle Durazno, casi todos los directores, sin excepción, me dijeron que estaban conformes, muy conformes con los edificios en que trabajaban.

Y así me encuentro un maestro distinguido, uno de los más distinguidos maestros que tiene la República, el señor José María Castro, que trabaja en la escuela de la calle Cerrito, en el mismo lugar donde muchos de los que estamos aquí hicimos en condiciones deplorables de comodidad nuestra carrera de abogado, donde estaba la antigua Facultad de Derecho, y me dijo: "El edificio es muy bueno. Lo que necesito son ayudantes. Estos diez salones pueden utilizarse y todavía puedo utilizar un décimo. Lo que quiero son ayudantes; dividir un poco mis clases; hacer trabajar en dos turnos la escuela. Desde el punto de vista del edificio, por ahora no pido nada."

Y bien, señor Presidente: en seguida me convencí de que las explicaciones que daban las autoridades directivas de la enseñanza primaria eran ciertas. Nuestros maestros se conforman con los edificios que tienen, tal es la costumbre que tienen de trabajar en malos edificios, porque realmente creo que en el Departamento de Montevideo hay muy pocos edificios buenos en la exacta acepción de la palabra.

Señor Tabárez — Pero en la campaña no hay edificios. Se desesperan los maestros de la manera cómo viven y de las escuelas que tienen. Nadie se puede conformar de la manera cómo viven nuestros maestros en la campaña.

Señor Ministro — Aquí no me refiero a las casas para los maestros.

Señor Tabárez — A las casas y a los edificios para las escuelas.

Señor Ministro — Esta es la opinión de mil sobre mil tres edificios, de manera que faltarían trece edificios.

Señor Tabárez — En la Capital.

Señor Ministro — No, he dado de todos los Departamentos. Todos los Departamentos dan: malos noventa y siete y pésimos treinta y cuatro, y los datos son bastante recientes, absolutamente verídicos. De manera que esta es la opinión de los directores y yo estoy conforme con el señor diputado. Los señores directores de escuela son demasiado tolerantes en la apreciación de los edificios de que disfrutan.

Señor Tabárez — Porque no tienen más remedio los desgraciados.

Señor Ministro — No tienen más remedio los desgraciados, tiene razón el señor diputado si eso quiere decir que no tienen más remedio que trabajar allí; pero cuando las autoridades directivas les piden la opinión sobre las condiciones de los edificios, nada es obstáculo para que ellos digan la verdad.

Señor Sosa — Tienen miedo de decir la verdad.

Señor Ministro — ¿Y por qué van a tener miedo de decir la verdad?

Señor Sosa — Porque las autoridades escolares, que tienen la culpa de todas esas cosas, no quieren que sus inferiores se las digan.

Señor Tabárez — Es algo pavoroso lo que pasa en campaña.

Señor Ministro — Vamos a estudiar después si las autoridades directivas tienen la culpa de todo esto.

Señor Sosa — Sobre todo, autoridades tan arbitrarias como las que tiene la instrucción pública.

Señor Frugoni — Las autoridades de ahora y las de antes.

Señor Sosa — Sí, apoyado.

Señor Ministro — Debo entrar al último punto de mi exposición.

Tanto el señor diputado interpelante como los señores miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo se han referido a las condiciones en qué se encuentra el menaje, los textos y los útiles de todas las escuelas de la República. He creído para esto que lo mejor era traer la opinión de las mismas autoridades encargadas de proveer el material a las escuelas públicas del país.

Dice así: "Los ciento veinte mil pesos que el Presupuesto General de Gastos asigna al rubro "Menaje, textos y útiles", son absolutamente insuficientes para atender las exigencias de todos los centros de enseñanza y oficinas a que se destinan. La insuficiencia de estos recursos se viene aumentando por el aumento de la inscripción de alumnos, por las nuevas orientaciones de la enseñanza, y está agravada por la suba enorme de los precios de los artículos, hasta el extremo de que no es posible hacer frente a las necesidades de la escuela sin que se produzca un déficit bastante crecido al terminar cada ejercicio económico, colocándonos en la aflictiva situación de tener que desatender casi todos los pedidos que posteriormente formulan los inspectores y maestros, aun cuando se tenga la convicción de que ellos respondan a verdaderas y urgentes necesidades escolares. Basta un sencillo cálculo para demostrar la insuficiencia del rubro. Suponiendo que fueran mil escuelas las cuales habría que atender con la cantidad total que nos da el rubro de ciento veinte mil pesos, correspondería a cada escuela ciento veinte pesos anuales, o sea diez pesos mensuales, cantidad cuya insuficiencia es evidente, y que llega a ser verdaderamente irrisoria si la dividimos por el número de alumnos a quienes debemos proveer de lo necesario para recibir la preparación que tienen derecho a exigir de la escuela moderna, y, sin embargo, el cociente así obtenido es muy superior a la cantidad real si debemos considerar que el rubro no es exclusivamente para atender mil escuelas, sino para hacer frente a todos los gastos que origina el funcionamiento de mil catorce escuelas creadas, cincuenta y cuatro cursos nocturnos, dos institutos normales, un instituto de sodomudos, todas las oficinas, y biblioteca del Consejo, Oficinas de las Inspecciones de las Comisiones Departamentales, Oficinas de Impuesto Urbano y Cuerpo Médico Escolar."

Es interesante conocer la proporción de útiles que anualmente corresponde a cada uno de los alumnos de las escuelas y de los cursos nocturnos para adultos: cuadernos de escritura, 9 por alumno y por año; plumas, 4; lápices papel, 4; papel de block, 117 hojas; papel secante, 29 centésimos de hoja; papel de dibujo, 70 centésimos de hoja, y lapicera, 37 centésimos de lapicera.

Señor Sosa — ¿Cómo hace el reparto?

Señor Ministro — No alcanza.

Señor Mibelli — Todos los chicos se los tienen que llevar de su peculio.

Señor Sosa — Esos datos, como los anteriores de las estadísticas enumeradas, son arbitrariamente hechos...

Señor Ministro — ¿Arbitrariamente hechos?

Señor Sosa — ... porque el 60 o|o de los alumnos de las escuelas públicas llevan esas cosas de sus casas.

Señor Mibelli — ¡Qué el 60, el 95 o|o!

Señor Ministro — Casi todos los alumnos.

Señor Sosa — ¡Así que el rubro debería estar intacto!

Señor Ministro — El rubro no alcanza para las necesidades de las escuelas. Ahora le voy a dar al señor diputado todos los datos de lo que se ha gastado.

Señor Sosa — Yo no le pido nada al señor Ministro.

Señor Ministro — Le voy a mostrar lo que se ha comprado; tengo el dato, no se apresure.

El 1.o de Julio de 1919 se gastaron $ 56.882.11 y se compraron,—si quiere el señor diputado le voy a decir, — se compraron para los maestros, para los alumnos y para las escuelas: para los alumnos 100.000 cuadernos de escritura, 14.000 gomas para las escuelas, 100 gruesas de lápices número 1, 300 gruesas de lápices número 2, 25.000 hojas de papel cuadriculado, 10.000 hojas de papel mármol, 100.000 tramas de un centímetro, 100.000 tramas de medio centímetro, 200.000 bandeletas de un centímetro, 150.000 ídem de medio centímetro, 200.000 block de papel para alumnos, 20.000 hojas de papel secante, 10.000 hojas de papel corte, 180 gruesas lapiceras, 30.000 hojas papel dibujo, 3.000 hojas cartulina color, 6.000 cajas de plumas, 400 gruesas reglas dobles-decímetros, 500 tijeras, 2.700 gruesas lápices comunes, 200.000 cuadrados de papel color.

Después se compraron otros artículos para los maestros, y después se compraron todos los artículos que es indispensable tener en las escuelas.

El señor diputado tiene razón: a los alumnos sería necesario darles todos los textos, darles todos los libros; pero le voy a mostrar cómo no ha sido posible darles los textos y los libros y por qué los textos y los libros se han comprado para ser utilizados en los colegios. Puedo darle también el dato concreto de cómo y cuándo se ha hecho esa compra.

Señor Sosa — Estamos de acuerdo: es bastante el rubro por la costumbre de que los alumnos lleven sus cosas.

Señor Ministro — No señor; el rubro no es bastante; aún así, no alcanza, pero tendría que ser bastante para darle a los alumnos todas esas cosas.

Señor Sosa — ¡Sería la obligación!

Señor Mibelli — Tiene razón el señor Ministro: es una costumbre a la fuerza; si quieren aprender tienen que pagar.

Señor Ministro — Es una costumbre a la fuerza.

Señor Sosa — ¡Entonces, eso de la instrucción gratuita en el país, es un mito!

Señor Tabárez — Pero habría que hacerlo, habría que buscar los medios de que se hiciera así.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Tabárez — Si no hay recursos, habría que buscarlos.

Señor Ministro — A eso vamos.

Señor Sosa — El señor Ministro sabe que en el proyecto que está encarpetado en el Senado se consultaban todas esas cosas y que por no aumentarse el sueldo a los maestros se sacrificó el interés de la enseñanza. En ese proyecto se contemplaban todos esos rubros.

Señor Ministro — Por qué, no sé. Vamos a estudiar los rubros para arreglar después estas cosas.

Señor Sosa — Lo sabe perfectamente.

Señor Ministro — Por qué, no.

Señor Sosa — Sí, porque asistió a las deliberaciones.

Señor Ministro — No sé. Tendría que prejuzgar para decirle por qué no se sancionó una cosa u otra.

Señor Sosa — Prejuzgar, no; "postjuzgar".

Señor Ministro — No, tampoco, prejuzgar; porque no conozco la intención que se haya tenido en el debate.

Señor Sosa — Pero sabe el señor Ministro que se ha parado ese asunto nada más que por el sueldo de los maestros.

Señor Ministro — No sé eso.

Señor Sosa — Lo sabe, sí.

Señor Ministro — Si tuviera que decirle la verdad — y perdóneme que se lo diga al señor diputado — tendría que decirle una cosa muy distinta.

Señor Sosa — ¡Dígala! Estamos aquí para hablar claramente.

Señor Ministro — Yo sé que en el Senado se estudió esa primera parte de ese presupuesto escolar, en Comisión General.

Señor Sosa — Y se aprobó.

Señor Ministro — El señor diputado sabe que yo asistí todas las veces que la Comisión de Hacienda me citó, y que asistí a todas las Comisiones generales que realizó el Senado.

Señor Sosa — No, el señor Ministro se retiró antes de terminar...

Señor Ministro — No, un momento: yo asistí a todas las Comisiones generales. Después el Senado entró a discutir en sesión pública más o menos a la altura del "Instituto Normal de Señoritas".

Señor Sosa — ¡Ya votados todos esos rubros!

Señor Ministro — Ya votados todos esos rubros en Comisión General, empezó a discutir en sesión pública, más o menos a la altura del Instituto Normal de Señoritas. Era un día en que me encontraba bastante enfermo y le pasé una carta al señor senador Canessa, Presidente de la Comisión, diciéndole que me encontraba enfermo y que no podía asistir a la sesión.

Señor Sosa — Recuerdo bien: el Senado resolvió tratar el asunto en esa sesión.

Señor Ministro — Se lo manifestaba por si el señor senador creía de su deber hacer uso de ella. El señor Canessa manifestó eso al Senado, y el Senado resolvió, por moción del entonces senador por Artigas, señor Sosa, que no era necesaria mi presencia en la discusión del Presupuesto.

Señor Sosa — Es verdad.

Señor Ministro — El Senado votó la proposición del señor Sosa, y el doctor Mezzera creyó de su deber no asistir más a las deliberaciones del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional de Instrucción Primaria. ¿Es así?

Señor Sosa — Es así.

Señor Ministro — Muy bien; entonces he dicho la verdad.

Señor Bonnet — Ha procedido correctamente el señor Ministro.

Señor Sosa — Sobre el retiro del señor Ministro, sí; sobre lo otro, no.

Señor Ministro — No sé nada sobre lo otro.

Señor Sosa — ¿Para qué dijo que me iba a contradecir y a probar que lo que yo decía no era exacto?

Señor Ministro — No: que iba a probar que decía la verdad.

Señor Sosa — Respecto de su retiro, pero aquí no se trata de las cosas personales, sino del Presupuesto Escolar.

Señor Ministro — Yo no conozco cuáles fueron los motivos por los cuales el Senado dejó de tratar el Presupuesto Escolar.

Señor Sosa — El Senado aprobó todos los rubros indispensables para el fomento de la enseñanza y detuvo ese proyecto cuando se trató del sueldo de los maestros por no aumentarles cinco pesos!

Señor Ministro — Yo no puedo decir por qué.

Señor Ximénez — Ese no es un cargo al señor Ministro.

Señor Sosa — ¡Yo no hago cargo!

Señor Ministro — Yo no lo tomo como cargo tampoco.

Señor Sosa — Le hago un cargo a la mayoría del Senado.

Señor Frugoni — Si lo hubiéramos suprimido a su debido tiempo, no pasarían estas cosas. — (Hilaridad).

Señor Ministro — Explicada así la situación de hecho de la enseñanza primaria en todo el país, corresponde entrar a estudiar cuál ha sido y cuál es la actitud del Poder Administrador frente a esa situación de hecho.

El primer hecho que hemos relacionado, y que es uno de los mayores obstáculos para el buen y normal desarrollo de la instrucción primaria en el país, es el exceso de alumnos. El exceso de alumnos que hay en las escuelas de Montevideo, y en casi todas las escuelas de la República, puede y debe arreglarse mediante un procedimiento sencillo: el sencillo procedimiento de crear subdirecciones y de crear nuevas ayudantías.

Y bien, señor Presidente: el 1.o de Julio de 1919 el Consejo Nacional de Administración, a instancia mía, mandó al Honorable Cuerpo Legislativo un proyecto de ley creando 150 ayudantías. El proyecto de ley se encuentra encarpetado en la Comisión de esta Cámara y no ha sido tratado hasta ahora.

Señor Sosa — Y el otro de 300 ayudantías está en el Senado.

Señor Ministro — En Octubre 28 el Consejo Nacional de Administración vuelve a pedir la creación de 150 ayudantías. El asunto está encarpetado en el Senado y todavía no ha sido discutido. En Febrero 15 de 1920 el Consejo Nacional de Administración, a mi instancia resuelve enviar otro mensaje al Cuerpo Legislativo diciéndole que es urgente, que es inaplazable la creación de las nuevas ayudantías; que el problema escolar en la República, y especialmente en Montevideo, es intolerable, y este es el momento en que ninguno de los dos proyectos ha sido tratado.

Señor Ghigliani — Pero en cambio, se han pronunciado muchos discursos sobre otras cosas.

Señor Ministro — Yo no tengo la culpa.

Señor Mibelli — Sobre estas cosas no se ha pronunciado ningún discurso.

Señor Ministro — Pero tengo entendido que sobre esto vamos a pronunciar pocos discursos, porque supongo que después de conocer las cosas en todo su estado y en toda su extensión, vamos a llegar a un resultado práctico, y posiblemente los señores diputados votarán alguna ley. Hablaremos de ella después.

Si se hubieran creado en Julio 1.o de 1919, o en cualesquiera de esas épocas que dejo mencionadas, las ayudantías que pedí por intermedio del Consejo Nacional de Administración, a buen seguro que la situación escolar de la República sería otra, y que la situación escolar de Montevideo, y especialmente la situación escolar relatada por el ingeniero Monteverde y el arquitecto Baroffio, sería completamente distinta, porque hay en Montevideo las escuelas de segundo grado 34, 35 y 38, y las de primer grado 16, 18 y 20, que podrían dividirse, es decir, que deberían dividirse en dos turnos inmediatamente. Con la creación de subdirecciones y ayudantías, podríamos hacer funcionar seis escuelas más, y podríamos descongestionar la mayor parte de las clases de las otras escuelas de Montevideo, y además podríamos atender el numeroso pedido de ayudantías que hacen los inspectores departamentales, y que repiten periódicamente cada diez, quince o veinte días, haciendo saber a las autoridades centrales que necesitan tantas y cuantas ayudantías.

Además, el Consejo Nacional de Administración, de un momento a otro, — y más tarde me ocuparé de esto con mayor detenimiento, — enviará a conocimiento del Cuerpo Legislativo el Presupuesto General de Gastos. En la planilla del Ministerio de Instrucción Pública ya no se piden 150 ayudantías; el pedido es mayor: ahora se piden 250 ayudantías y se pide la creación de 55 escuelas ordinarias nuevas. Además, se pide la creación de dos nuevas escuelas al aire libre, y se pide, como ya se había hecho en el otro presupuesto, la división del Instituto de Sordomudos.

El problema de la escuela vacía a que me refería después de hablar de la superabundancia de la población en diversas escuelas del Departamento de Montevideo y de campaña, ha preocupado también la atención del Poder Administrador.

En 1918 la Inspección Técnica planteó el problema en términos concretos y bastante elocuentes. Decía así:

"Con la reciente visita efectuada por el señor Director a las escuelas rurales del Departamento de Flores ha podido comprobar que en muchos casos es reducido el número de alumnos inscriptos y que, probablemente, no será fácil aumentar mucho ese número por falta absoluta de población; asimismo pudimos comprobar que en algunas escuelas especialmente, como la número seis de Sarandí y la número quince de Maciel, regentadas por buenas maestras, tanto los niños, por su preparación, como los vecindarios, por el interés demostrado, merecen la ayuda de las autoridades escolares, y en consecuencia, costaría resolver la clausura de esas escuelas por el hecho de que no cuentan con el número de alumnos reglamentario.

Ese estado de cosas no es propio tan sólo del Departamento de Flores, sino que se repite en mayor o menor grado en otros Departamentos, haciendo evidente la necesidad de buscar un medio que permita educar a esas pequeñas agrupaciones de niños dentro de los recursos de que se dispone en el presupuesto escolar sin sacrificar unos distritos a otros.

Un defecto de nuestra organización escolar es querer que todas las escuelas rurales sean idénticas, aún cuando estén ubicadas en distritos que se diferencian mucho unos de otros, no sólo por las modalidades propias del ambiente, sino también por una de las circunstancias fundamentales como es el grado de densidad de población.

Es sabido que en los países europeos han resuelto esta misma cuestión creando escuelas especiales de "aldea" para las agrupaciones de niños que no pasen de quince o veinte. En Francia, de acuerdo con la ley de Marzo de 1883, se dispuso que todo ayuntamiento queda obligado a establecer escuelas en las aldeas o grupos de población y dotarlas de locales con el menaje estrictamente necesario, dando en esas escuelas los rudimentos indispensables y atendiéndolas por temporadas un mismo maestro.

Martí Alpera, en su obra sobre escuelas rurales, dice al tratar esta cuestión: "En ciertos casos excepcionales debe adoptarse otra solución seguida por Noruega para llevar la enseñanza a través de los bosques y llanuras donde hay que recorrer largas distancias; un maestro joven puede montar a caballo y recorrer en un mismo día varios caseríos para dar lección a los niños que no disponen de escuela a menos de cuatro kilómetros." El Ministro de Instrucción Pública de Francia, M. Duruy, al tratar de las "escuelas de aldea", daba las siguientes instrucciones, diciendo entre otras cosas: "Una escuela de este género, que será casi siempre mixta y poco numerosa, se prestará a todas las formas de organización. Es de desear, sin duda, que pueda estar abierta todo el año en las mismas condiciones que las ordinarias; pero habrá que guardarse de rechazar las combinaciones que se aparten del reglamento de escuelas y que sean reclamadas, en cambio, por verdaderas necesidades. Así la escuela de aldea podrá estar desempeñada por una mujer o por un hombre. Aquí, no estará abierta más que a tales o cuales horas del día; allá, más que tal o cual parte del año. El fin que la ley se propone no es establecer una uniformidad imposible, sino poner a disposición de las familias medios ciertos de instrucción. En algunas provincias donde la población de las aldeas abandona casi toda entera la llanura, para retirarse en el verano a las montañas, con los ganados, el maestro sigue a la población y reune donde puede y como puede, a ciertas horas a los niños para dar las lecciones de que ellos tienen necesidad. Hay ciertamente en este arreglo, en esta clase en cierto modo vagabunda, una desviación considerable de la regla ordinaria; pero lejos de clamar contra este estado de cosas, se debe, por el contrario, felicitarse de él, porque de otro modo los niños serían privados completamente de instrucción. Las diversas combinaciones a las cuales se podrá llegar, serían malas en su mayoría, en los centros donde pueda sostenerse una escuela regular; pero en las aldeas lejanas, privadas de vías de comunicación, proporcionarán un verdadero beneficio".

Antes de clausurar todas aquellas escuelas que en la República funcionan con reducida asistencia (según me entero en la inspección adjunta, pasan de cien) sería conveniente ensayar una forma que permita atender a esas pequeñas agrupaciones de niños, y quizá algunas otras prácticas, ya sea por medio de la escuela ambulante o de temporada, ya sea con un maestro que atienda a más de una escuela a la vez, con horario de pocas horas para cada escuela, alternando los días de clase para cada una, o bien dando tres días seguidos la clase en una escuela y tres en otra; esta última forma podría ser preferida en algunos distritos escolares donde los niños ayudan a sus padres en las tareas del campo, y en consecuencia, faltan con frecuencia, pudiendo alternar los trabajos domésticos y su concurrencia a la clase si de antemano saben los días en que concurrirán el maestro. De todos modos, podría dejarse que las Comisiones Departamentales reglamenten para cada caso la forma cómo funcionarán los dos o más grupos de alumnos a cargo, de un maestro; las mismas Comisiones, teniendo presente las distancias a recorrer y el número de niños educados por cada maestro, podrá gestionar para éste una remuneración por concepto de gastos de viaje".

Este informe de la Inspección Técnica dió lugar a que en el proyecto enviado al Honorable Senado en 28 de Octubre del año pasado se incluyera una partida de cincuenta maestros volantes con la correspondiente partida para gastos de locomoción. El Senado trató esta partida en Comisión General y la redujo a treinta maestros volantes. En el proyecto de Presupuesto General de Gastos, que va a enviar el Poder Ejecutivo, cuestión de días más o menos, insiste en la creación de los cincuenta maestros volantes; insiste en la creación de los cincuenta maestros volantes porque cree que los maestros volantes en la República será uno de los tantos medios para hacer desaparecer el analfabetismo en cantidad.

¿Cuáles son las causas que determinan en nuestro país el analfabetismo? Pueden concretarse con bastante facilidad diciendo que son: la desidia de los padres, la pobreza que se manifiesta en dos sentidos: en la falta de recursos de los padres o en la necesidad que tienen los padres de aprovechar el trabajo de sus hijos; en la distancia que es necesario recorrer para ir a la escuela, en la falta de maestros, y ¿por qué no decirlo, señor Presidente? en lo que decía el otro día el señor diputado Sosa: en los malos maestros.

Señor Frugoni — En los latifundios, sobre todo.—(Apoyados).

Señor Ministro — Vamos a estudiar qué importancia puede tener cada una de estas causas del analfabetismo. La desidia de los padres es indudablemente una causa importante de analfabetismo, que no se combate, que no se puede combatir por medio de leyes represivas, pero que es necesario combatir por procedimientos indirectos.

En todo el mundo civilizado, y especialmente en Norte América, los procedimientos indirectos para combatir la desidia o la negligencia de los padres están en uso con benéficos resultados. Cada escuela tiene a su lado una Comisión de vecinos que hace lo posible por aunar todas las voluntades, por favorecer la concurrencia de los niños y por prestigiar, en conjunción con el maestro, la obra que realiza la escuela, no sólo para los beneficios de la comarca, sino para los beneficios generales de la comunidad.

Señor Vicente y Ferrés — Aquí también las tenemos, señor diputado.

Señor Ministro — Sí, señor. Ahora voy a ocuparme de las Comisiones de fomento escolar, dónde están y qué es necesario hacer para que esas Comisiones den todavía mejor resultado que el que dan.

La pobreza es, indudablemente, una causa importantísima del analfabetismo en cantidad, y digo que es una causa importantísima...

Señor Tabárez — En la Capital.

Señor Ministro — En la Capital y en campaña.

Señor Perotti — En todas partes.

Señor Ministro — En todas partes la pobreza es una causa de analfabetismo, y es una causa principal por lo siguiente: porque si para la desidia de los padres la ley represiva no basta, y sirve el medio persuasivo, para la pobreza no basta ni la ley represiva ni los medios persuasivos.

Señor Tabárez — ¡Si hacen trabajar a los niños menores de edad! Es por eso!

Señor Ministro — Una ley que obligara a un padre pobre a mandar un hijo a la escuela sin tener los medios indispensables para vestirlo y alimentarlo, podría ser una ley completamente justa desde el punto de vista de los intereses de la instrucción primaria, pero sería una ley absurdamente injusta desde el punto de vista de los altos principios de moral y equidad que deben informar las leyes.—(¡Muy bien!).

Sobre este asunto, un autor norteamericano que no puede ser sospechado de tendencioso, señor Presidente, porque es conservador, porque él mismo lo dice y porque él se lo plantea en cada caso el poblema diciendo que eso no es tener principios avanzados más allá de los principios avanzados que debe tener la gente de bien, se plantea la siguiente pregunta: "¿Con qué derceho la ley puede obligar a una madre viuda a mandar a la escuela a un muchachón robusto y fuerte de trece años, a un muchachón robusto y fuerte que es capaz de ganar el sustento de la madre y el sustento de sus hermanos menores?".

Señor Tabárez — Debe mandarlo, costeándole el sustento, porque sino, no se puede evitar el analfabetismo.

Señor Ministro—Entonces Siddings, en su obra "Los espectros legales y sociales de la obligatoriedad escolar", le contesta con estas palabras, que son tan hermosas como justas y severas: "La única respuesta, — dice, — que puedo dar a la pregunta, respuesta que guarde armonía con el principio de la obligación escolar misma, es la de que en tales casos el Estado debe proporcionarle asistencia pública, asistencia pública adecuada, no como caridad, sino como un derecho.—(Apoyados).

Las leyes represivas, las leyes persuasivas, las Comisiones de fomento escolar serían absolutamente ineficaces para que un padre o una madre se desprendiera de su hijo, el hijo que lleva el pan, no sólo de ella sino de sus pequeñuelos. ¿Para qué? Para que la escuela le enseñe algo más que leer, algo más que escribir y algo más que contar. Un chico puede ir a la escuela a los seis, a los siete o a los ocho años para darle los rudimentos de la enseñanza primaria, pero la ley exige mucho más: la ley exige el alfabetismo, no sólo en cantidad, sino en calidad; exige que haga el tercero, el cuarto, el quinto y el sexto año, que se prepare, en una palabra, para la vida, y en ese caso la pobreza es un obstáculo insalvable para que el niño asista a la escuela pública.

Señor Mibelli — Esas son las consecuencias del régimen capitalista. No las remediará en otra forma sino suprimiéndolo.

Un señor representante — Con el reparto.

Señor Mibelli — ¡Con el reparto de leña! — (Hilaridad).

Señor Ministro — Esas palabras de Siddings han entrado ya a integrar la legislación social de muchos países. La Argentina, por ejemplo, — y véase que siempre recurro a los países cercanos, a los países que tienen organización social absolutamente igual o muy parecida a la nuestra, — la Argentina, digo, acaba de incorporar en su Presupuesto General de Gastos una partida de cien mil pesos para costear el alimento de los niños menesterosos que deben asistir obligatoriamente a la escuela primaria.

Señor Perotti — También hay aquí un proyecto.

Señor Mibelli — Aquí hay muchos proyectos.

Señor Perotti — Pero hay que realizar alguno.

Señor Mibelli — Esta Cámara no se dedica más que a hacer proyectos.

Señor Perotti — Lo invito desde ya a votar el mío que arbitra recursos...

Señor Mibelli — Está haciendo el proceso de todas las Administraciones que se han sucedido en el país.

Señor Perotti — Vamos a ver si, llegado el momento, vota mi proyecto.

Señor Mibelli — De mí no es posible dudar.

Señor Ministro — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor Ministro reclama el uso de la palabra. Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Ministro — He prometido ser corto, y ya voy temiendo no terminar si me interrumpen así.

Chile, que no tiene todavía una ley de enseñanza obligatoria, discute el problema desde hace mucho tiempo y trata de resolverlo de acuerdo con un proyecto del diputado Oyarzún, en el que se establece expresamente que la pobreza no es excusa de la inasistencia escolar; pero después de sentar el principio, saca la única consecuencia justa y posible: el Estado pagará la alimentación del niño pobre para que vaya a la escuela, y cuando el padre o la madre necesitan el trabajo del hijo el Estado le suple al padre o a la madre lo que el hijo pudiera darles con su trabajo.

En este punto yo debo declarar que todavía estamos bastante atrasados. Tenemos allí una disposición que castiga al padre con multa de doce y veinticuatro pesos, según sea una o dos veces que ha dejado de cumplir el mandato de enviar a su hijo a la escuela. Y yo me pregunto: ¿qué Juez sería capaz de ordenar la prisión por el pago de multa, por el pago de una multa de doce pesos, a una persona que materialmente, ya no digo no tiene ropa que ponerle a su hijo para mandarlo a la escuela, sino que no tiene dinero bastante para darle de comer todos los días. La ley en este sentido no puede ni debe cumplirse en nuestro país. No puede ni debe cumplirse para esos casos de excepción, y por eso es que no cito, en apoyo de la iniciativa del Poder Administrador, un proyecto de ley que está demorado en las carpetas de esta Cámara, porque contempla el problema a medias: contempla el problema represivo, pero no contempla el problema sustitutivo.

En el Presupuesto General de Gastos que vendrá a estudio de esta Honorable Cámara, por días, viene una iniciativa tendiente a arreglar estas cosas.

Nuestras finanzas no están en condiciones de hacer grandes desembolsos, pero como alrededor de muchas escuelas, y como en casi todos los Departamentos de campaña se han fundado Comisiones de fomento escolar, encargadas de dar ropa a los alumnos que van a la escuela o de darles alimentos mediante la creación de las distintas "Copa de Leche" que hay en toda la República, en el proyecto de Presupuesto se ha incorporado una partida por iniciativa del doctor Aguirre y González.

Es apenas un tanteo, cincuenta mil pesos, para subvencionar a esas Sociedades de fomento escolar. Es claro que la iniciativa es paupérrima, pero espero que poco a poco el país se convenza de la necesidad de destinar una gran parte de sus renglones presupuestales para favorecer en esa forma la instrucción primaria.

Dije que la distancia es otra de las causas del analfabetismo en la República.

El otro día dije incidentalmente que las escuelas urbanas tienen un radio de cuatro kilómetros para los varones y de dos kilómetros para las mujeres. Debo agregar que las escuelas rurales tienen o deben tener un radio que para cada caso determinen las Comisiones respectivas. Pero, francamente, nuestras escuelas rurales, salvo pocas excepciones, no han tenido nunca radio: llaman a sí toda la población que puede asistir. De manera que para ir a una escuela tienen necesidad a veces de caminar, no digo cuatro kilómetros, sino cinco, seis o siete leguas, y en esas condiciones, la asistencia regular a la escuela pública se hace difícil. Además, nuestros caminos son muy malos. El problema de la vialidad no está resuelto y en invierno los caminos se ponen intransitables, lo que es una nueva causa para que los niños no puedan ir a la escuela. Sobre esto, en realidad, se ha tratado de tomar una iniciativa, que enviaré a más tardar el miércoles de la semana próxima, porque pienso presentarla al Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del martes, en forma de proyecto de ley, por medio del cual establezco la servidumbre legal del paso escolar.

Señor Sosa — Ha llegado tarde el señor Ministro, porque hay un proyecto presentado por mí, en colaboración con el doctor Amézaga, hace seis u ocho años.

Señor Ministro—No lo conocía.

Señor Frugoni—Eso demuestra que en este país hay proyectos para todo.

Señor Sosa — Proyectos buenos y que quedan durmiendo en las carpetas.

Señor Ministro—El proyecto me fué sugerido en Rocha, en un viaje que hice hace muy pocos días. Me fué sugerido por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. En una de las sesiones a que asistí se me contaron dos o tres casos en que los niños tenían que dar una inmensa vuelta por un campo, donde el propietario no permitía abrir la portera...

Señor Mibelli — ¡El derecho de propiedad, señor Ministro!

Señor Ministro — ... Entonces, con ese motivo, redacté el proyecto, sin conocer la iniciativa del señor diputado Sosa. De manera que sustituiré mi proyecto por mi asistencia a la Comisión para pedir el pronto despacho del proyecto del señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Muy bien.

Señor Frugoni — Se pueden habilitar aeroplanos de la Escuela de Aviación.

Señor Ministro — Dije también que otra de las causas del analfabetismo en la República es la falta de maestros. Esta causa del analfabetismo es tan de sentido común, que no merece ningún comentario.

Es indudable que no se puede obligar a los niños a que vayan a la escuela, si las puertas de la escuela se les cierran con un "no hay lugar". Pero dije también, haciendo una referencia a lo que me interrogaba el señor diputado Sosa el otro día, que otra de las causas del analfabetismo en la República es la existencia de malos maestros.

Señor Bellini Hernández — Apoyado.

Señor Ministro — El señor diputado Sosa decía que la causa era los malos maestros. Yo le repliqué al señor diputado Sosa que era una de las causas...

Señor Sosa — Que era una de las causas, y la mala distribución de las escuelas, otra.

Señor Ministro — ... pero que no era la única y exclusiva. Es indudable que un mal maestro declara el vacío en la escuela, o por lo menos que el medio ambiente le haga el vacío.

Un buen maestro dignifica la escuela, se rodea del vecindario, provoca su simpatía y el prestigio de la escuela y aun todas las voluntades para que la escuela prospere.

Señor Mibelli — Pero si desean buenos maestros, hay que pagarlos bien.

Señor Sosa — Eso lo trataremos después.

Señor Ministro — Del sueldo de los maestros también hablaremos después.

Señor Mibelli — Ya desde hace tiempo debíamos hablar de eso, y no pronunciar tantos discursos.

Señor Ministro — Si el señor diputado me quiere obligar a que diga todas las cosas juntas, no es posible. Yo voy a hablar, y después hablará el señor diputado, y si tengo algo que contestarle, a su debido tiempo le contestaré. Pero digo también que hay malos maestros, no sólo porque no se prestigian entre el vecindario, sino porque son en el hecho malos maestros, porque no tienen condiciones de tales, y sobre todo porque son maestros sin vocación.

Es claro que se me podría preguntar: ¿y por qué hay malos maestros? ¿Cómo es que se le ha dado título a una persona que no tiene las condiciones indispensables para serlo? Y bien, señor Presidente: voy a tratar de explicar también las razones por las que existen malos maestros en la República. En honor a la verdad, debo decir que una de las causas de que en la República hayan malos maestros es la forma deficiente en que se realizaban los exámenes hasta hace unos cuantos años.

Señor Sosa — Y que se realizan actualmente todavía.

Señor Patiño — Hace cuatro años que no hay exámenes en las escuelas públicas.

Señor Sosa — En las escuelas no: estoy hablando de los maestros.

Señor Ministro — Sin embargo, creo que la forma deficiente en que se realizaban los exámenes para maestros ha terminado, creo que se ha reaccionado, que hay más severidad, que se selecciona a las personas, y el señor diputado Sosa, que dice que actualmente los exámenes son deficientes, ha de saberlo bien...

Señor Sosa — Hay un informe mío en la Dirección sobre ese asunto.

Señor Ministro — Antiguo.

Señor Sosa — De hace dos años.

Señor Ministro — Tres años.

Señor Sosa — Dos años y medio entonces, para transar!

Señor Ministro — Hace tres años escolares.

Señor Sosa — ¿Lo ha leído el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor, lo he leído.

Un señor representante—Conviene que transe.

Señor Ministro — No conviene que transe. Todavía tengo mis dudas de si no lo tengo aquí.

Conozco el informe del señor diputado, y a ese me refería precisamente. Pues, digo que actualmente se ha reaccionado...

Señor Sosa — Muy poco o nada.

Señor Ministro — ... que se elige a las personas encargadas de hacer los exámenes, y que se tiene la seguridad que se hacen con toda severidad, con toda seriedad, y todo eso ha de ser una de las causas para que desaparezcan, en adelante, los malos maestros.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 5 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DE COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación para el arrendamiento del espacio destinado a carga y a pasajeros del vapor "Colonia", ex alemán "Polynesia", para un viaje a los puertos que indiquen los licitantes.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del viernes 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — A. M. Grompone. — Antonio Piaggio.

My.3-6499-v.my.6.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de uniformes de invierno para los porteros, mensajeros y chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la División Terrestre, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de las 10 a las 12 y de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, serán abiertas el día 7 de Mayo, a las 16 horas, en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.29-6448-v.my.7.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del yate "Gaviota" por el de "Dos Americanos". — Montevideo, Abril 28 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.29-6424-v.my.17.

ORDENANZA

Con motivo de los trabajos de dragado a efectuarse en el canal de acceso de este puerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue en el canal, sea en dirección al puerto o hacia afuera, dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de 300 metros de la draga, y que una vez dada esa pitada, espere la señal de aquélla.

2.o La draga, por su parte, dará pasaje libre al vapor por medio de la bandera letra P del Código Internacional, izándola en la proa en caso de que aquél deba pasar por la proa de la draga, y en la popa, cuando el vapor deba pasar por este lado. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.8-5872-v.my.12.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparaciones de la sala y sótano del pabellón número 6 y de la planta alta del cuerpo principal del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre, el día 5 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Ab.20-6172-v.my.5.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer de carne, pan y leña al Hospital Salto, hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 10 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniera a los intereses de la institución.— Salto, Mayo 1.o de 1920. — La Dirección.

My.3-6501-v.my.10.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas si lo creyere conveniente. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — V. Stewart. Secretario.

Ab.26-6335-v.my.13.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

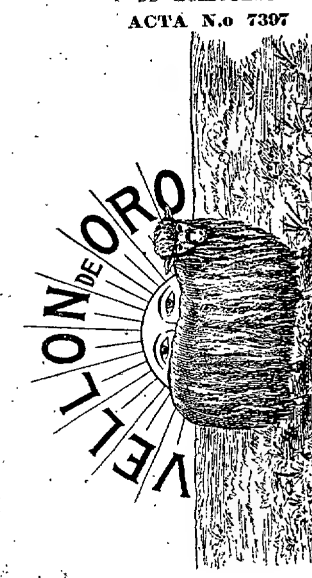
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 — La Administación

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7307



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Galimberti y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6521-v.my.21.

ACTA N.o 7410

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-6483-v.my.19.

ACTA N.o 7326



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Vam Bokkelem, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"VANBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6097-v.my.5.

ACTA N.o 7377



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MOON STONE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-6368-v.my.15.

ACTA N.o 7349



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kegstone Lubricating Comp., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"KEYSTONE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6160-v.my.8.

ACTA N.o 7346



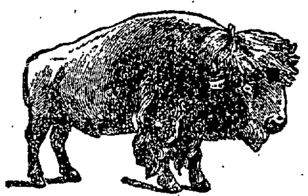
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alligator Oil Clothing Comp., han solicitado el registro de la marca:

"ALLIGATOR BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6157-v.my.8.

ACTA N.o 7339



"BUFALO"

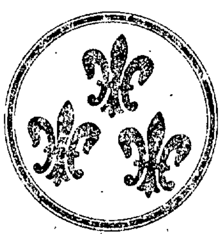
Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. H. Beach, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"BUFALO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6134-v.my.7.

ACTA N.o 7396



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6422-v.my.17.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS . CIB

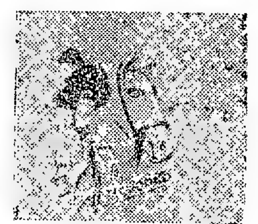
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7390



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7386



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bravo, Iavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAVO, IAVECCHIA y Cía."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6402-v.my.17.

ACTA N.o 7335

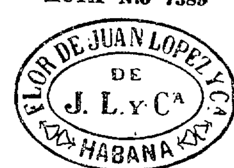
Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Steivart Alexander Rogers, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"S. A. R."

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 8 y 9, clases 14.a, 22.a, 29.a, 32 a, 35.a, 38.a, 39.a, 61.a a 67.a, inclusive y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6106-v.my.5.

ACTA N.o 7389



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE JUAN LOPEZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6405-v.my.17.

ACTA N.o 7388

△ PHOENIX

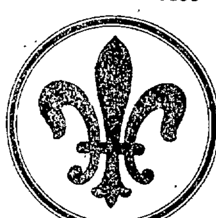
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Horse Shoe y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6404-v.my.17.

ACTA N.o 7395



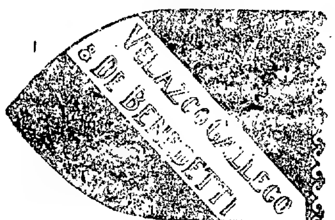
Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6421-v.my.17.

ACTA N.o 7330



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Velazco, Gallego y De Bebenedetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELAZCO, GALLEGO Y DE BENEDETTI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6101-v.my.5.

ACTA N.o 7329

HUB

Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boston Rubber Shoe Co., de Boston, han solicitado el registro de la marca:

"HUB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6100-v.my.5.

ACTA N.o 7359

☆ ☆ ☆

VIEILLE-MONTAGNE

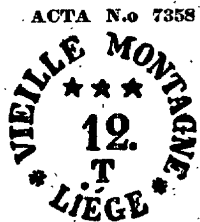
Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc, de la Vieille Motagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:
"VIEILLE MONTAGNE"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc en bruto). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6249-v.my.11.

ACTA N.o 7365

HOUSE

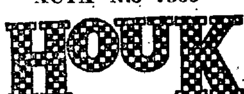
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Wire Wheel Corporation of America, han solicitado el registro de la marca:
"HOUSE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6251-v.my.11.

ACTA N.o 7358



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:
"VIEILLE MONTAGNE"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hojas de zinc laminado). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6248-v.my.11.

ACTA N.o 7366

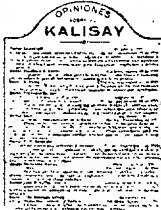


Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wire Wheel Corporation of America, de Buffalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HOUK"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6252-v.my.11.

ACTA N.o 7352

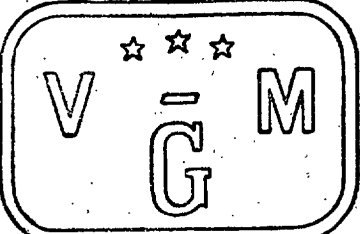






Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Lagorio, Esparrach y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:
"KALISAY"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6266-v.my.11.

ACTA N.o 7360



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:
"V - M
G"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc en bruto). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6250-v.my.11.

ACTA N.o 7362



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PETRARCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6268-v.my.11.

ACTA N.o 7356



TRADE MARK

Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6246-v.my.11.

ACTA N.o 7370

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PORTER"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (especialmente automóviles). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6255-v.my.11.

ACTA N.o 7369

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"THE ONLY ZILTING LOCKABLE STEERING WHEEL"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6254-v.my.11.

ACTA N.o 7364

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Luis G. Lasala, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"MAYORDOMO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 2.a, 7.a, 8.a, 10.a, 27.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6269-v.my.11.

ACTA N.o 7367

"THE JASON"



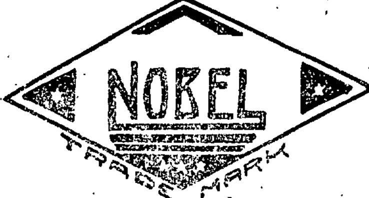
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wooding y Teasdale, de Leicester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"THE JASON"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6253-v.my.11.

ACTA N.o 7357



Montevideo, Abril 17 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:
"VIEILLE MONTAGNE"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (blanco de zinc). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6247-v.my.11.

ACTA N.o 7363



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Priggime y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"B. B. B."
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6263-v.my.11.

ACTA N.o 7361

NOBEL

TRADE MARK

Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NOBEL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a y 13.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6267-v.my.11.

ACTA N.o 7411

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco Dellaca, de Montevideo, ha solicitado la renovación en el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6492-v.my.20.

ACTA N.o 7408

ROKO

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6517-v.my.20.

ACTA N.o 7407

BARAUT

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BARAUT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6516-c.my.20.

ACTA N.o 7409



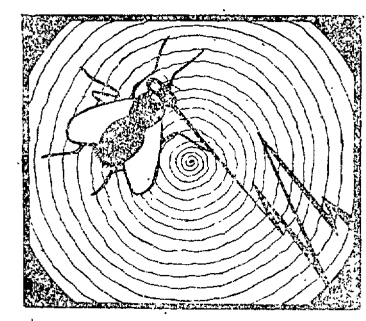
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

My.3-6518-v.my.20.

ACTA N.o 7404



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULMINE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6513-v.my.20.

ACTA N.o 7406

KARMAL

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KARMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6515-v.my.20.

ACTA N.o 7405

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metcalf Brothers y Cía., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"M. B." (En monograma)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6514-v.my.20.

ACTA N.o 7400

BALTIC

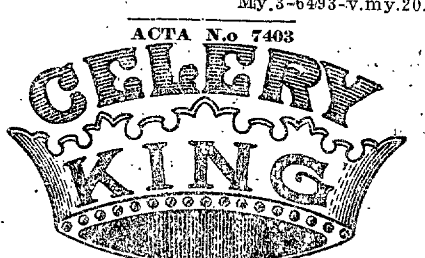
Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 30.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 54.a, 58.a, 60.a, 64.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6493-v.my.20.

ACTA N.o 7403



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. C. Wells y Cía., de Le Rey, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELEVY KING"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6512-v.my.20.

ACTA N.o 7401

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a, 25.a, 30.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 64.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6494-v.my.20.

ACTA N.o 7402



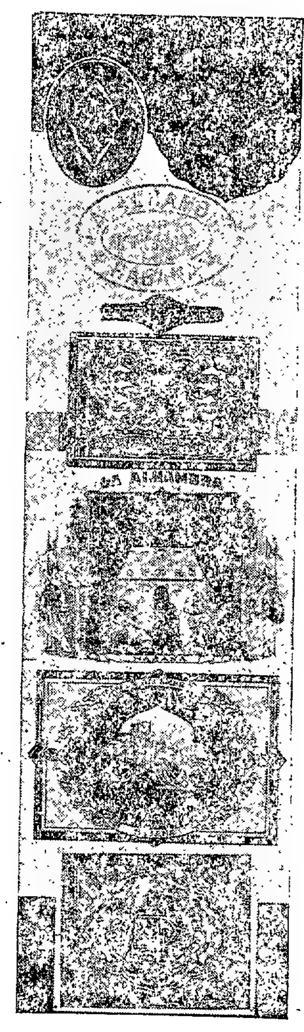
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Irenslwo, Condado de Guilford, Estado de North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICK'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6511-v.my.20.

ACTA N.o 7383



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Londres y La Habana, ha solicitado el registro renovación de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6374-v.my.15.

ACTA N.o 7399



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wanskuk, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. Co."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6410-v.my.17.

ACTA N.o 7333

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"SUPREMA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6104-v.my.5.

ACTA N.o 7348

REMINGTON

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Co., de Ilion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca:

"REMINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6159-v.my.8.

ACTA N.o 7391

CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6407-v.my.17.

ACTA N.o 7374

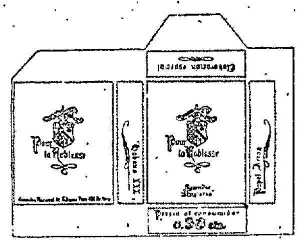
Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Autopiano Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOPIANO"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6332-v.my.12.

ACTA N.o 7354



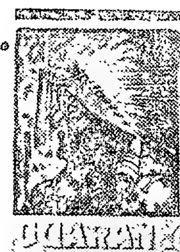
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"POUR LA NOBLESSE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6163-v.my.8.

ACTA N.o 7344



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUARANY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6156-v.my.8.

ACTA N.o 7373

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6303-v.my.13.

ACTA N.o 7343



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6155-v.my.8.

ACTA N.o 7347

"LA PERUGINA"

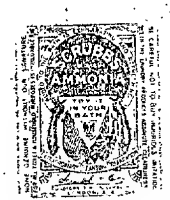
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perugina Confetture y Cioccolato, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"LA PERUGINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6158-v.my.8.

ACTA N.o 7345



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scrubb y Cía. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SCRUBB'S AMMONIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-6219-v.my.10.

ACTA N.o 7375

Mack

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MACK"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6334-v.my.12.

ACTA N.o 7371

SYLVAN

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Ltd., apoderado de C A. Rickards Ltd., de Brandford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SYLVAN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6330-v.my.12.

ACTA N.o 7350

MEYER RUBBER COMPANY.

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Meyer Rubber Co., de Brumswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEYER RUBBER COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6161-v.my.8.

ACTA N.o 7381



GOAT AND TREE BRAND

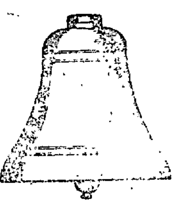
Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ARBOL Y CABRA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6337-v.my.12.

ACTA N.o 7382



Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"CAMPANA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6333-v.my.12.

ACTA N.o 7368



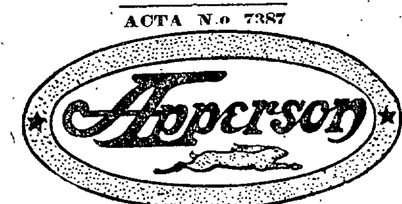
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cement Export Company, Inc., de Nuevo York, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6331-v.my.12.

ACTA N.o 7387



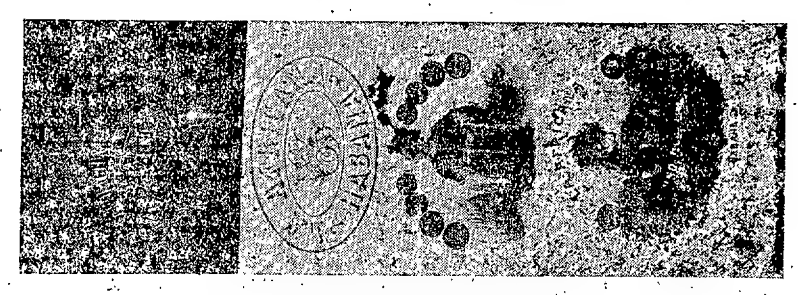
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Apperson Bros Automobile Co., de Kokomo, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"APPERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6403-v.my.17.

ACTA N.o 7384



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York y La Habana, ha solicitado la renovación de la Marca:

"LA AFRICANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6375-v.my.15

ACTA N.o 7380



Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro renovación de la marca:

"FALCON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6390-v.my.15.

ACTA N.o 7372

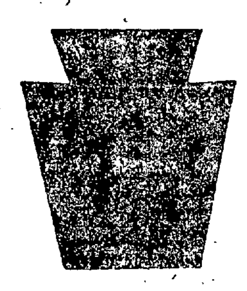
Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YATAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Ab.23-6273-v.my.11.

ACTA N.o 7327



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albino Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6098-v.my.5.

ACTA N.o 7379

BLUE



BUCKLE

Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jobbers Overald Company Inc., de Lynchburg, Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLUE BUCKLE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6370-v.my.15.

ACTA N.o 7336

GOODYEAR'S I. RUBBER G. NEW YORK

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodyear's India Rubber Glove Manufacturing Company, de Naugatuck (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

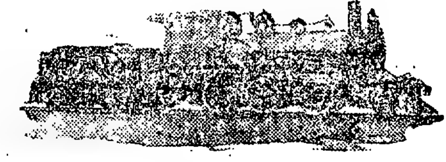
"GOODYEAR'S I. RUBBER G."

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6107-v.my.5.

ACTA N.o 7355

Locomotora



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Ledoux y Delacroix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6141-v.my.7.

ACTA N.o 7378

TISRITE

Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keith Paper Company, de Turner Falls (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TISRITE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6369-v.my.15.

ACTA N.o 7394

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6409-v.my.17.

ACTA N.o 7324



Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERICLES"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6096-v.my.5.

ACTA N.o 7351



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Co., de Ilion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca:

"STANDARD REMINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6162-v.my.8.

ACTA N.o 7341

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OFELIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6119-v.my.7.

ACTA N.o 7328



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACLEDE"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6099-v.my.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7398

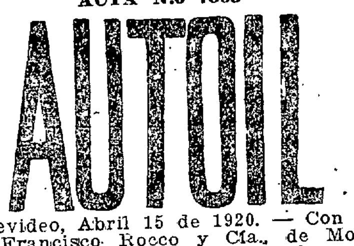


Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA CALIFORNIA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6522-v.my.21.

ACTA N.o 7332

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"INDIANA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6103-v.my.5.

ACTA N.o 7353



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AUTOIL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6135-v.my.7.

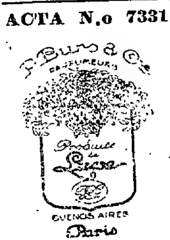
ACTA N.o 7385

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación en el registro de la marca:
"AUTOLINE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6401-v.my.17.

ACTA N.o 7334

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"REMEMBER"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6105-v.my.5.

ACTA N.o 7331



Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6102-v.my.5.

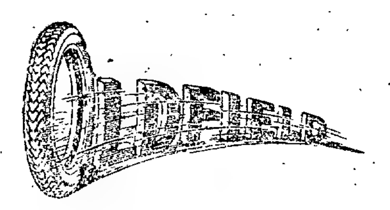
ACTA N.o 7342

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MIMOSA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6129-v.my.7.

ACTA N.o 7340

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MYRTHA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 68.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6118-v.my.7.

ACTA N.o 7376



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Oldfield Tire Company, han solicitado el registro de la marca:
"OLDFIELD"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6367-v.my.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Alejandro Echagüe o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de San José, para construcción de una casilla destinada a alojamiento del peón caminero encargado del trozo de la carretera. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.30-6470-v.my.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Artagaveytia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones, y que se destina a ubicación de casilla para peón caminero. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.30-6471-v.my.10.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.
Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.
Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.
Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.
Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.
Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scottó, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.
Mz.5-5131-v.jn.7.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920 — La Dirección.
Feb.6-4470-v.my.8.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.
Feb.23-4847-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.29-6423-v.my.19.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario. Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario. Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO O. SEITUNE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña JULIANA AMEZAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3703-v.my.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GAMALLO, de nacionalidad español, de 34 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1600, y doña CONCEPCION DOMINGUEZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3685-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 125, y doña MARTA CACERES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3684-v.my.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ADAN LUIS GEORG WEIGEL, de nacionalidad alemán, nacido en Gehlsdorf, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alzáibar número 1326, y doña LAURA ERNESTINA BEHRENS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3732-v.my.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 965, y doña DOLORES CASTRO, de nacionalidad española, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3695-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE GREIFENBERG, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Soriano número 923, y doña MARGARITA SOTO, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3696-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LEVY, de nacionalidad francés, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1270, y doña ELIVRA ITHURRALDE, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valles número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3694-v.my.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAZAPAL, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña SEBASTIANA COMENDEIRO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3708-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RETTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 992, y doña ELVIRA FUSCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3683-v.my.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCA, de nacionalidad español, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña DOLORES ANTON, de nacionalidad española, de 32 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1527.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3707-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIANKA, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1384, y doña MARIA SANDRES SORIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3716-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO RUIZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña ANA CUCUKOVICH, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3709-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORMOSO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña CIPRIANA MOURIZ, de

nacionalidad española, de 27 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3717-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Martín García número 1226, y doña MARIA DOLORES PALLAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3708-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, domiciliado en el Barrio Nuevo París, y doña MAXIMA AMANDA BURCET, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3693-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN FIDALGO, de nacionalidad español, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1384, y doña MARIANA SIMO, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3692-v.my.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLINI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1307, y doña CLORINDA BELLINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1307.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3735-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO CAPPETTA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Batoví número 2282, y doña MARTINA SABATES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3737-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PONCE DE LEON, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Lima número 1522, y doña SARA REYES RIVAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3736-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DELLA VALLE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2268, y doña LAURA BERNINZONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3724-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 55 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña NICOLASA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 50 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la del Juzgado del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3712-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MARTIN PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña LAURA DOMITILA SBARBO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3713-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUEIRUGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña PLACIDA LERIDA AMIGO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3705-v.my.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER DUMAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Independencia número 1534 (8.a sección judicial), doña ANUNCIACION VIGNOLI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3704-v.my.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRAMANTINO ABELLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Libertad sin número (20.a sección), y doña MARIA ISABEL FLORES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Oficial sin número (10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3723-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO DI PASCA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1362, y doña MARIA LUISA LANZANI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Giró, número 112, 10.a sección (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3711-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PESCE, de nacionalidad italiano, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Larrañaga número 358, y doña MARIA A. MERIALDO, de nacionalidad italiana, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera, Buceo (10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3691-v.my.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en Piedras Blancas, y doña FLORENTINA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Renzi, Oficial del Estado Civil.
3700-v.my.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO CARMELO FOSMAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1797 y doña GERONIMA IDIONDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2774.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3714-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUNDO ZERBONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Gil número 117, y doña BELIA ITTALA BAZZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 3575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3715-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TALENTI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Inmobiliaria sin número, y doña CRISTINA GHINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3686-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ VOLONTE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2767, y doña ELMA TUDURI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3709-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MAXIMA BREGONIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3725-v.my.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colorado número 1338, y doña CLEMENTINA P. FILIPPINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Esperanza número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3726-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PESQUEIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 10, y doña SARA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3727-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PENELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Capurro número 26, y doña EMMA SAPELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3710-v.my.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO COTELO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1616, y doña ROSA LOEREIRO LAMAS, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3722-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LUIS ALIVERTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1267, y doña ANGELA CASELLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3721-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lavalleja número 1966, y doña SARA BECKER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3720-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FACELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1276 y doña MARIA ORFILIA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de édad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3697-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RADA, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1425, y doña MARIA LUISA GAYOSO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3699-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARTOA GARCIA, de nacionalidad español, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Fe número 1899, y doña VALENTINA PRIETO, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3698-v.my.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIANAZZA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Galicia número 1912, y doña PAULA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3739-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO LORENZO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 24, y doña ENCARNACION GARCIA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3740-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO GARCIA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Charrúa número 344, y doña JOSEFA GONZALEZ, de naconalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3738-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOLARI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Dolores P. de Rosseli número 34, y doña ELENA DOMINGA CRAUSE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Benito Blanco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3731-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1475, y doña CAMILA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3730-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VICTORINO COELLO GALIN, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cuareim número 1230, y doña MARIA ESTHER LARRALDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3729-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOMINGO LANGONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Tuyutí número 20, y doña CATALINA DOTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3728-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de nacionalidad español, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2201, y doña FELLOIDAD MENENDEZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3706-v.my.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Independencia número 1864, y doña CAROLINA CIANCIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3741-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOISI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Coquimbo número 2240, y doña ASUNCION RUGGERO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3742-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RENDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Lima número 1693, y doña BENITA DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3743-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1783, y doña JOAQUINA ESCALANTE, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3702-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CEBALLOS, de nacionalidad oriental, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Inca número 2356, y doña MARIA JOSEFA MONFRINO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3701-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CASTRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña MARIA ESTHER VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3687-v.my.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO DOMINGO AMESPIL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 157, y doña ADELAIDA AIDA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3688-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA LUISA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3689-v.my.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1533, y doña LUDOVINA THODE BUXAREO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3734-v.my.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mendoza sin número (10.a sección), y doña CATALINA CARLES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de sus sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3733-v.my.11.

En Sayago, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIESA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carmen número 2254, y doña MARIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3690-v.my.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-6488-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.29-6419-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Hipogrosso o Hipoglosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.29-6445-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.29-6444-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en lo autos sucesorios de don Juan Nario y otro, se hace saber que se ha presentado doña María Catalina Adelina, conocida por Adelaida Caviggia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de Juan Nario con la compareciente, por decirse Cabillá, en vez de Caviggia; 2.o La de defunción de Juan Nario, la de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, y la de nacimiento de Federico, porque se ha padecido el mismo error, es decir, se ha puesto Cabilla, por Caviggia. 3.o La de nacimiento de Luis, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 4.o La de nacimiento de Catalina, porque se ha puesto Nadio y Caviglia por Nario y Caviggia; 5.o La de Adelaida, conocida por Adela, se dice Caviglia por Caviggia; 6.o La de nacimiento de Alejandro Francisco, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 7.o La

de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se dice Cabilla y Caviglia por Caviggia; 8.o La de Paula Rosa, porque se dice. Cavilla, y en la de Matilde, conocida por María, porque se ha puesto Caviglia, siendo en ambas Caviggia; y 9.o Le de nacimiento de María Elena, María Amelia, Alejandro Saturno y Delia Nario, porque en todas ellas se ha puesto Caviglia siendo Caviggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6940-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6443-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sica de Rizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6442-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6441-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rodríguez de Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6485-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Gómez de Villegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6278-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé o María Salomé Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22

Ab.24-6280-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta, Valentina Acosta de Delgado y Jacinto Delgado o Delgado Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6376-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Landi o María Isabel Landi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6377-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galloza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6300-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Ramos de Albistur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6299-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Puig (hijo) o Arturo Rafael Puig y Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6281-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rabuñal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6378-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6279-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6149-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-4920-v.my.8.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva, título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del

Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6176-v.my.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Isabel Aphat", se hace saber al público que en los mencionados autos ha sido presentado un escrito por Juan F. Indart, solicitando se le expida segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de hipoteca otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el quince de Marzo del año mil novecientos quince, por cuya escritura don Bernardo Donagaray se declara deudor del causante, señora Isabel Aphat, por la suma de ocho mil pesos. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.
Ab.20-6175-v.my.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6040-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5750-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Cantoni, y desde fojas 37 sucesión de Antonio Cantoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Cantoni, donde la inscripta aparece con el nombre de Margarita, debe decir María; donde el apellido materno aparece escrito Ramos, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que sus abuelos paternos son Esteban Cantoni y Dominga Donati y los maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, los que se han omitido; 2.o En la partida de nacimiento de Esteban Cantoni, donde el apellido paterno aparece escrito Cantuni debe decir Cantoni; donde el apellido materno está escrito Renaldi, debe decir Rainoldi, estableciéndose, además, que se han omitido los nombres de los abuelos, que son Esteban Cantoni y Dominga Donati los paternos, y Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi los maternos; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina Cantoni, donde el apellido del padre aparece escrito Canttoni, debe decir que lo es Cantoni; donde la madre tiene el apellido Reynolda, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Danada, debe decir Donati; estableciéndose que los abuelos maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, y no Miguel Regnoldo y Margarita Reynalda, como aparecen en dicha partida; 4.o En la partida de nacimiento de Antonio Cantoni, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Reynalde, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Donato, debe decir Donati, y donde la buela matrena tiene el apellido Raynalde, debe decir Rainoldi; 5.o En la partida de nacimiento de Ana Cantoni, donde la inscripta aparece como Anita Cantune, debe decir Ana Cantoni; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Cantune, debe decir Cantoni; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Reynolde, debe decir Rainoldi; donde la aubela paterna aparece como Margarita Donato, debe decir Dominga Donati y donde la abuela materna aparece como Margarita Reynordi, debe decir Margarita Rainoldi; y 6.o En la partida de nacimiento de Felicia Cantoni, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre, el abuelo y la abuela materna aparecen con el apellido Reinolda, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es Antonio, y no Miguel, como aparece en dicha partida, y que el apellido de la abuela paterna es Donati, y no Donatta, como en ella se establece. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6542-v.my.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos referidos, se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6541-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6539-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Anelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6538-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al úblico la apertura de las sucesiones de doña Pascualina Naturale de Florentino y don Domingo Florentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6537-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Alvarez o Darío Alvarez Carrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-6482-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Boerr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-6481-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Santoro de Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-6437-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Rossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-6436-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-5651-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Franco de Ferreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-5652-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capellán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6344-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6345-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6346-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Arnol, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6342-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Canchelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6343-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camaño Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6347-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6271-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Víctor López Wedekind, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6010-v.my.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Euvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5866-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Mórtola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6510-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6400-v.my.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregorio Cabrera, de María Ginoqui de Cabrera, de María Magdalena o Emilia Cabrera y de Juan Pedro Cabrera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6317-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Gregorio Cabrera y doña María Ginoqui de Cabrera se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Apolonia María Antonia, Hilario Manuel y Antonio Cabrera, así como la defunción de Gregorio Cabrera, así como la de defunción de Grel apellido de la madre y esposa, respectivamente, como Guinochio, Ginochi, Ginochio, Ginocho e Yinoque, en vez de Ginoqui, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-6232-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Ghointon Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6074-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5855-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-5893-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchandt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6418-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolomeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6380-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6373-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6417-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Otegui de Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6308-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Hermida Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6307-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6114-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Schnalbel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5911-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste, a la calle Brasil; al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25596, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don José Ossola y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con las propiedades empadronadas con los números 25597 y 24230, y por el Oeste con terreno de dicha manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.— Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6068-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario

de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechoo a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tíber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berruti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Buono, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6310-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que, el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tíber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tíber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6315-v.my.26.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 21.a SECCION (SAYAGO)

Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 21.a sección, se va a proceder a la venta en público, y al mejor postor, de una vaca de pelo tostado, y un caballo de pelo zaino el día 18 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, para pago de pastoreo y prestaciones legales, cuya resolución ha sido dictada con esta fecha en los respectivos expedientes. Por datos ocurrir a esta oficina, en donde se encuentran de manifiesto sus antecedentes. — Sayago, Abril 30 de 1920. — Martín García (hijo), Teniente Alcalde.

My.4-6546-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Amaro F. Ramos y Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Sandalia Moreira de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Sandalia Moreira de Vargas: No se ha establecido con quien era casada la causante, no obstante figurar el apellido del esposo, debiendo consignarse que éste se llama Juan Francisco Vargas. 2.o Partida de Emilia: Figuran los padres como Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo consignarse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira. 3.o Partida de Petrona: Establecer que los nombres de los padres son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, y no Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra. 4.o Partida de Ana: Los padres de la inscripta aparecen como Juan de Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, que son los verdaderos. 5.o Partida de Juan: El padre del inscripto aparece con el apellido Bargas, y debe ponerse Vargas; la madre figura como Sandalia Moreira de Bargas, debiendo establecerse este último apellido así: Vargas. 6.o Partida de Asunción: Este interesado aparece con el nombre de Asumpción, y su padre como Juan Francisco Bargas, debiendo establecerse Asunción y Juan Francisco Vargas, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio de Juan Francisco Coelho y Petrona Vargas: Los nombres de los padres de la contrayente aparecen como Juan J. Vargas y Sandalia Acevedo de Vargas, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. El esposo fi-

gura como Juan Francisco Cuelho, estando mal el apellido, pues el verdadero, y que debe establecerse es Coelho. 8.o Partida de Sandalia Coelho: La inscripta aparece con el nombre de Sandaria, y debe consignarse Sandalia. La abuela materna figura como Sandaria Vargas, debiendo ponerse Sandalia Moreira de Vargas. 9.o Partida de defunción de Petrona Vargas: Se establece equivocadamente en esta partida que los padres de la extinta son Juan Vargas y Sandalia de Acevedo, los que están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. Se ha omitido establecer en esta partida que Juan Francisco Coelho, que fué a hacer la inscripción, era él esposo de la fallecida, todo lo cual debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Abril 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6347-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6183-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Ramón Artigas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Gregorio Ramón Artigas y Petrona Morales: El contrayente aparece con el nombre de Ramón Artigas, debiendo ponerse Gregorio Ramón Artigas; donde dice que nació en 1872, poner 1873. La madre figura como Cruza Caceres, debiendo establecerse Cruz Caceres. Consignar el apellido de la madre de la contrayente Cancelo, en vez de Canselo. 2.o Partida de nacimiento de Máximo Félix Artigas: Hacer constar que el nombre del padre del inscripto es Gregorio Ramón Artigas, y no Ramón Artigas; que el nombre de la abuela paterna es Cruz Caceres, y que el apellido de la abuela materna es Cancelo, y no Canselo. 3.o Partida de nacimiento de Amanda Artigas: Establecer que el nombre del padre y de la abuela paterna de la inscripta son Gregorio Ramón Artigas y Cruz Caceres, respectivamente. 4.o Partida de nacimiento de Angela Artigas: Consignar que los nombres de las abuelas paterna y materna de la inscripta son Cruz Cacéres y Angela Cancelo. 5.o Partida de nacimiento de Aurora Cruz Artigas: Hacer constar que el apellido de la abuela materna de la inscripta es Cancelo, con C. 6.o Partida de nacimiento de Haydée Atenaides Artigas: Donde se establece que la edad del padre de la inscripta es de 39 años, poner 38. 7.o Partida de nacimiento de Carlos María Artigas: Establecer que la edad del padre del inscripto es de 41 años, en vez de 42; la de la madre 35, en vez de 34, y que el nombre de la abuela paterna es Cruz, y no Cruza. 8.o Partida de nacimiento de Aníbal Alejandro Artigas: Consignar que la edad del padre del inscripto es de 43 años, y no de 44; la de la madre 36, en vez de 35, y que el nombre de abuela paterna es Cruz, y no Cruza. 9.o Partida de bautismo de Gregorio Ramón Artigas: Establecer que el nombre del bautizado es Gregorio Ramón, y que el nombre de la madre es Cruz y no Cruza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.24-6276-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.7-5802-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Laza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actüario.

My.4-6528-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.3-6489-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Basso de Bazzino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6427-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Raymon de Bovio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 3 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.29-6426-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix González, doña Celmira Lorán y don Eulogio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6425-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6414-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Besio, pieza separada, sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Haroldo Besio solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que en seguida se enuncian, en la forma siguiente: En la partida de casamiento letra C aparece el apellido del cónyuge supérstite Leuzuen, por Lincoin, que es el propio. En la partida de nacimiento número 1, carrespondiente a Haroldo Besio, aparece el nombre escrito así: Aroldo, por Haroldo, con H, y el apellido de la madre Leuzuen, por Lincoin. En las partidas de nacimiento números 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, que corresponden, respectivamente a Cándido Orestes, Raúl Gilberto, Carlos María, Conrado Eugenio, Ebelio Bernardo, digo Bernardino, Juan Félix, Alfredo y Célica Petronila Besio, en todas ellas el apellido de la madre está Lenzuen, por Lincoin, que es el verdadero. En la partida de nacimiento número 6, que corresponde a Dimas Cándido Besio, están antepuestos los nombres, y dice Cándido Dimas, debiendo decir Dimas Cándido; el apellido del causante (el del padre) está Bessio, por Besio, que es el propio, y el apellido materno está Leuzuen, por Lincoin. En la partida de nacimiento número 8, que corresponde a María Delia Besio, existe cambio completo de nombre, aparece el nombre de Casiana, por el de María Delia, que son sus verdaderos; existiendo, además, en el apellido materno, el error de Leuzuen, por Lincoin. — Canelones, Agosto 31 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.29-6415-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina de Armas de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6450-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sande de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6449-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ciani de Tamborini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.28-6371-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Laureano Duarte, Prudencia Espino de Duarte, Petrona Duarte, Anastasia Duarte, Claudia Duarte de Pérez e Isidora Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.24-6285-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Morandi y doña Eduarda Castro de Morandi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.24-6284-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Irene Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-6532-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-6468-v.my.12.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del términc de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Dámasa Vaeza, y Dámaso Eustaquio Vaeza, a a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.26-6340-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en licho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-6526-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6455-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Montero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6398-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Furriol de Marín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6397-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6318-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raul Barbot, Escribano.

Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Agesta de Mengochea, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.24-6289-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Rafaela Romero de Méndez", se emplaza a los herederos Nieves y Angelita Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en los autos sucesorios. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5990-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6205-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6170-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.24-6291-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rufino González, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.22-6237-v.my.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.26-4945-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1929. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.12-5962-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidro Vidal, Escribano.
Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.5-5760-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.9-5900-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Ab.21-6196-v.my.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bidondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.13-5982-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Castagnin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-5974-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Angel Alaniz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6451-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Divicenzi de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6452-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6394-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, se ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.16-4841-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.9-5902-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, de fecha 12 del actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas de bautismo de Angel Esteban Eufronio y Juan José Tassano, que se notan los siguientes errores: En la primera está equivocado el nombre del bautizado, pues donde debiera decir Eufronio, dice Sifras; el apellido del padre está Taso por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio por Mussio; y en la segunda, el apellido del padre y del abuelo paterno está Fasan, por Tassano, y el de la abuela Mucio por Mussio. Y de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de .... de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6544-v.my.19.

Posesión treintenaria
EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6543-v ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-6474-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufi, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del tér-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

mino de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5964-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6534-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gil de los Santos Diago, doña Rosario de los Santos y don Carlos C. de los Santos, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Miguel de los Santos, rectificación de partidas", en las cuales solicita la rectificación de las siguientes partidas, en la forma y puntos que se indicarán: En la partida de matrimonio de don Fermín Valeriano de los Santos con Juana Viera, donde aparece el contrayente como hijo de Carlos Miguel Santos y Justa Laureana Fernández, debe establecerse Miguel de los Santos y Laureana Fernández, y además, donde la esposa de Fermín Valeriano aparece como Paula Juana Viera, debe establecerse que es Juana Viera, por ser los verdaderos nombre y apellido. En la partida de nacimiento de Felipa Micaela de los Santos, donde aparece el padre con los nombres de Fermín Santos y Fernández, se establezca el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos, y, además, donde los abuelos paternos aparecen como llamándose Miguel Santos y Laureana Fernández, se establezcan los verdaderos, que son Miguel de los Santos y Laureana Fernández. En la partida de nacimiento de Crispín Celestino de los Santos, que aparece el inscripto como llamándose Crespín Celestino, y el padre como Fermín Santos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Crispín Celestino y Fermín Valeriano de los Santos, respectivamente. En las partidas correspondientes a los nacimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorina, Pelegrino y Palmira de los Santos, donde aparece el nombre del padre como Fermín de los Santos, se haga constar que el verdadero es Fermín Valeriano de los Santos. En la partida de nacimiento de Rosario de los Santos, donde aparece la inscripta con el nombre de Rosaria, y el padre de la misma como Fermín de los Santos, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Rosario y Fermín Valeriano de los Santos, y, finalmente, en la partida correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-1101-v.my.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brígido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6457-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6215-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Ramón Sarsa y doña Julia María Sofía Sarsa, iniciando los autos "José Ramón Sarsa y Julia María Sofía Sarsa, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio del compareciente con Fructuosa Vega, donde aparece el contrayente y su madre llamándose, respectivamente, Daniel Magariños y Rosalía Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa y Rosalía Sarsa; 2.o En las partidas de legitimación de Alejandro y Julia María Sofía Sarsa, figura el padre llamándose Daniel Magariños, que se establezca el verdadero nombre y apellido, que es José Ramón Sarsa, y, además, que habiéndose omitido a la segunda su primer nombre, se establezca que se llama Julia María Sofía Sarsa; 3.o Que en las partidas de nacimiento de Braulio, Ciriaco, Rosalía Salustriana, Oscar Práxedes y Hermina Sarsa, donde figuran los inscriptos como hijos de Daniel Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa; y 4.o Que en la partida de nacimiento de María Elida Primitiva Sarsa, donde la inscripta aparece con el apellido Magariños, se ponga el verdadero, que es Sarsa. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.26-6324-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6168-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.14-6024-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de María Segunda Fernández de Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de la causante doña María Segunda Fernández de Correa con Juan Basilio Correa, donde aparece la contrayente con el nombre de Segunda solamente, se ha omitido, al practicarse la inscripción, su primer nombre, que es el de María, y por consiguiente, debe establecerse María Segunda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.24-6288-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Mi-

nas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5943-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5897-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro, Beres, Pascuala Beres o Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5778-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Luis Bertone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6465-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.27-6362-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5780-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mariano Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6001-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don Victorio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa de esta marca , cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Guillermo Rodríguez Soto o Guillermino Rodríguez Soto o Sotto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.29-6431-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Silva; citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.29-6432-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Ismael Jacinto Pereira y doña Casilda González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.29-6433-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio de Oliveira Farías, o Antonio de Olivera, o Antonio Farías de Olivera u Oliveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.29-6434-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Glicerio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5761-v.my.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos en primera instancia, y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva; Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, ini-

ciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal; fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió, a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se le tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente, a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba; Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio; que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció como testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona; Resultando: Que a fojas 21 consta que se llenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado: Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Civil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Márquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Fereira Jardín (fojas 39 vuelta); Por ello y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acreencias, que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6132-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Biurrun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubía de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-6092-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5752-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5967-v.my.12.

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta . una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

Ab.12-5970-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Arena de Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6349-v.my.7.

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6199-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6348-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo,

y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caratti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 22 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-6350-v.my.7.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a don José Sena y a doña Paula Quintán de Sena que por auto dictado con fecha diez de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Agustín Antia y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán de Sena y Eloy Sosa, por reivindicación", han sido declarados rebeldes, mandando seguirse en lo futuro la causa con los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6200-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pons de Thévenet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6030-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don José Hernández y doña Carmen Martínez o Martín de Hernández y de doña Juana Hernández de Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6531-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6530-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspodnientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6413-v.my.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Muñoz de Sanzo y de su hija Carmen Leonor Sanzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6430-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, por la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone, solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que los apellidos Zunino y Rognone, que aparecen mal escritos, son así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6429-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Rigio de Romaso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6428-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Ab.15-6052-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don César Bassani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.4-6536-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.2-6507-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6399-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Pedro Dubarry, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Pedro Dubarry y Guillermina Marr, en cuanto figura él como Dubary y ella como Guillerma Mar, en vez de Dubarry y Guillermina Marr, respectivamente; B) De bautismo de Ignacia Catalina Dubarry, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Duariz, en vez de Dubarry, y la madre con el nombre de Guilerma, en vez de Guillermina; C) De bautismo de Juan Miguel Dubarry, en la parte en que el padre figura con el apellido Dubari, en vez de Dubarry; D) De bautismo de Eusebio Julián, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Dubary, en vez de Dubarry, y la madre con el de Marx, en vez de Marr. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6210-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6353-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de las sucesiones de doña Isabel Goñi de Aramburú y de su hija doña María Isabel Aramburú, citándose a los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 22 de 1920. — Germán J. Schweizer.

My.3-6504-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "Unchalo Gregorio Blas, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña María Manuela Unchalo de Camargo, Belmiria Unchalo de Vaz, Clotilde Modernel de Unchalo, por sí y por sus hijos menores Joaquín, Narcisa, Cirilo, Josefa y Juan Unchalo, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, por adolecer de los siguientes errores: Donde dice Unchales debe decir Unchalo; donde dice Gregorio debe decir Gregorio Blas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 16 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-6357-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Ta-

cuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Guerequiz de Lagóstera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-6356-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "María Luisa Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, sucesión", el doctor don Miguel A. Pringles, en representación de Edelmiro da Rosa, Paulino Rodríguez, Francisco Lourival da Rosa, Isidro da Rosa y Etelvina da Rosa de Rangel, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, en la que se ha padecido el siguiente error: Donde dice Luisa Abreu de da Rosa, debe decir María Luisa de Abreu de da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 10 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6209-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, con poder especial, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Irene, nacida el dieciocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bautizada en la parroquial Iglesia de San Vicente y San Salvador de la Villa de Treinta y Tres el día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, hija legítima de Florencio Suárez y Victoria Viana; 2.o La partida de nacimiento de Sandalia, inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, en el libro A de nacimientos de dicho Juzgado, bajo el número 12, y a fojas 6, con fecha tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hija legítima de Florencio Suárez y Victoriana Cepeda; 3.o La partida de nacimiento de Delfín Martín, inscripto con el número 121, a fojas 63 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas el veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo legítimo de Florencio Suárez y Victoriana Viana. La rectificación que se solicita es: En la partida de bautismo de Irene, sustituir el nombre de la madre, que aparece Victoria, por el de Victoriana; en la de nacimiento de Sandalia, sustituir el apellido de la madre, que aparece como Cepeda, por el de Viana, y en la partida de nacimiento de Delfín Martín, surimir el segundo nombre, Martín, pues el expresado sólo lleva el de Delfín, siendo los nombres y apellidos que se expresan los verdaderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.3-6500-v.my.19.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Miguel García y Cía., solicitando la quiebra de los comerciantes Moamed Asset e Hilario Arab, tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación, literalmente, se transcribe, y que dice así: "2729. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta del documento de fojas 11, y protesto de fojas 12, y en mérito a lo dispuesto en los artículos 1572, 1576, 1578, inciso 3.o, 1580 y 1583; del Código de Comercio, téngase por hecha la declaración de quiebra de la firma Moamed Asset e Hilario Arab, y, en consecuencia, procédase al arresto de los fallidos, a la ocupación de los libros, papeles y documentos de su giro por medio del Alguacil, asistido del Actuario, y a la retención de la correspondencia, y al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, que deben manifestarlas con la mayor premura y por escrito al Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices o coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, con perjuicio, si se hiciere, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio a don Marcelino Torres España, cometiéndose la aceptación. Ofíciese a la Dirección Departamental de Correos, a los efectos de lo enunciado en el artículo 1587 del Código de Comercio, y a la Jefatura de Policía para los arrestos.— Baliñas". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a nueve de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.26-6322-v.my.6.

REMATES JUDICIALES

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martillero Alberto Torre

Importante remate de las valiosas alhajas con brillantes, perlas, rubíes, záfiros, etc., que corresponden al lote número siete en la partición realizada en los autos sucesorios de la señora Teresa Mascaró de Amuedo, viuda del capitán general Máximo Santos.

El jueves 13 del corriente Mayo, a las 21 horas, en el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones, con la base de las dos terceras partes de la tasación judicial, cuya tasación es bajísima, pues se ha tasado por una tercera parte de su valor.

Detalle: Una cadena con 20 brillantes y diamantes, una pulsera con una perla nueve diamantes y diamantes, seis brillantes sueltos, un colgante con brillantes, záfiros y diamantes, un prendedor con siete brillantes, una pulsera con un brillante, un par tornillos ónix con dos brillantes, una cadena con sesenta y siete brillantes, diamantes y un reloj esmaltado, un prendedor con un brillante y diamante, un anillo con cinco brillantes y cinco rubíes, treinta y dos gramos chafalonía, un anillo rubí y diamantes, una pulsera amatista, una cruz perlas, un prendedor pierrot, rubíes y diamantes, tres rosetas y tres perlas, un anillo con diamantes, un collar y cadena de oro, un alfiler con cuatro rubíes, un brillante y diamantes, un par carabanas perlas, una medalla oro, un medallón oro, una pulsera oro, un prendedor con siete corales y diamantes, un cortaplumas oro, un reloj savonet de señora, una medalla Artigas, un monograma oro, una cartera libro misa, un rosario nácar y plata, una moneda turca, un reloj, un frasco oro y cristal, un crucifijo, una fosforera esmaltada, una tarjeta oro, un tarjetero marfil, una pulsera y pinchó monedas antiguas, una lapicera con diamantes, un alfiletero plata, con perlas, una lapicera, un par servilleteros plata, una espada con enchapados de oro, un juego escritorio plata, un par floreros, un cofre metal, una bandeja, una jarra, dos copas, una condecoración esmalte español, un juego seis cubiertos plata, un juego riendas cuero y plata, pasadores, espolines, etc.

En exhibición.

My.4-6549-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que el día, horas y lugares que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado "Nuevo París", en este Departamento, ubicada en la manzana número 27, y compuesta por los solares 1, 2, 3, 4 y 5, que, por estar unidos, forman 1.629 metros 52 decímetros y 30 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Prolongación Agraciada; 37 metros 94 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Asunción; al Oeste confina con el solar número 1, y al Norte, linda con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.000.00. 2.o El mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, de forma triangular, situada en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 269 (bis), compuesta de 494 metros 38 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Sudeste a la calle Río Negro; 66 metros de frente al Sudeste a la calle Fraternidad por medio, con la manzana 269, haciendo también frente al Nordeste a la calle Millán por medio, con terrenos que fueron del "Fomento Territorial". Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.400 pesos. 3.o El mismo día, y a continuación de la anterior: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 25 de la manzana 256, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 24; por el Sudeste, con el 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6554-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Artículos de almacén. En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 11 de Mayo, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Elías Fioravante Suligon, divorcio". Armazones, mostradores, estanterías, balanza y un surtido de artículos del ramo, comestibles, bebidas, ferretería y demás en exhibición.

Garantía: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento.

Ab.30-6478-v.my.11.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273 en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado, compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-6438-v.my.17.

ALBERTO SUAREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Mayo, a las 15, 15 y 30, 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, Barrio Cristóbal Colón, entre Reducto y Burgues, señalado, dicho solar, con el número 9 de la manzana letra C en el plano levantado en Septiembre del año 1889 por el agrimensor don Casimiro A. Pfafly, y se compone de 268 metros cuadrados, 37 decímetros y 47 centímetros; que se deslindan así: 9 metros 449 milímetros de frente a la calle Inmobiliaria, que va del Camino Burgues al de Larrañaga, por 28 metros 398 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar número 6, de don Cayetano De Luca; por el Norte, confina con el solar número 8, y por el Sud, con el 16. Este bien ha sido tasado en la suma de 2.500 pesos. 2.o El mismo día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones: Dos solares de terreno con frente a la Avenida General Flores, entre

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

las de Colorado y Vilardebó, teniendo, según tasación practicada, 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada Avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados, y las mejoras que contiene. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 3.o Acto continuo: Otro solar de terreno contiguo al anteriormente descripto, con mejoras, con frente a la Avenida General Flores entre las de Colorado y Vilardebó, con 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 4.o El mismo día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. Acto continuo: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados, cuyo bien fué tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. El mismo día 17 de Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, cuyo terreno, según tasación, resulta situado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección judicial, con frente a las calles Avenida General Flores y Avenida General Garibaldi, y tiene de frente a la Avenida General Flores 30 metros 70 centímetros, y de frente a la Avenida General Garibaldi 59 metros, formando un total de 1.260 metros, más o menos, con las siguientes mejoras: 13 piezas habitación, un salón para negocio, una barraca, etc. Este bien ha sido tasado, en conjunto, en la suma de $ 28.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tiene asignada cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca y terreno, que es parte del sitio centro número tres y parte del sitio esquina número uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 358 metros 2.411 centímetros cuadrados, lindero: al Norte, Ana Firmaric, hoy Cuadrado y Silva; al Sur, Ana Leindekar; al Este, Irene Bringas, y al Oeste, calle Treinta y Tres; habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.500 pesos. Además, se venderán, por las dos terceras partes de su tasación, los muebles pertenecientes a doña Ana Carbajal de Rinenthal, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se previene que no se aceptará oferta del inmueble que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto, y los muebles serán abonados al contado. El bien descripto reconoce un gravamen hipotecario de setecientos pesos, que tomará a su cargo el comprador. — San José, Abril 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6411-v.my.15.

MANUEL B. COMESAÑA
JUDICIAL

De todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la fábrica de productos porcinos sita en la calle Martín García número 1554.

El día jueves 6, a las 14 horas, daré principio a la venta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las máquinas, motores, mostradores, balanzas, jardinera e infinidad de otros útiles de dicha fábrica, dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don José María Gil, en los autos sucesorios de don Pedro Fita.

Consignación: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento.

Mi oficina: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Ab.26-6341-v.my.5.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

El día 5 de Mayo, a las 16 horas y 30, en la calle (hoy) Manuel Haedo (Pocitos).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados: "Crédit Foncier de l'Uruguay, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don José E. Domínguez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y anexos, señalado con el número 23 de la fracción letra B del Barrio José P. Ramírez, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 257 metros cuadrados y 70 decímetros, teniendo 8 metros y 59 centímetros de frente al Sur a la calle Juan L. Cuestas número 7, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13 y 19; por el Este, con el número 24, y por el Oeste, con el 22. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto en 1.800 pesos, según planilla de contribución número 29009. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el mencionado aforo ($ 1.800.00); 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6177-v.my.5.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, con A. Vásquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde, Francisco Piria y el inmueble número 36978. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Julio O. Dieux.

Ab.17-6111-v.my.6.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 50|81, solar 1, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil novecientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, formando esquina con la Avenida al Cerro, y por el Este, en igual extensión, en donde linda con el solar empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor obiará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6108-v.my.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra don Enrique Laviña, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55422, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda la parte del bien enunciado, ubicada en la 14.a sección de este Departamento, con frente al Sur a la calle Asencio, a sesenta y ocho metros veinticinco centímetros de la calle Agraciada, con un área superficial de un mil seiscientos cuatro metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros a la primera de las calles nombradas; sesenta y un metros noventa centímetros por el Este, lindando con Enrique Laviña; treinta y seis metros con dieciséis centímetros por el Norte, lindando con la sucesión José Storace, y sesenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la referida sucesión Storace, Esteban Ciccolo y Andrés Blanco, según plano y mensura practicada por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se hace constar que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y cinco pesos con dieciocho centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.29-6435-v.my.15.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, que se describirá a continuación se hace saber que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 50|81 del Pueblo Victoria, solar número 2, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos veintiséis centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene una área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor obiará, en garantía de su oferta, el diez por

ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6110-v.my.6.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: por el Noroeste, con la calle Queguay; por su contrafrente, Sudeste, con Angel Banchero; por el Sudoeste, con la calle Real, en donde forma esquina con la calle Queguay, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 36975, de propietario desconocido; teniendo en cada uno de sus cuatro costados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6109-v.my.6.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día ocho de Mayo próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 15 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6189-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Reboledo y otros, se hace saber que el treinta y uno de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, por un precio no menor de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de tereno ubicada en la costa del Tala, en esta sección, compuesta de treinta y ocho hectáreas, 7.040 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; por el Sud, con doña María y doña Teófila Garín; por el Este, con el señor Dickinson, y por el Oeste, con sucesión Pérez y doña Vicenta Lemus de Martínez. Se previene que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Abril 24 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ab.28-6372-v.my.13.

JOSE M. LOPEZ RAMOS
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, dictada el día 12 del corriente, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos sucesorios de don Antonio Gracetas y doña Antonia Ortega, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero, a las 14 horas, y en el paraje de su ubicación, el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, venderá en remate almoneda, al mejor postor, sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de 800 metros cuadrados, con el edificio que contiene, situado en la manzana 31 del plano de este pueblo, con los límites siguientes: Norte y Este, calles públicas, en una extensión de 19 metros 70 centímetros y 27 metros, respectivamente; Sud, en 39 metros 63 centímetros, más terreno de la sucesión propietaria, y Oeste, en 33 metros 63 centímetros, con Leandro Cervieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Santa Rosa, Abril 24 de 1920. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. — Zoilo De Simone, Actuario "ad-hoc".

Ab.24-6286-v.my.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Ferrán Sóñora", se hace saber que el día diecisiete del mes de Mayo venidero, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, que mide una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Libertad; por el Sud, terreno de doña Isidora Alvarez; por el Este, la calle Paysandú, y por el Oeste, terreno de la sucesión de don Reducindo Castro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no baje del precio de tasación, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento de su postura, en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.30-6469-v.my.17.

SATURNINO AGUIAR
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demichelli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día seis de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor, Saturnino Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: A) Terreno y finca sito en esta ciudad, calle Pilar esquina Paysandú, que mide 11 metros 70 centímetros de frente sobre dicha calle del Pilar, por 22 metros 70 centímetros de fondo sobre la calle Paysandú; tasada en 2.500 pesos; B) Una finca y terreno, contiguo al descripto, que mide 11 metros 50 centímetros de frente sobre la calle nombrada, por 22 metros y 70 centímetros de fondo; tasada en 2.300 pesos; y C) Terreno y finca, sito con frente a la misma calle Pilar, en 10 metros 50 centímetros, y 17 metros 30 centímetros sobre la calle Progreso, por formar esquina; tasada en 2.200 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que los bienes referidos están hipotecados al Banco Hipotecario del Uruguay en títulos de la serie P, ascendiendo el total del gravamen, intereses y cuotas vencidas a 3.777 pesos 45 centésimos en la fecha 18 del pasado Marzo, según liquidación del expresado Banco, que obra en autos, y podrá ser examinada por los interesados; que el comprador o compradores podrán tomar a su cargo, si lo quiere desinteresar el acreedor hipotecario, y que los títulos de propiedad están en el referido Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6084-v.my.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Santiago Bochón", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuarenta y nueve pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Cinco chacras de terreno, señaladas con los números 277, 278, 318, 319 y 320 en el plano de la Colonia Cosmopolita, décimacuarta sección judicial del Departamento de Colonia, que tienen una superficie de quince hectáreas cada una, y lindan, las números 318 y 319: al Norte, con calle; al Sud, con las chacras números 276 y 277; al Este, con la chacra 320, y al Oeste, con la 317. La chacra número 277, linda: al Norte, con la 319; al Sud, con calle; al Este, con la 278, y al Oeste, con la 276; y las chacras números 278 y 320, lindan: al Norte y Sud, con calles; al Este, con las chacras 321 y 279, y al Oeste, con las 319 y 277. Se previene: 1.o Que la venta se hará en lotes separados de una chacra cada uno; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Abril 12 de 1920. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Ab.20-6171-v.my.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Ascanio C. Fontana contra Raymundo Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el quince de Mayo próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Oeste sobre la de 25 de Agosto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 21 de 1920. —Miguel Federico.

Ab.28-6396-v.my.13.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece de Mayo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Arpí, inmediato a esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros, deslindados así: treinta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Buen Retiro; igual extensión al Sud, con el solar número dos, de don José Arpí; dieciocho metros al Este, con el solar siete, del mismo señor Arpí, y también dieciocho metros al Oeste, a la calle Batlle y Ordóñez. Se previene que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.26-6339-v.my.13.

BLAS RISSO (hijo)
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos sucesorios de doña Emilia Correa y don Aramis Santos, se hace saber al público que el día 15 del mes de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de esta oficina, calle Sarandí número 72, se va a proceder, por el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, a la venta del bien inmueble de pertenencia de esta su-

cesión, y que lo compone un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta villa, calle Carlos Reyles entre las calles Sarandí y Rocha. Se previene al público que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ochocientos pesos, en que ha sido tasado dicho bien inmueble, debiendo el mejor postor oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título del bien inmueble de la referencia se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 21 de 1920. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.23-6264-v.my.7.

RODRIGUEZ Y LOPEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Filomena, María, Angela, Eusebia e Inocencia Villasante, tutela", el día nueve de Mayo próximo, a las diez horas, ante mí, el suscripto Juez de Paz de la sexta sección del mismo Departamento, en la casa de comercio de los señores Rodríguez y López, el martillero don Juan H. Guridi procederá a la venta en remate público, de acuerdo con los artículos 911 y 912 del Código de Procedimiento Civil, de los siguientes bienes: cuatro bueyes, una vaca con cría, una vaquillona, un caballo, dos yeguas, dos petizas, tres cerdos y frutos, herramientas, muebles, etc., que por su cantidad no se detallan. Se previene que dicha venta será al contado; que servirá de base la tasación que consta en el inventario practicado, y los precios corrientes, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de dichos precios. — Mansavillagra, Abril 26 de 1920. —Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ab.28-3687-v.my.8.

TOMAS A. MANCUELLO
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Mariano Cáceres", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, lindando: al Nordeste, con herederos de Agustina de los Santos de Gigena; al Sudoeste, Camilo de los Santos; al Sudeste, sucesión de Francisca de los Santos de Martínez, y al Oeste, con el camino vecinal de Zapicán a Sauce de Olimar Chico; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, Sauce de Olimar Chico, 11.a sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Daniel de los Santos; al Sudoeste, camino vecinal, y al Sudeste, con sucesión de Fermín de los Santos; tasadas ambas fracciones de campo, con todas las mejoras que contienen, a setenta y nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6467-v.my.20.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Justino Puydarrieux, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo compuesta de treinta hectáreas, ubicada en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con el camino departamental, tomado desde el paso a nivel del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, desde ese mismo paso a nivel, comprende ese límite todo el cerco construido por Puydarrieux, y por el Sur y Este, también dos líneas alambradas, lindando, por ambos lados y por el Oeste, con la esposa de don Juan do Prado Pereira de Caravalho. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de veinticinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Rivera, Abril 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.28-6395-v.my.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiendo sido avaluado todo en la suma de 1,200 pesos; 2.o Los derechos posesorios a un terreno de solar, situado en esta ciudad, con las mejoras existentes, compuesto, más o menos, de diez y siete metros dieciocho centímetros de frente al Norte, calle Solís, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la parte de la esquina de José Antonio González, habiéndose avaluado, con las mejoras, en la suma de 200 pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo; pertenecen a la sucesión de Fernanda Sencic de Cabrera, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Abril 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6412-v.my.15.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar esquina número tres de la manzana número veinticinco del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro, por igual extensión al Sur sobre la calle Olimar, y treinta y dos metros ochenta centímetros al Este, con el solar dos, por igual extensión al Oeste sobre la calle divisoria con los huertos; con un área total de mil ciento veintisiete metros. Ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Pertenece a la sucesión de don Rafael Curcio, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6472-v.my.15.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día 8 del entrante mes de Mayo, a las 10 horas, el martillero don Francisco Costa, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fración de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gomensoro, y linda: por el Norte, con Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor Oeste sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gooferta, al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de Emilio Rohers por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipoteca por 6.000 pesos. — Mercedes, Abril 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6234-v.my.7.

RAMON JORDAN
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Haydee y Pura da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno de chacra, señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el N.o 241 compuesto de un área superficial de veinte hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados (20 H. 9.475 m. 30 d.), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguierre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez; por el Oeste, con el camino que del citado paso de Santander va al paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 12 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6231-v.my.6.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Tomás Gallego mi casa de comercio en el ramo de confitería y pastelería sita en esta ciudad, calle Agraciada número 1713. — Montevideo, Mayo de 1920. — Florentino Sande. —Tomás Gallego.

My.4-6552-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi negocio de peletería y ramos anexos que tengo establecido en los Campos Elíseos, calle Gaboto sin número. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — E. Tournier.

My.4-6524-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado de común acuerdo, disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Imken y Peluffo Ayala, en Villa Borges, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo del señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Villa Borges, Abril 24 de 1920. — Carlos A. Imken. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

My.4-6525-v.my.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Francisco Faig, hemos prometido en venta a don Gabriel Lelochow nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenemos establecida en esta ciudad, calle Artigas número 267, denominada "La Estrella Oriental", y que gira bajo la firma de A. Fontanarrosa y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Angel Fontanarrosa y Compañía.

My.4-6529-v.my.26.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo

la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.
My.4-6533-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Andrés Chavay mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rondeau esquina General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en mi referido domicilio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Ana Dahetze de Jaureguy.
My.4-6551-v.my 26.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Manuel Piñeiro el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se peresenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Agustín Pérez.
My.4-6523-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 1649. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vicente Regiro.
My.4-6553-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Campanela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos de Raffo número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — Cirilo Tejera.
My.4-6550-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de neustra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.
My.3-6503-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 460, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Cipriano da Misa y Hno.
My.3-6505-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido a mi hermano don Carlos G. Crucci venderle el almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas que bajo la denominación de "Almacén del Prado" tengo establecido en esta villa, en la calle 15 de Septiembre números 78 y 80, esquina Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere acreedor debe presentarse en la misma casa con el justificativo de su crédito para serle abonado dentro de los treinta días de la fecha de este aviso. — Santa Lucía, Abril 30 de 1920. — Juan Crucci.
My.3-6519-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en la casa calle Zabala esquina La Marsellaisse. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Marcelino Paz.
Ab.30-6476-v.my.20.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío he vendido a don Jesús Bianco la casa de comercio, en el ramo de panadería y fabricación de bizcochos que tenía establecida en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 37. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Gaetano Di Matteo. — Jesús Blanco.
My.3-6509-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Alberto Mari y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle General Artigas, antes Daymán, y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 27 de 1920. — Justo Galvalisi.
My.3-6502-v.my.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor José Zuccoli el negocio de mi propiedad, sito en Sayago. — Santiago Richebuono.
My.3-6490-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he contrado vender a favor de los señores José Asenelle y Julián Galaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Rogelio Cercido.
My.3-6491-v.my.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura de sociedad que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 22 del corriente hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Simsilevich Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "Simsilevich Hermanos" se sirvan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1920.—Juan E. Lede.—Abraham Simsilevich.
Ab.30-6460-v.my.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Lorenzo Biasotti (hijo) la casa de comercio, que en el ramo de tienda, sastrería y confecciones tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 (vigésima sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del citado negocio a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Camilo Larriera.
My.3-6508-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Panizzolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1549, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Pedro L. Sagaria.
Ab.30-6458-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado ubicada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, propiedad del suscripto, Adolfo Cancela Viera, la he prometido en venta a los señores Miguel Etchevarni y Rémolo Asti, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos por los nuevos propietarios. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Adolfo Cancela Viera. — Miguel Etchevarni. — Rémolo Asti.
Ab.30-6461-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio, que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Furiatti.
Ab.30-6475-v.my.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Eustasio De Aurrecoechea el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada esquina Tapes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 25 de 1920. — Hernández y Brignoni.
Ab.28-6382-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Princesa", bajo la razón de Méndez y Cía., teníamos establecida en la casa número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gregorio Méndez, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1876 de la calle Nueva Palmira. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Méndez y Cía. — Gregorio Méndez. — Agustín Esperón.
Ab.29-6454-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente, Claudio M. González y Gregorio S. Turza, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de González y Turza. A la vez hacen público que el nombrado Gregorio J. Turza ha concertado vender a su consocio Claudio M. González el establecimiento de la referencia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. —Gregorio S. Turza. — Claudio M. González.
Ab.29-6420-v.my.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oscar Rodríguez y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1808, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vicente Rodríguez.
Ab.28-6388-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tenemos establecida en la ciudad de

Florida, y que giraba bajo la razón social de Ulloa y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio Fernández. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Cándido R. Ulloa. — Saúl V. Fernández.

Ab.29-6453-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Beis el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — José Ferro.

Ab.28-6381-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 del corriente quedará disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial de Azevedo y Pereira, establecida con garage en la calle Paraguay número 1272, retirándose el socio don Eduardo Azevedo por venta que hace a don Fernando Pereira Braga del activo que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída la nueva firma comercial de T. Pereira Braga y Compañía, la que continuará los negocios de dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Tomás Pereira Braga. — E. de Azevedo. — F. Pereira Braga.

Ab.28-6391-v.my.19.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley, se hace saber que con fecha 6 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en remates y comisiones en general tenían constituída don Juan Carlos Garat y don Horacio Balparda Blanco bajo la firma de Garat y Balpardá, y que giraba en Trinidad, Departamento de Flores, y que de acuerdo con lo convenido en la escritura respectiva quedaron de cuenta y cargo del señor Juan Carlos Garat el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Abril 27 de 1920.

Ab.29-6416-v.my.19.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía. en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José E. Alonso el 17 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con la firma de Díaz Requeijo y Cía., la que se hizo cargo del activo y pasivo de las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas de Hijos de Díaz Requeijo y Cerdeiras y Martínez, que por la misma escritura se declararon disueltas. El domicilio de la nueva sociedad es en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1920. —Roberto Díaz Requeijo. — Antonio Díaz Requeijo. — José J. Cerdeiras Alonso. — A. Martínez Jaureguy.

Ab.27-6361-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con esta fecha vendí a la razón social Oguetá y Rodríguez mi casa comercial establecida en ésta, menos la sección barraca, quedando a mi cargo el activo y pasivo personal. — Santa Isabel, Abril 22 de 1920. — Manuel F. Aristimuño.

Ab.27-6363-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Osvaldo Pascotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Valentín Varona.

Ab.27-6365-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Ziegler, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 2102. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Manuel Orrego.

Ab.26-6320-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Tomé el negocio que tenía establecido en la calle Misiones números 1516 y 1518, de esta Capital. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Pedro Stefani.

Ab.26-6323-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos en esta ciudad, con fecha 22 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abadía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Abadía. — Minas, Abril 24 de 1920. —Alberto D. Pérez. — Francisco Larrañaga. —Tomás Abadía.

Ab.26-6325-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Ferreiro, Agulló y Otero, constituída por escritura autorizada por Juan F. Cortazzo con fecha 8 de Enero del año en curso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de los señores Justino S. Serralta, Ricardo G. Otero y José E. Ferreiro, los cuales, con el señor Juan J. Sasiain, constituyeron una nueva sociedad para continuar los negocios de la extinguida ante el citado escribano Virginio, la que girará también en esta plaza bajo la razón social de Sasiain, Ferreiro y Otero. Los que se consideren con créditos contra la sociedad disuelta o contra el señor Francisco Agulló Solana, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio social, calle Sorjano 1034. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Ricardo G. Otero. — José E. Ferreiro. — Justino S. Serralta. — Juan J. Sasiain. — Francisco Agulló Solana.

Ab.26-6326-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Caraballo Soria el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Solís Grande, 3.a sección del Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Francisco Mortiere.

Ab.26-6306-v.my.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos enajenado el "Biógrafo Iris", situado en la calle Sierra número 1960, de esta ciudad, pidiendo a las personas que tengan créditos contra la empresa vendedora se sirvan presentarlos en la escribanía de don Nicolás Bergallo, calle Treinta y Tres número 1331, en el término de treinta días de la fecha. — Manuel Rodiño. — Nicolás Zito.

Ab.26-3604-v.my.17.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rigoli y Tudurí, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 349, esquina Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Telmo Tudurí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Carlos Rigoli. — Telmo Tudurí.

Ab.24-6298-v.my.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución pasada ante el escribano don Francisco Falg en fecha diez del corriente, de común acuerdo los socios han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y ferretería, que giraba en esta plaza bajo la firma de Urruela y Viñuela, con asiento en la calle San José esquina Artigas, y denominada "La Unión". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Urruela y Viñuela. — S|c., San José 776.

Ab.24-6296-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Dibarrart y Filiberto gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Agraciada número 2249, esquina Colombia, con negocio de almacén, café y billar, y se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Juan E. Dibarrart. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al mismo dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Juan E. Dibarrart. — Angel Filiberto.

Ab.24-6297-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido a don José Freire y don Leandro Pedro Gutiérrez la casa de comercio del ramo de puesto de verduras y frutas establecida en la Avenida Agraciada número 2657. —Montevideo, Abril 21 de 1920. — Zacarías Núñez. — Fortunata Landi de Núñez.

Ab.24-6293-v.my.14.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Santos Baldión las existencias del establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1688. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores o con algún derecho por deudas de mi extinto esposo, don Macario Planas, o mías, pueden pasar a cobrarlas en el mismo establecimiento, dentro del término de la ley. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Concepción S. de Planas.

Ab.24-6295-v.my.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que la ley respectiva dispone, hacemos saber la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Oliver y Cía., en el ramo de panadería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 21 de 1920. — Olegario Oliver. — Juan F. Bas.

Ab.23-6256-v.my.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el nueve de Marzo último, se declaró disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Constantino Alvarez Rodríguez, quedando separado de dicha sociedad el socio don Sixto Alvarez Menéndez, continuando la sociedad bajo la misma firma con los socios Constantino Alvarez Rodríguez y José Alvarez Díaz, prorrogándose el término de la sociedad hasta el día 7 de Septiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que

tengan derechos que deducir ocurrir al domicilio de la sociedad dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Abril 6 de 1920. — Constantino Alvarez Rodríguez. — Sixto Alvarez Menéndez. — José Alvarez Díaz.
Ab.23-6274-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce del corriente mes y año ante el escribano Santiago Puchet, de perfecto y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Velazco y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo, desde el 1.o del actual, el consocio Eugenio Velazco, que continuará el mismo negocio. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Eugenio Velazco. — Irineo Núñez.
Ab.24-6292-v.my.14.

Al comercio y al público

Por escrituras otorgadas el 13 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal fueron disueltas las sociedades que para explotar el ramo de ganadería habían sido constituídas, según escrituras autorizadas por el mismo funcionario el primero de Junio de 1911 y el dos de Julio de 1917, y que giraban en los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Artigas con las firmas de Machicote Hermanos y Maisterra y de J. Maisterra, Machicote Hermanos y Compañía, de las cuales la primera ha sido totalmente liquidada, y de la segunda pasó el activo y pasivo de ella a don Juan Maisterra, don Félix Domenech y don Pedro Gelós, que han constituído una nueva sociedad con la firma de Juan Maisterra y Compañía. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Juan Maisterra y Cía.
Ab.23-6272-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Esteban Frost, Manuel Eyriz, José Lista y Perfecto Lista el comercio de panadería denominado "Torre Eiffel", establecido en la casa números 1631 y 1635 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Mazzoni, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Rodríguez y Mazzoni. — Luis Mazzoni. — Dionisio Rodríguez.
Ab.23-6275-v.my.13.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada el cinco del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Carballal, Tarragó y Massone, habiéndose constituído otra bajo el nombre de Carballal y Cía. en el ramo de importación, fabricación y venta de alfombras, muebles y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1072. Loma de la nueva casa: "Carballal, Tarragó, Massone y González". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel S. Carballal. — Luis Tarragó. — Silvio Massone. — Manuel L. González.
Ab.22-6228-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Pedro Amarelle la parte proindivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café Maxim", situada en la calle Juncal número 1333; habiendo prestado su conformidad mi consocio don Manuel Vila. La escritura de venta y de disolución social se firmará vencidas las publicaciones que establece el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hacemos la presente. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Juan M. Bedouc. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.
Ab.23-6257-v.my.13.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio que prometí vender a los señores José Freire y Anselmo S. Gutiérrez las existencias de mi casa de comercio establecida con el ramo de puesto de frutas y anexos en la calle Agraciada número 2657. — Zacarías Núñez. — José Freire. — Anselmo S. Gutiérrez.
Ab.21-6190-v.my.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ramón Mazzuchi todas las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de cajonería y pompas fúnebres tengo establecida en esta ciudad en la calle José Enrique Rodó entre las de Treinta y Tres y Florencio Sánchez. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse en la misma con los justificativos del caso dentro del término legal. — Canelones, Abril 16 de 1920. — Marcial Martínez Sor.
Ab.21-6185-v.my.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Deus y Elisa Portiero el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Ejido número 1602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus rréditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Toribio Ramírez.
Ab.21-6192-v.my.11.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Nicolás Sivoleila mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1705, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel R. Menéndez.
Ab.21-6202-v.my.11.

Al público y al comercio

Prevenimos al público, de acuerdo con la ley, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio Bauzá Pouy, de la razón social que giraba en esta plaza Villarmarzo, Alvarez y Compañía, se ha separado el socio señor Alvarez, continuando la de Villarmarzo y Compañía a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Manuel Alvarez. — José Villarmarzo. — Florentino Suárez.
Ab.22-6236-v.my.12.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común y amigable acuerdo, desde la fecha, queda disuelta la sociedad Oliver y Cía. en la parte correspondiente a la sucesión Pouso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 14 de 1920. — Olegario Oliver.
Ab.20-6156-v.my.10.

Promesa de venta

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Diamantino, Amarante, Normelio, Jacinto y Senesio Amaral el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén de comestibles, ferretería, acopio de frutos y anexos giraba en este paraje bajo la razón social de Diamantino Amaral e Hijo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — India Muerta, Abril 6 de 1920. — Diamantino Amaral. — Amarante Amaral.
Ab.21-6191-v.my.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente mes y año hemos celebrado compromiso de compraventa de la tipografía "La Minerva", establecida en esta ciudad, quedando a cargo del vendedor, don José Corsiglia, el activo y pasivo de dicha casa hasta aquella fecha. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación por el término legal. — José Corsiglia. — B. Ferrando Aranguren.
Ab.21-6201-v.my.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Alonso Blanco ha vendido a don Angel Gonda el almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista). — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Alonso Blanco. — Angel Gonda.
Ab.17-6117-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores González Hermanos y Compañía las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la Estación Bañado de Rocha (Departamento de Tacuarembó), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Nicasio Riccetto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Canelones número 1570, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Riccetto y Compañía.
Ab.20-6152-v.my.10.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos de la ley respectiva, que don Antonio Lozada ha prometido vender a los señores Justo y Tomás Fernández el negocio de camisería y artículos para hombres que el primero tiene establecido en esta ciudad con la denominación de "La Esmeralda", en la calle Constituyente número 1592, debiendo presentarse los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos en la misma casa. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Antonio Lozada.
Ab.20-6154-v.my.10.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que hoy autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, me comprometí a vender a los farmacéuticos don Eduardo R. Carrasco y don Telésforo G. Herrán la farmacia que tengo establecida en la casa número 35 de este pueblo, de la cual ya se han hecho cargo. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se crean mis acreedores para que se presenten en dicha farmacia a cobrar dentro del término legal. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1920. — Eustaquio Montero (hijo).
Ab.20-6181-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a los señores Ramón B. Valdez y Gregorio Alvez la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magariños Cervantes número 394. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Abril 15 de 1920. — Antonio Pini.
Ab.20-6178-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. García el comercio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecido en la ciudad de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Mostafa Massad.
Ab.16-6085-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano Carlos Escayola, hemos constituído entre los suscriptos, Mario Viarengo y Santiago Nieto Clavera, una sociedad comercial y colectiva que girará bajo la razón social de Viarengo y Nieto Clavera, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que antes giraba en esta plaza con el nombre de Mario Viarengo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación; a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Abril de 1920. — Mario Viarengo. — Santiago Nieto y Clavera.
Ab.17-6133-v.my.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo procederé a disolver la sociedad que he tenido establecida en esta ciudad con don Luis Valls, relativa a la explotación del comercio en el ramo de fabricación de boquillas para primus, etc., etc., y al mismo tiempo hago saber que procederé por ante el escribano don Mario Henón, y con don Antonio H. Vaccaro a formalizar un contrato de sociedad con objeto de explotar el comercio en el ramo de herrajes, arandelas, etc., etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 14 de 1920. — Aníbal Dusi.
Ab.14-6033-v.my.5.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico.
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

6072-pte.1016. — V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625. — **La Secretaría.**

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Vellozo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. Sylvain Clement.

Ab.24-6283-v.my.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Mauricio Oliver el puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eladio Pereira.

Ab.26-6316-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Honorato Bregnoni el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billar tengo establecido en la Estación Cardal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Estación Cardal, Abril 23 de 1920. — Berriel y Costa.

Ab.26-6505-v.my.16.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto disolver la sociedad, hemos prometido vender a la firma E. Chiancone y Compañía nuestro taller mecánico denominado "El Inglés", establecido en la casa número 2771 del Camino Millán. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Martín y Leslie.

Ab.20-6179-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rubén Giudice el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Juan Fco. Neves.

Ab.17-6116-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que según escrituras autorizadas por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Enero último, ha quedado disuelta la razón social Moure, Allo y Compañía, propietaria del comercio en el ramo de manufactura y elaboración de cafés, especias y caramelos, con la denominación de "Puerto Rico", establecido en la casa números 2025 y 2029, de la calle Yaguarón, de esta ciudad, trasfiriéndose el activo y pasivo a favor y cargo de una nueva razón social Sanjurjo y Compañía, constituída por los señores Alvaro Sanjurjo y Manuel Allo, como socios colectivos, y por los señores Cándido Abal y José María Moure, como comanditarios. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Moure, Allo y Cía. — Sanjurjo y Cía.

Ab.20-6180-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Recinto número 461 bis. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso a la escribanía del señor José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Abril 12 de 1920.—Manuel Touriño.

Ab.14-6018-v.my.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Treinta y Tres (6.a sección) bajo la razón social de Antonio González y Compañía, se ha retirado el socio don Domingo García, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio González Méndez y José María García. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Antonio González y Compañía. — Domingo García.

Ab.14-6023-v.my.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 de Febrero último por el escribano don Ramón Collazo se ha constituído una sociedad para comercio en general, formada por los socios capitalistas Juan R. Octaviano, José, Luis y Francisco Severo Argenzio y Bonifacio Fernández, la que, con asiento en Fraile Muerto, girará con la razón social de Argenzio Hnos. y Cía., llevando la firma el socio administrador don Bonifacio Fernández, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la extinguida firma Sucesión Argenzio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Abril 12 de 1920. — Argenzio Hnos. y Cía.

Ab.17-6123-v.my.8.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el día 10 del corriente por el escribano Enrique Segovia y Graña quedó disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones comerciales en general giraba en esta plaza bajo la razón de Juncosa Hermanos, y constituída por los suscriptos, José Rumualdo y Julio Miguel Juncosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el prenombrado José Rumualdo Juncosa. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Julio M. Juncosa. — José R. Juncosa.

Ab.14-6039-v.my.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo con fecha de hoy, hemos vendido a don Marcelino Molina nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecida en esta población. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra el referido comercio para que se presenten al mismo con los justificativos de sus créditos, a fin de serles pagados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Ciriaco García. — Gerónimo Lesa.

Ab.16-6086-v.my.6.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torrado Hnos. en el ramo de café y bar, establecida en la calle Agraciada número 2694, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Perfecto Torrado. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes a la casa calle Agraciada número 2694, todos los días hábiles, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Saturnino Torrado. — Perfecto Torrado.

Ab.15-6061-v.my.5.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Mario Monseglio el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Lorenzo Carozzini.

Ab.16-6083-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.

Ab.15-6051-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio de esta fecha hemos disuelto la sociedad que manteníamos en el ramo de peluquería, con domicilio en la calle Yi número 1371, denominada "La Ibérica", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Diego Cabezas. —Montevideo, Abril 13 de 1920. — Diego Cabezas. — Leopoldo Martínez.

Ab.16-6071-v.my.6.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que don Nicolás Monjo ha prometido vender a los señores Juan Arbós y Bartolomé Colomar el negocio de zapatería con todas sus existencias, sito en la calle Rivera número 2050, esquina a la de Defensa. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Monjo, se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la escritura de venta, quedando los compradores desligados de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Nicolás Monjo. — Bartolomé Colomar. — Juan Arbós.

Ab.14-6016-v.my.5.

Al público y al comercio

Haceoms saber a nuéstros acreedores que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en el Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, comprendiendo los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billares, al señor José Francisco Barbieri.—Montevideo, Abril 14 de 1920.—Beltrán Elhordoy y Cía. — José Francisco Barbieri.

Ab.16-6076-v.my.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he vendido a don Atilio Labanca la parte que me correspondía en el comercio de herrería y carpintería que gira en este paraje bajo la firma de Arana y Colombo. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la extinguida firma deben presentarse en la indicada casa con los jutsificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles satisfechos. —La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Gregorio E. Arana.

Ab.16-6087-v.my.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Mariño el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Piedras número 192. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —José Tomé.

Ab.14-6027-v.my.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Silverio Irache Luzardo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y billar sita en la calle General Artigas (ex Daymán) y Montevideo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril de 1920. —Jacinto Ferreira.

Ab.14-6031-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico don Ignacio Frades la farmacia "Justicia", de nuestra propiedad, situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1354, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —Angueira y Compañía.

Ab.14-6025-v.my.5.

Disolución de sociedad

El 23 de Diciembre de 1919, ante el escribano Bernardino Real, hemos disuelto la sociedad comercial de capital e industria que habíamos constituído ante el mismo escribano el 21 de Agosto de 1918. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Treinta y Tres Febrero 27 de 1920. — Francisco Martínez. — José Gallo.

Ab.14-6037-v.my.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani.

Ab.12-5954-v.my.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del ingeniero señor Donato Gaminara, que ha sido designado Decano.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el 28 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.5-6589-v.my.10.

Biblioteca Nacional

Alfredo Etcheverry, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1161, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Libro de Casa" (Memorias), de que es autor, a cuyo efecto ha depositado dos ejemplares en esta Biblioteca. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

My.5-6557-v.my.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7417



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. R. Durkee y Co., del Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GAUNTLET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6564-v.my.21.

ACTA N.o 7416

NEVERLEEK

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. S. Carr Company, de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEVERLEEK"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6563-v.my.21.

ACTA N.o 7414

TAHARA

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Tahara Company of America, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TAHARA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6562-v.my.21.

ACTA N.o 7413

White & Wyckoff's

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White y Wyckoff's Co., de la ciudad de Holyoke, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE & WYCKOFF'S"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6561-v.my.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Diego Pons o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 145 m. 40 de terreno, que se destina a ubicación de casilla de camineros en la carretera a la Colonia Educacional de Varanos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.5-6570-v.my.13.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de quince días, para la celebración del contrato de arrendamiento de la Capatacía del Muelle de la Subreceptoría de Aduana de Dolores, por dos años, de acuerdo con los antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Receptoría y en la Subreceptoría de Dolores, todos los días hábiles.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado, serán abiertas el día 17 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el despacho de esta Receptoría, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Abril 30 de 1920. — M. Lanus.

My.5-6590-v.my.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. GENOVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 292, y doña ELVIRA ROSSADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3772-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1380, y doña PERFECTA GONZALEZ CERQUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3769-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraná número 704, y doña MATILDE HERMIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3771-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KOSINSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión piloto, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en el Hote Barcelona; y doña MALVINA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Misiones número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3770-v.my.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALMER, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1086, y doña ISOLINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en a calle Isla de Flores número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3760-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONTE, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña NIEVES MACIAS, de nacionalidad española, de 43 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3759-v.my.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 917, y doña LUISA PIEMONTE, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3746-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Durazno número 1188, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado ‹ la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia Oficial" por espacio de ocho días como lo mand ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado ‹

3745-v.my

En Montevideo, y el día 29 del mes del año 1920, a las 16, A petición de lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HECTOR CONSTANTINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Grecia número 453, y doña MARIA CELIA ARMAN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3744-v.my.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ROUSSO, de nacionalidad griega, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1536, y doña MARIA MARMAIMON, de nacionalidad griega, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3756-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PRAINO, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Constituyente número 1492, y doña AMERICA ANA MORETTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Constituyente número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3758-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTAS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña HERMINIA ARAUJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Galicia número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3757-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRUZ ELZAURDIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Agraciada número 864 (Paso del Molino), y doña ISABEL GIMENO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3755-v.my.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PELLONI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle San Martín número 2162, y doña AMELIA MASCARENO, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3767-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RITO ALTIER, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2478, y doña JUANA BOURDETTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3766-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO COLINA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la 6.a sección del Departamento de Durazno, y doña AMELIA PIRIZ LEDESMA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección de Durazno y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3763-v.my.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO TRAIBEL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bramdzen número 2278, y doña BEATRIZ ODILA LARROQUE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Industria número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Cerraro, Oficial del Estado Civil.
3762-v.my.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MANUELA DELAIGLESIA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3765-v.my.12.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO AMADO, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia sin número, y doña MARIA AMBROA, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Renzi, Oficial del Estado Civil.
3764-v.my.12.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la Avenida Fraternidad sin número, y doña JUANA C. BONFILIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3768-v.my.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO MELFBIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2623, y doña ADELA ALBITE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3750-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Burgues número 197, y doña MARIA ROSA NAVONI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reducto y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3749-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VENTRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 56, y doña AURORA ACUÑA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3748-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 5, y doña TERESA TOSCANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fomento número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3747-v.my.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANDRICO, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Palleja número 2570, y doña CARMEN ORIOLA MIGGONE, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Palleja número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3761-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ARMAGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Morales número 183, y doña CARMEN GATTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3754-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1240, y doña MARIA CARMEN BONOMI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3752-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REIGIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Minas número 2013, y doña MARIA CARMEN RANAURO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3751-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1934, y doña ANA MIERES, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3753-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Luisa o Livia Irene Luisa Carabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-6579-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Tomás Castro, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Soledad Villar de Castro, por cuanto en ella aparece la madre de la extinta con el apellido Tela, en vez de Quintela; como asimismo se da como residiendo a dicha señora en Italia, cuando en realidad está domiciliada y reside en la parroquia de San Martín de Lervida (España). Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6556-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bentancor de Esmoriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-6569-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virginia González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Rufina Puñales de los Santos, rectificación de partida", se hace saber, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, y su modificación de 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar las siguiente partida parroquial de Benita Natividad de los Santos, en la que figura la inscripta solamente con el nombre de Benita de los Santos, debiendo ser, como queda expresado, Benita Natividad de los Santos. — Rocha, Abril 28 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6575-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Benjamín Sosa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo M. Trías, apoderado de los sucesores de Benjamín Sosa, solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil de nacimiento de Máxima Romana Sosa, que está equivocada, pues donde dice Máxima Romana Sosa, debe decir Inés Sosa, que es su verdadero nombre. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6576-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao E. Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.5-6581-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Carabelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.5-6582-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Esquerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.5-6583-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Grecia número 467, se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del señor Alguacil comisionado, don Saveriano C. Aguiar, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con doña Francisca Paroli de Buzzetti y con las sucesiones de Martín Iraola y Benigno Domingo Manfredi; al Norte, con don Domingo Masselda, y al Oeste, con este señor y con la propiedad empadronada con el número 24275, y distante treinta y dos metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Grecia. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sito tasado, a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el veinticinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; Tercero: Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 27 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Actuario Especial.

My.5-6578-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquin, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José De-

marchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Gope, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Facquin: un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, traje de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

JOSE A FREIRE
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en los días que se expresarán, de los siguientes bienes: El día 20 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, un terreno que forma parte del solar 12 de la manzana número 77 de esta ciudad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de 390 metros 952.875 milímetros cuadrados, y linda: al Sudeste, con la calle Sarandí; por el Sudoeste, con la calle Paysandú, y por el Nordeste y Nordoeste, con terrenos de don José Montaner, avaluado en la suma de 8.917 pesos con 81 centésimos. El día 21 de Mayo próximo futuro, a las 16 horas y 30 minutos, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción del solar 9 de la misma manzana 69, compuesta esta fracción de 1 metro 80 centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y el solar 3 de la citada manzana por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito, desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 3.116 pesos con 58 centésimos. El citado día 21 del mismo mes y año, a las 17 horas, el solar 10 de la precitada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en 4.004 pesos con 18 centésimos. El veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, el solar 5 de la manzana número 177 del ejido de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste, hace frente a la calle Sarandí; y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5 de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados, y han sido tasados en 9.598 pesos con 81 centésimos. El 26 de Mayo próximo futuro, a las 17 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados ambos, y avaluados en la suma de 1.797 pesos con 36 centésimos. El 27 de Mayo próximo, a las 17 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.653 pesos con 86 centésimos. El 28 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y 30 minutos, una finca construída sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223 de esta planta urbana con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluada en 2.185 pesos con 91 centésimos. Y el mismo día 28, a las 17 horas, otra finca construída también sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la nombrada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351.250 milímetros cuadrados, tasada en 1.599 pesos con 8 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Abril 28 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.5-6577-v.my.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Agraciada número 2853, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Manuel Mantovani.

My.5-6567-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar los almacenes de comestibles y bebidas situados en la calle Recinto número 350 y Piedras número 250, quedando, desde la fecha, el primero de los nombrados negocios de propiedad exclusiva del señor don Antonio Calvete, y el segundo de propiedad del señor don Plácido Añón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Antonio Calvete. — Plácido Añón.

My.5-6568-v.my.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva con fecha treinta de Abril último, he vendido a don José Trigo la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el título de "Panadería Modelo", giraba a mi nombre en esta ciudad, y que se hallaba situada en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Alejandro Gallinal. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Francisco Otero Lema.

My.5-6584-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Fernando Olivera mi casa de comercio que gira en el pueblo 19 de Abril en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y zapatería. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Héctor F. Caymaris.

My.5-6585-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ache y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Said Ache. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Badi Ache. — Said Ache.

My.5-6566-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Domingo y don Barofio Zambra el garage y taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2304, esquina Marcelino Sosa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Teodoro Zambra.

My.5-6560-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Dionisio Loyo y Cía.

My.5-6559-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colón número 1649, esquina La Marsellaise, que giraba bajo la firma Bautis y Diez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Bautis y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — José Bautis. — Eduardo Diez.

My.5-6555-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia he prometido vender en esta fecha a don José Russo mi casa de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1597, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Bello.

My.5-6558-v.my.26.